



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 31 DE 2019

TOMO XVII SESIÓN No. 107

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019

PRESIDENTE DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto para designar a la diputada Propietaria, Iveth Bernal Casique y Suplente a la diputada, Brenda Escamilla Sámano; Propietario al diputado Benigno Martínez García, Suplente al diputado, Max Agustín Correa Hernández, para integrar el consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

La iniciativa de decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, con el fin de que no se considere punible el uso de leña para rituales de las comunidades indígenas, productos artesanales o trueque, presentada por el del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo a la fracción II del artículo 270 del Código Penal del Estado de México, para que se lleven a cabo las publicaciones especiales de las sentencias en caso del delito de abuso sexual

cometido en contra de personas menores de edad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de trasposos presupuestarios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa que reforma el Código de Procedimientos Civiles, en materia de Junta de Peritos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 4.61, se crea el artículo 4.61 Bis, se derogan los artículos 4.65 al 4.73 y se deroga la fracción III del artículo 4.87 y las fracciones VI a la IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, en materia de Causas de Nulidad de Matrimonio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa

con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 292, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de educación financiera, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del

Adulto Mayor del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para adherirse al punto, las diputadas Montserrat Ruíz Páez, Claudia González Cerón, Crista Amanda Spohn Gotzel y María Luisa Mendoza Mondragón. El diputado presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a efecto de que se tomen las medidas necesarias, disciplinarias y legales, para que las clases no se suspendan injustificadamente en los planteles de nuestra entidad, tal y como aconteció en la escuela Secundaria Oficial número 0134 “Artesanos del Estado de México”, el pasado 18 de octubre del año en curso, en perjuicio de las y los estudiantes de dicho plantel, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- La Presidencia informa que la lectura de este punto se obvia a solicitud de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación y de Cultura para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen programas de educación artística, en las escuelas de nivel medio superior y superior de la entidad, enfocados a aquellas artes que correspondan al contexto particular de cada centro educativo, con el fin de fomentar las manifestaciones creativas y el desarrollo integral

de los educandos; de igual forma se exhorta con respeto a la autonomía universitaria, para que por conducto de su Secretaría de Difusión Cultural, amplíe la oferta de actividades culturales y promueva las expresiones artísticas en la comunidad universitaria.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

14.- Uso de la palabra por el diputado Juan Maccise Naime, para dar lectura a la Posicionamiento en el marco del “Aniversario de la aprobación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

15.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación para la elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura.

La Presidencia declara como Vicepresidentes, a los diputados Juan Maccise Naime y Marta Ma del Carmen Delgado Hernández; y como Secretarios, a los diputados Reneé Rodríguez Yáñez, Camilo Murillo Zavala y Araceli Casasola Salazar.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

16.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

**PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.**

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputadas, diputados muy buenas tardes, vamos a dar inicio a la sesión.

La Presidencia da la más cordial bienvenida a las diputadas y los diputados de esta “LX” Legislatura, agradece como siempre su asistencia y la responsabilidad con la que asumen el ejercicio de sus funciones en este Pleno Legislativo, asimismo saluda a la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del pueblo que concurre a la sesión, bienvenidos a la Casa del Pueblo.

Para dar inicio a la sesión y desarrollar válidamente los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos, precisando que tan pronto como exista quórum se abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Ábrase el sistema de electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.
(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. ¿Falta algún diputado de emitir su asistencia?

Diputado Presidente de acuerdo con su petición ha sido verificada la asistencia del quórum y en consecuencia puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Diputadas, diputados se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce con treinta y tres minutos del día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día es la siguiente:

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto para designar dos Representantes Propietarios y dos Suplentes para integrar el consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, presentada por la Junta de Coordinación Política, de urgente y obvia resolución.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, con el fin de que no se considere punible el uso de leña para rituales de las comunidades indígenas, productos artesanales o trueque, presentada por el Diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo a la fracción II del artículo 270 del Código Penal del Estado de México, para que se lleve a cabo las publicaciones especiales de las sentencias en caso del delito del abuso sexual cometido en contra de personas menores de edad, presentada por la Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de trasposos presupuestarios, presentada por la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa que reforma el Código de Procedimientos Civiles, en materia de Junta de Peritos, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica

el artículo 4.61, se crea el artículo 4.61 Bis, se derogan los artículos 4.65 al 4.73 y se deroga la fracción III del artículo 4.87 y las fracciones VI a la IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, en materia de Causas de Nulidad de Matrimonio, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 292, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de educación financiera, presentada por el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de

Educación Pública Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a efecto de que se tomen las medidas necesarias, disciplinarias y legales, para que la clases no se suspendan injustificadamente en los planteles de nuestra entidad, tal y como aconteció en la escuela Secundaria Oficial número 0134 “Artesanos del Estado de México”, el pasado 18 de octubre del año en curso, en perjuicio de las y los estudiantes de dicho plantel, presentado por el Diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación y de Cultura para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen programas de educación artística, en las escuelas de nivel medio superior y superior de la entidad, enfocados a aquellas artes que correspondan al contexto particular de cada centro educativo, con el fin de fomentar las manifestaciones creativas y el desarrollo integral de los educandos; de igual forma se exhorta a la Universidad Autónoma del Estado de México, para que por conducto de su Secretaría de Difusión Cultural, amplíe la oferta de actividades culturales y promueva las expresiones artísticas en la comunidad universitaria, presentado el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15.- Posicionamiento en el marco del “Aniversario de la aprobación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el Tercer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura.

17. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día y se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Toda vez que fue publicada la Gaceta Parlamentaria y contiene el acta de las sesiones anteriores, la presidencia pregunta a las diputadas y los diputados si tienen alguna observación o comentario sobre el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

El diputado Maurilio Hernández González Presidente de la Junta de Coordinación política hace uso de la palabra, para dar un mensaje por el atentado en contra del Presidente Municipal de Valle de Chalco, Francisco Fernando Tenorio Contreras.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 186 de la Ley de Educación del Estado de México; con el fin de que se garantice que ninguna institución educativa requiera temporalidad en las Actas de Nacimiento para la realización de trámites, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para que se declare el 17 de mayo como el “Día Estatal de la Lucha contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo registra y la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables, y de Derechos Humanos,

para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley para la Reparación del Daño por Afectación a los Derechos Humanos, y que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en un plazo no mayor al presente período de sesiones legislativas, se sirva dar a conocer a esta LX Legislatura, el monto del presupuesto que se destinará para la rehabilitación de los centros de salud, dentro del “Programa Estatal Familias Fuertes más Sanas y Mejores Servicios de Salud”, así como los avances reales generados en los mismos, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es

aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informen a esta soberanía cuáles son las acciones que se están realizando con respecto a las crisis de agua potable que se vive en el Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para que ajuste a la Ley, las convocatorias del concurso de oposición para magistrado en materia penal y en materia civil de fecha 15 de octubre de 2019, presentado por la propia

diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y a los 125 municipios, para que refuercen las acciones encaminadas a incentivar el acceso de niñas, niños y adolescentes a las instalaciones deportivas de carácter público, con el objeto de fomentar las actividades físicas y combatir el sobrepeso y la obesidad desde edades tempranas, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte, de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

10.- El diputado Luis Antonio Guadarrama

Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México a hacer cumplir los principios de democracia y libertad sindical en los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse al punto de acuerdo, hace uso de la palabra los diputados Nazario Gutiérrez Martínez, Benigno Martínez García, Max Agustín Correa Hernández, María de Lourdes Garay Casillas, Juliana Arias Calderón, Rosa María Pineda Campos y Jorge García Sánchez. El diputado presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo, así como a la Titular de la Secretaría de Cultura y al Director General de Cultura Física y Deporte, todos del Gobierno del Estado de México, a que en el ámbito de su competencia, busquen y promuevan conjuntamente la realización de

eventos deportivos de aventura, carreras campo traviesa, rutas ciclistas extremas y todo terreno, y promuevan competencias o deportes que por sus características atraigan turismo y generen derrama económica en la entidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse al punto de acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados María del Rosario Elizalde Vázquez, Claudia González Cerón, María Lorena Marín Moreno y María Luisa Mendoza Mondragón. El diputado presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para que coordine acciones con el objeto de promover las investigaciones relativas a las causas de la violencia de género, difundir los mismos y proponer políticas preventivas; así como a la Fiscalía General de Justicia para que informe sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia en términos de feminicidios y las sentencias emitidas en los procesos penales

por delito de feminicidio a su cargo, además de llevar a cabo estudios de los casos antes referidos a fin de determinar los modus operandi y las características sociales, económicas, culturales y psicológicas de los agresores, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Especial para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su análisis.

13.- Uso de la palabra por el diputado Benigno Martínez García, para dar lectura al Pronunciamiento relativo a elección planilla magisterial en proceso de elaboración, presentado por el del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

14.- Uso de la palabra por la diputada Claudia González Cerón para dar lectura al Pronunciamiento en conmemoración del Aniversario del Nacimiento de Francisco I. Madero, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hablar sobre este punto, hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

La Presidencia registra lo expresado.

15.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Aviso remitido por el Presidente Municipal de San Felipe del Progreso, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada del aviso para los efectos constitucionales.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con quince minutos del día de la fecha y cita para el día jueves treinta y uno del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios
Crista Amanda Spohn Gotzel
Juan Pablo Villagómez Sánchez
Claudia González Cerón

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Continuando con el punto número 2 del orden del día solicito al diputado Juan Maccise Naime dé lectura a la iniciativa de decreto sobre designación de dos representantes propietarios y dos suplentes para integrar el Consejo de premiación de la Presea Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política, de urgente y obvia resolución.

Adelante diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Con su permiso Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, haciendo uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la "LX" Legislatura iniciativa de decreto para designar dos representantes propietarios y dos suplentes para integrar el Consejo de premiación de la Presea Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOCISIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Premiación de la Presea Estado de México es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de poner en estado de resolución los expedientes para el otorgamiento de los premios correspondientes y se integra, entre otros, con dos representantes de la Legislatura del Estado de México con sus respectivos suplentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Mérito Civil.

En consecuencia para favorecer el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México y permitir la debida integración del Consejo de Premiación y con ello apoyar su adecuado funcionamiento, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto para designar a cuatro miembros de la Legislatura para formar parte del Consejo de Premiación de la Presea Estado de México, aclarando que dos de ellos actuarán como propietarios y dos como suplentes, encargados de cubrir las ausencias respectivas.

Con esta designación las diputadas y los diputados representantes de la Legislatura concurrirán oportunamente a la atención de sus funciones en el Consejo de Premiación y cumplirán con las distintas encomiendas que les correspondan, en nombre de esta soberanía popular.

Por ello nos permitimos proponer la designación siguiente:

PROPIETARIO	SUPLENTE

Dip. Iveth Bernal Casique.	Dip. Brenda Escamilla Sámano.
Dip. Benigno Martínez García.	Dip. Max Agustín Correa Hernández.

Anexamos el proyecto de decreto respectivo para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos. Asimismo tomando en cuenta la naturaleza de la iniciativa de decreto y toda vez que cumple con un mandato jurídico, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar a la “LX” Legislatura la dispensa de su trámite de dictamen, para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que la Soberanía Popular estime conveniente.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

Presidente	Dip. Maurilio Hernández González.
Vicepresidentes	Dip. Miguel Sámano Peralta.
	Dip. Armando Bautista Gómez.
Secretario	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.

Vocales:	Dip. Julieta Villalpando Riquelme.
	Dip. Omar Ortega Álvarez.
	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.

**DECRETO
LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar el Consejo de la Premiación de la Presea Estado de México, a las diputadas y a los diputados que a continuación se indican:

PROPIETARIO SUPLENTE

- Dip. Iveth Bernal Casique.
- Dip. Brenda Escamilla Sámano.
- Dip. Benigno Martínez García.
- Dip. Max Agustín Correa Hernández.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”
SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidente.

**Toluca de Lerdo, México,
a 31 de octubre de 2019.**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, haciendo uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la “LX” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar dos representantes propietarios y dos suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” es un órgano colegiado de carácter permanente encargado de poner en estado de resolución los expedientes para el otorgamiento de los premios correspondientes y se integra, entre otros, con dos representantes de la Legislatura del Estado de México, con sus respectivos suplentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Mérito Civil.

En consecuencia, para favorecer el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México y permitir la debida integración del Consejo de Premiación y, con ello, apoyar su adecuado funcionamiento, nos permitimos elaborar la presente Iniciativa de Decreto para Designar a cuatro miembros de la Legislatura para formar parte del Consejo de Premiación de

la Presea “Estado de México”, aclarando que dos de ellos actuarán como propietarios y dos como suplentes, encargados de cubrir las ausencias respectivas.

Con esta designación, las diputadas y los diputados representantes de la Legislatura, concurrirán, oportunamente, a la atención de sus funciones en el Consejo de Premiación, y cumplirán con las distintas encomiendas que les correspondan, en nombre de esta Soberanía Popular.

Por ello, nos permitimos proponer la designación siguiente:

PROPIETARIO:

DIP. IVETH BENAL CASIQUE

SUPLENTE:

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

PROPIETARIO:

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

SUPLENTE:

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

Anexamos el Proyecto de Decreto respectivo para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Asimismo, tomando en cuenta la naturaleza de la iniciativa de decreto y, toda vez que cumple con un mandato jurídico, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar a la “LX” Legislatura, la dispensa de su trámite de dictamen, para realizar de inmediato, su análisis y resolver lo que la Soberanía Popular se estime conveniente.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE**

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
SECRETARIO DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA	VOCAL DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	VOCAL DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la “Presea Estado de México”, a las diputadas y los diputados que a continuación se indica:

- PROPIETARIO:**
DIP. IVETH BENAL CASIQUE
- SUPLENTE:**
DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
- PROPIETARIO:**
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
- SUPLENTE:**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Con sustento en lo establecido en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, esta Presidencia somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la solicitud para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia abre la discusión de la solicitud de dispensa del trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de la iniciativa de decreto y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Llevaremos a cabo la votación nominal mediante el sistema electrónico; por lo tanto, la Presidencia consulta si es de aprobarse en

lo general la propuesta y proyecto de decreto y solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva comunicarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

La propuesta y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se tiene por aprobada en lo general la propuesta y el proyecto de decreto estimando que no se separaron artículos, para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 3 del orden del día la Presidencia tienen el uso de la palabra el diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto, adelante.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Muchas gracias Presidente, gracias Mesa Directiva, buenas tardes compañeras, compañeros, muy buenas tardes a los compañeros y compañeras del Consejo Indígena del Trueque, muchas gracias, por haber asistido bienvenidos a esta su casa. La Casa del Pueblo, gracias.

Gracias compañeros, su servidor, el diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 2 29 del Código Penal del Estado de México, con el fin de que no se considere punible el uso de leña para

rituales de las comunidades indígenas, productos artesanales y trueque.

México se distingue por preservar un conjunto de tradiciones que enriquecen la cultura, que si bien han ido evolucionando a través del tiempo todavía tiene presencia y algunas han sido denominadas patrimonio de la humanidad, es muy conocido que la mayoría de las tradiciones estén encaminadas a resaltar las vestimentas, los bailes, la gastronomía, la lengua, al igual que los monumentos.

Sin embargo una de las actividades milenarias que tienen lugar nos sólo en el Estado de México sino en otras entidades, es el trueque, el trueque cuya presencia se remonta al desarrollo de la vida humana, desempeña un papel importante en la vida de algunas familias mexiquenses, pues al ser una forma de practicar la economía solidaria les permite intercambiar bienes materiales o servicios, dejando de lado el pago por medio de dinero, en el municipio de Santiago Tianguistenco, que significa en la orilla del mercado y que es llamado así, justamente por la raíces de la lengua, náhuatl, Tianguistli y Tentli se mantiene vivo el tianguis del trueque, en el que se intercambia principalmente, leña muerta por alimentos y artículos que mantienen a más de 400 familias de origen indígena, otomíes, nahuatls, tlahuicas y otras comunidades aledañas al municipio quienes realizan el aprovechamiento sustentable de los bienes materiales y naturales y es considerado patrimonio cultural de los pueblos indígenas de México, además de realizar ceremonias sagradas de amor y respeto a la naturaleza para prevenir el cambio climático.

El sistema de intercambio del tianguis del trueque tiene que comprenderse como una práctica que contradice la noción dominante del intercambio monetario y es por eso que los actuales comerciantes y el gobierno municipal están incómodos, tan grande es el desprecio por esta tradición indígena que el acoso no ha cesado, incluso han criminalizado la práctica de recolección de leña a partir de árboles secos aludiendo que se trata de la tala ilegal de árboles y han intentado mantener un control coercitivo al intentar reconocer a personas

que no practican dicha actividad, mediante la credencialización y otras formas de control que violentan evidentemente los derechos de los pueblos indígenas y que implican una apropiación de sus usos y costumbres e incluso intentos de asimilación con la cultura mayoritaria, siendo que el reconocimiento de las personas indígenas dedicadas al trueque descansa sobre los principios de libre determinación y autonomía que rige a las comunidades indígenas contenidas en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sobre pueblos indígenas y tribales.

En este caso tenemos que formular una distinción clara que nos permita comprender las diferencias e implicaciones sociales que tiene cada de estas prácticas, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM012SEMARNAT1996, la cual establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico, se entiende que por leña es el materia proveniente de vegetación forestal, sin ningún proceso de transformación que podrá ser utilizado como combustible en el hogar, la leña deberá provenir de desperdicios de cortas silvícolas, limpia de monte, podas de árboles y poda corta o total de especies arbúscicas.

En contraste la tala ilegal de árboles es aquella actividad que sin autorización y regulación destruye el ecosistema de los bosques, selvas, con fines exclusivos de recaudación económica y no tiene en cuenta las implicaciones de la deforestación.

Tengamos en cuenta que la tala ilegal de árboles lo llevan a cabo tanto actores de grupos delictivos, empresas privadas, organismos gubernamentales, así como miembros de las comunidades, las distinciones entre la tala ilegal de árboles y la recolección de leña muerta, son esclarecedoras, además cabe agregar que la leña es una fuente de energía que se usa para hacer fuego y satisfacer las necesidades de calor de familias rurales, sobre todo en comunidades lejanas donde no existen otros recursos o son muy costosos.

La recolección de leña muerta es para las y los participantes del tianguis del trueque en el municipio de Santiago Tianguistenco una forma de trabajo que les ayuda en la adquisición de alimentos, del mismo modo se limpia el bosque recolectando leña muerta que luego se cambia por productos de primera necesidad, se hacen fiestas y celebraciones tradicionales para agradecer a la madre tierra lo que de ella se recoge, es una forma de cuidar la tierra y al mismo tiempo extraer lo necesario para la supervivencia, es una actividad fundamental de la cosmovisión que tienen los pueblos otomíes, náhuatls y tlahuicas y un indicador de la pobreza que cada vez más se profundiza en nuestro Estado, bajo estas circunstancias la recolección de leña muerta es la manera más accesible para proveer de alimentos a una familia, también podemos aludir que la recolección de la leña muerta es al mismo tiempo una especie de reforestación en el sentido del ciclo nacimiento-muerte, lo que permite además repoblar los bosques de esta manera la práctica de recolección de leña muerta es indispensable para que se limpien los montos, se destruyan espacios en los que se desarrollan focos de infección, incendios, plagas o algún imprevisto causado por los fenómenos meteorológicos.

Las explicaciones que ahora menciono no son de todo aceptadas ni comprendidas por las autoridades de seguridad pública municipales, ni por los elementos de la Secretaría de Seguridad, ni por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que constantemente considera como ilegal la recolección de leña muerta.

Al respecto líderes como Ernestina Ortiz Peña y Rosalindo López Alvarado, miembros del Consejo Indígena del Tianguis de Trueque de Santiago Tianguistenco, han realizado una lucha en defensa de la práctica del trueque durante casi dos décadas en las que entre otras actividades han denunciado valientemente los hostigamientos que han sufrido por parte de otros comerciantes y de los dos últimos presidentes municipales de Santiago Tianguistenco, que en diversas ocasiones han sido amenazados y atacados por personas del Comisariado de Bienes Comunales de Coatepec,

aliados de los dos últimos presidentes municipales y que en alguna ocasión reciente a Rosalindo López Alvarado y a Ernestina Ortiz, fueron golpeados, arrebatados de sus pertenencias y amenazados, según afirmó cuando solicitaron el apoyo de la policía estatal, los elementos que acudieron lejos de ayudarlos se quedaron mirando como los atacaban y protegieron a los agresores hasta que se retiraron del lugar.

La actuación de estos miembros del gobierno es deplorable y exhiben el racismo, la discriminación y las prácticas cotidianas de violación de derechos humanos hacia las comunidades indígenas, además las autoridades represoras para reforzar la criminalización de la recolección de leña muerta y al observar el manejo de herramientas como machetes, hachas, motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos por parte de los indígenas que practican el trueque presumen que son para talar ilegalmente árboles, cuando en realidad son utilizados para recolectar y cortar leña muerta.

Los recolectores son perseguidos por supervisores pertenecientes a organismos gubernamentales encargados de la protección del medio ambiente, tales como PROBOSQUE o SEMARNAT y detenidos por la policía estatal o municipal que argumenta la violación de la ley y justifican la arbitrariedad de su comportamiento remitiéndose el artículo 229 del Código Penal del Estado de México, que corresponde a la penalización de la transportación, el almacenamiento, la distribución, el procesamiento, la comercialización o la distribución de los montos y bosques sin autorización legal, lo que no se logra comprender es que la recolección de leña muerta no es parte de la destrucción de los montos o bosques, sino parte del ciclo de nacimiento-muerte arraigado en la cosmovisión de pueblos indígenas, por lo que es necesario proteger la práctica del trueque ya que de perderse no sólo sería una pérdida cultural, sino que habría un riesgo público porque es la forma en como sobrevive una comunidad y su entorno completo en bosque, segundo datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y, como consecuencia de delitos cometidos en contra del medio ambiente, previsto y sancionado

por el artículo 229 y que tengan relación con actividad del trueque durante los últimos 5 años se han iniciado 70 indagatorias en Tlalnepantla de las cuales 4 solamente han sido judicializadas, 22 se han ido al archivo temporal, 17 donde no se han abstenido a investigar, 26 se encuentran en trámite, 1 por incompetencia y ninguna con sentencia condenatoria, asimismo, en Texcoco se han iniciado 30 indagatorias de las cuales 7 solamente han sido judicializadas, se han ido 6 al archivo temporal, 6 donde no se han abstenido a investigar y 9 se encuentran en trámite, así como 2 en sentencia condenatoria.

Es decir; que el delito previsto y sancionado por el artículo 229 del Código Penal Local, cometido en contra del medio ambiente y relacionada con la práctica del trueque opera más como un estigma y mecanismo de opresión hacia quienes lo practican de manera efectiva en contra de los sujetos a investigación, ya que si se aprecia de 100 denuncias iniciadas solo 2 indagatorias han podido resultar con sentencia condenatoria, luego entonces tenemos que de interpretación por parte de las autoridades estatales y municipales del citado artículo debía hacer más claro y preciso para su mejor aplicación, porque como se desprende de lo anteriormente expuesto, se trata de una estigmatización que las autoridades realizan en contra de los indígenas que practican el trueque a quienes se les son violentadas sus garantías constitucionales por el simple hecho de recolectar, cortar, trasladar leña muerta y llevar a cabo el trueque sin que por ello se den los elementos del tipo normativo previsto y sancionado por el Código Penal.

Es importante mencionar que muchos de las y los indígenas que practican el trueque son hostigados, molestados, violentados por elementos de la policía estatal o agentes de investigación y llevados al ministerio público, sin que inicie formalmente una carpeta de investigación en su contra, por lo que no existen registro de esas detenciones o actos de molestia pero suceden frecuentemente, para evitar la continuidad de la situaciones antes mencionadas y avanzar en la eliminación de la

exclusión y discriminación hacia las comunidades indígenas que practican el trueque, resulta de suma importancia reformar el artículo 229 del Código Penal del Estado de México.

Es un tema de derechos humanos de interés público y que tiene que ver con la autodeterminación de los pueblos indígenas y así poderles dar su lugar a quienes han sido protagonistas de su propia historia.

Muchas gracias, compañera y compañeros diputados.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2019.

**C. DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México; así como 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Libre y Soberano del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, con el fin de que no se considere punible el uso de leña para rituales de las comunidades indígenas, productos artesanales o trueque,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México se distingue por preservar un conjunto de tradiciones que enriquecen la cultura, que, si bien, han ido evolucionado a través del tiempo, todavía tienen presencia y algunas han sido denominadas

patrimonio de la humanidad. Es muy conocido que la mayoría de las tradiciones están encaminadas a resaltar las vestimentas, los bailes, la gastronomía, la lengua, al igual que los monumentos; sin embargo, una de las actividades milenarias que tiene lugar no sólo en el Estado de México sino en otras entidades es el trueque.

El trueque, cuya presencia se remonta al desarrollo de la vida humana, desempeña un papel importante en la vida de algunas familias mexiquenses, pues al ser una forma de practicar la economía solidaria, les permite intercambiar bienes materiales o servicios, dejando de lado el pago por medio del dinero.

En el municipio de Santiago Tianguistenco —que significa en la “orilla del mercado” y que es llamado así justamente por las raíces de la lengua náhuatl Tianquistli y Tentli— se mantiene vivo el Tianguis del Trueque, en el que se intercambia principalmente leña muerta por alimentos que mantienen a más de 400 familias de origen indígena (otomís, nahuas, tlahuicas y otras comunidades aledañas al municipio), quienes realizan el aprovechamiento sustentable de los bienes naturales y es considerado patrimonio cultural de los pueblos indígenas de México, además de realizar ceremonias sagradas de amor y respeto a la naturaleza para prevenir el cambio climático.

El sistema de intercambio del Tianguis del Trueque tiene que comprenderse como una práctica que contradice la noción dominante del intercambio monetario, y es por eso que los actuales comerciantes y el gobierno municipal están incómodos. Tan grande es el desprecio por esta tradición indígena que el acoso no ha cesado, incluso han criminalizado la práctica de recolección de leña a partir de árboles secos aludiendo que se trata de la tala ilegal de árboles y han intentado mantener un control coercitivo al intentar reconocer a personas que no practican dicha actividad, mediante la credencialización y otras formas de control, que violentan los derechos de los pueblos indígenas y que implican una

apropiación de sus usos y costumbres e incluso intentos de asimilación con la cultura mayoritaria, siendo que el reconocimiento de las personas indígenas dedicadas al trueque, descansa sobre los principios de libre determinación y autonomía que rige a las comunidades indígenas contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, entre otros.

En este caso, tenemos que formular una distinción clara que nos permita comprender las diferencias e implicaciones sociales que tiene cada una de las prácticas. De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, la cual establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico, se entiende por leña *“material leñoso proveniente de vegetación forestal, sin ningún proceso de transformación que podrá ser utilizado como combustible en el hogar [...] la leña deberá provenir de desperdicios de cortas silvícolas (puntas y ramas), limpia de monte, podas de árboles y poda o corta total de especies arbústicas”*. En contraste, la tala ilegal de árboles es aquella actividad que sin autorización y regulación destruye el ecosistema de los bosques, selvas con fines exclusivos de recaudación económica y no tiene en cuenta las implicaciones de la deforestación.

Tengamos en cuenta que la tala ilegal de árboles lo llevan a cabo tanto actores de grupos delictivos, empresas privadas, organismos gubernamentales, así como miembros de las comunidades.

Las distinciones entre la tala ilegal de árboles y la recolección de leña muerta son esclarecedoras, además cabe agregar que *“la leña es una fuente de energía que se usa para hacer fuego y satisfacer las necesidades de calor de familias rurales, sobre todo en comunidades lejanas, donde no existen otros recursos o son muy costosos”*.

La recolección de leña muerta es, para las y los participantes del Tianguis del Trueque en el municipio de Santiago Tianguistenco, una forma de trabajo que les ayuda en la adquisición de alimentos, del mismo modo, se limpia el bosque recolectando leña muerta, que luego se cambia por productos de primera necesidad, se hacen fiestas y celebraciones tradicionales para agradecer a la madre tierra lo que de ella se recoge, es una forma de cuidar la tierra y al mismo tiempo extraer lo necesario para la supervivencia, es una actividad fundamental de la cosmovisión que tienen los pueblos otomíes, nahuas y tlahuicas y un indicador de la pobreza que cada vez se profundiza en nuestro Estado.

Bajo estas circunstancias la recolección de leña muerta es la manera más accesible para proveer de alimentos a la familia. También podemos aludir que la recolección de la leña muerta es, al mismo tiempo, una especie de “reforestación”, en el sentido del ciclo nacimiento-muerte, lo que permite además repoblar los bosques. De esta forma, la práctica de recolección de leña es indispensable para que se limpien los montes, se destruyan espacios en los que se desarrollen focos de infección sanitaria, incendios, plagas o algún imprevisto causado por fenómenos meteorológicos.

Las explicaciones que ahora menciono no son del todo aceptadas ni comprendidas por las autoridades de seguridad pública municipales, ni por los elementos de la Secretaría de Seguridad, ni por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que constantemente consideran como ilegal la recolección de la leña.

Al respecto, Ernestina Ortiz Peña y Rosalino López Alvarado, miembros del Consejo Indígena del Tianguis de Santiago Tianguistenco, han realizado una lucha en defensa de la práctica del trueque durante casi dos décadas, en la que, entre otras actividades han denunciado “los hostigamientos que han sufrido por parte de otros comerciantes y de los dos últimos presidentes municipales de Santiago Tianguistenco, Antonio Barrera Alcántara y Alfredo Baltazar Villaseñor,

en diversas ocasiones han sido amenazados y atacados por personas del Comisariado de Bienes Comunales de Coatepec, aliados de los dos últimos presidentes municipales, en alguna ocasión reciente, Rosalino López Alvarado, miembro del consejo fue golpeado y a Ernestina Ortiz le arrebataron su celular y la amenazaron. Según afirmó, cuando solicitaron el apoyo de la policía estatal, los elementos que acudieron, lejos de ayudarlos, se quedaron mirando cómo los atacaban y protegieron a los agresores hasta que se retiraron del lugar”.

La actuación de estos miembros del gobierno es deplorable y exhiben el racismo, la discriminación y las prácticas cotidianas de violación de derechos humanos hacia las comunidades indígenas. Además, las autoridades represoras para reforzar la criminalización de la recolección de leña y al observar el manejo de herramientas como machetes, hachas, motosierra, sierras manuales o sus análogas y demás objetos, por parte de los indígenas que practican el trueque, presumen que son para talar ilegalmente árboles, cuando en realidad son utilizados para recolectar la leña muerta.

Los recolectores son perseguidos por supervisores pertenecientes a organismos gubernamentales encargados de la protección del medio ambiente, tales como PROBOSQUE o SEMARNAT y detenidos por la policía estatal o municipal que argumentan la violación de la ley y justifican la arbitrariedad de su comportamiento remitiéndose al artículo 229 del Código Penal del Estado de México que corresponde la penalización de la transportación, el almacenamiento, la distribución, el procesamiento, la comercialización o la destrucción de los montes o bosques sin autorización legal.

Lo que no se logra comprender es que la recolección de leña muerta no es parte de la destrucción de los montes o bosques, sino parte del ciclo de nacimiento-muerte arraigado en la cosmovisión de pueblos indígenas, por lo que es necesario proteger la práctica del trueque, ya que, de perderse, no sólo

sería una pérdida cultural, sino que habría un riesgo público, porque es la forma en como sobrevive una comunidad y su entorno: el bosque.

Según datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y como consecuencia de delitos cometidos en contra del medio ambiente, previsto y sancionado por el artículo 229 del Código Penal para el Estado de México y que tengan relación con la actividad del trueque, durante los últimos cinco años se han iniciado 70 indagatorias en Tlalnepantla, de las cuales 4 solamente han sido judicializadas, 22 se han ido al archivo temporal, 17 donde se han abstenido a investigar, 26 se encuentran en trámite, 1 por incompetencia y ninguna con sentencia condenatoria; asimismo, en Texcoco se han iniciado 30 indagatorias, de las cuales 7 solamente han sido judicializadas, 6 se han ido a archivo temporal, 6 donde se han abstenido a investigar, 9 se encuentran en trámite y 2 con sentencia condenatoria.

Es decir, que el delito previsto y sancionado por el artículo 229 del Código Penal local, cometido en contra del medio ambiente y relacionada con la práctica del trueque, opera más como estigma y mecanismo de opresión hacia quienes lo practican, de manera efectiva en contra de los sujetos a investigación, ya que si se aprecia de 100 denuncias iniciadas, sólo dos indagatorias han podido resultar con sentencia condenatoria, luego entonces, tenemos que la interpretación por parte de las autoridades estatales y municipales del citado artículo debía ser más claro y preciso para su aplicación, porque como se desprende de lo anteriormente expuesto, se trata de una estigmatización que las autoridades realizan en contra de los indígenas que practican el trueque a quienes se les violentadas sus garantías constitucionales, por el simple hecho de recolectar, cortar, trasladar leña muerta y llevar a cabo el trueque, sin que por ello se den los elementos del tipo normativo previsto y sancionado por el Código Penal.

Es importante mencionar que muchos de las y los indígenas que practican el trueque son hostigados,

molestados por elementos de la policía estatal o agentes de investigación y llevados al ministerio público, sin que se inicie formalmente una carpeta de investigación en su contra, por lo que no existe registro de estas detenciones o actos de molestia, pero suceden frecuentemente.

Para evitar la continuidad de las situaciones antes mencionadas y avanzar en la eliminación de la exclusión y discriminación hacia las comunidades indígenas que practican el trueque, resulta importante reformar el artículo 229 del Código Penal del Estado de México, es un tema de derechos humanos, de interés público (el ambiente) y que tiene que ver con la autodeterminación de los pueblos indígenas y así, darle su lugar a quienes han sido protagonistas de su historia.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo sexto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229.- ...

...

...

...

I. a III.

...

No será punible el uso de leña para consumo doméstico, de material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación, **aprovechamiento del arbolado muerto, en pie o derribado** que podrá ser utilizado como combustible en el hogar, **para rituales de las comunidades indígenas, productos artesanales o trueque**, hasta en un volumen menor a medio metro cúbico.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hágase del conocimiento de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Procuración de Justicia y de Asuntos Indígenas, para su estudio y Dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 4 del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Adelante diputada.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Con la venia del Presidente y de los miembros de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso.

Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los distintos medios de comunicación, a quienes nos siguen por las diversas plataformas digitales, al público en general y a quienes nos acompañan el día de hoy. Sean todo bienvenidos a esta su casa, la Casa del Pueblo.

México es uno de los países del mundo en donde se da un gran número de abusos sexuales, ejercido en contra de niñas y niños, que de acuerdo con el estudio del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, los principales agresores sexuales de los niños y las niñas, son sus familiares, luego maestros y después sacerdotes, en 30 % abuelos o padrastros, 13% tíos, 11% padres biológicos, 10 primos, 8 vecinos, 7 maestros y 3% hermanos.

De acuerdo con la encuesta de cohesión social para la prevención de la violencia y la delincuencia, el INEGI señala que el delito de violación alcanza a 1,774 niñas, niños y adolescentes por cada 100 mil menores y adolescentes de 12 a 17 años, mientras los tocamientos ofensivos y manoseos

llegan a 5 mil 089 casos por cada 100 mil menores y adolescentes.

Dicho delito en las y los menores de edad provoca un daño irreparable en su integridad física, psicológica y moral, su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad a no sufrir algún tipo de violencia a la educación y la dignidad humana; además de construir una forma de discriminación directa, relacionada con el ejercicio abusivo del poder de las personas adultas.

Dentro de esas cifras alarmantes se encuentra el caso de una niña menor de edad que fue víctima de abuso sexual por parte de su maestro de inglés, quien fue sujeto al proceso penal que en derecho corresponde, donde el fiscal solicito se le impusieran las penas máximas, previstas en el artículo 270 fracción II del Código Penal de nuestro Estado, el representante de la menor de identidad resguardada solicito se condenara al acusado a la publicación especial de la sentencia, prevista en el Título Tercero, artículo 22, párrafo A, fracción VII del Código Penal.

La publicación especial de sentencia consiste en la inserción total o parcial de ella, hasta en dos periódicos de mayor circulación en la localidad y se hará a costa del sentenciado, del ofendido o del estado a petición de ellos si el órgano jurisdiccional lo estima procedente, llegado el final del proceso penal regido por el sistema penal acusatorio, el juez determinó condenar al acusado a la pena mínima por el delito de abuso sexual de la menor y además argumentó la imposibilidad jurídica para condenar al acusado a la publicación especial de la sentencia solicitada, habida cuenta que el tipo penal de abuso sexual previsto en la fracción II del artículo 270 del Código Penal para el Estado, no establece dichas sanciones.

Con lo anterior se advierte claramente el vacío legal existente para la imposición de dicha pena accesoria en el entendido que el juzgado está impedido acorde a los principios nulla pena sine lege lo que obliga al estado imponer ninguna pena que no esté contemplada previamente al delito que

cometió, lo que lleva implícito la imposición de imponer penas por simple analogía.

Por lo tanto el problema realmente radica en la omisión del legislador estatal al no considerar incluir la pena de publicación especial de sentencia dentro de la fracción II del artículo 270 de nuestro Código Penal, dejando un vacío legal que por un lado impide al impartidor de justicia ir más allá de lo que le dispone la ley, y por otro la repercusión que representa esta laguna legal para la víctima menor de edad.

Por ello, derivado del mandato constitucional del artículo 61 fracción I, las y los legisladores, tenemos la obligación de revisar y actualizar nuestros cuerpos normativos, tal como en el presente caso nos ocupa.

El Código Penal de nuestra entidad para fortalecer sus mecanismos y ocupándonos de las deficiencias o carencias legales, que afecten directamente a la sociedad, y con mucha mayor razón cuando se trata de menores de edad a quienes el Estado tiene la obligación reforzada de protegerlos en todo momento y llevar a cabo todas las acciones necesarias para prevenir y sancionar el delito de abuso sexual en infantes; es por ello, que el día de hoy se propone subsanar la omisión legislativa en beneficio de las y los menores de edad; adicionando un párrafo segundo a la fracción II del artículo 270 del Código Penal del Estado de México, para agregar, además de las penas ya establecidas, la pena de publicación especial de sentencia, a costa del sentenciado, que en el caso de abuso sexual infantil, implica la adopción de una medida necesaria, que puede contribuir a combatir la impunidad y garantizar que el Estado cumpla con su deber de proteger los derechos humanos de la infancia y la vida y dignidad de las personas.

La niñez, debe estar aislada de todo tipo de violencia, ellos merecen ser felices a toda costa, porque como siempre lo he dicho, en ellos está la mejor inversión que el Estado puede hacer, por tratarse del futuro de nuestro País y somos nosotros los que hoy tenemos la posibilidad de

contribuir para detener y castigar a quienes atenten contra su dignidad, inocencia e integridad física y psicológica.

Debemos legislar cuanto antes, el más mínimo vacío legal no debe convertirse en puerta de escape para la impunidad y para la perversidad; actuemos en favor de nuestros niños y niñas, pues les recuerdo compañeras y compañeros, los verdaderos monstruos no habitan en los cuentos. Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIERRÉZ MARTÍNEZ
PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA H.
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57; y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo a la fracción II del artículo 270 del Código Penal del Estado de México, para que se lleven a cabo las publicaciones especiales de las sentencias en caso del delito de abuso sexual cometido en contra de personas menores de edad**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud, la definición del abuso sexual infantil es la participación de una niña o niño en una actividad sexual que no comprende completamente y a la que no puede dar consentimiento o para la cual no está preparado en su desarrollo y no puede consentir, o que viola las leyes o los tabús de una sociedad ¹.

México es uno de los países del mundo en donde se da un gran número de abusos sexuales ejercido en contra de niñas y niños, que, de acuerdo con un estudio del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, los principales agresores sexuales de las y los niños son familiares, luego maestros y después sacerdotes: en 30 por ciento abuelos o padrastros; 13 por ciento, tíos; 11 por ciento, padres biológicos; 10, primos; 8, vecinos; 7, maestros, y 3 por ciento, hermanos.

Existen pocos datos sistematizados sobre el abuso sexual infantil, lo que dificulta la generación de indicadores confiables, aunado que gran parte de este delito se da en el seno familiar, lo que complica que se lleven a cabo las denuncias correspondientes por temor a represalias o por las fallas que tiene el sistema de justicia penal en México, aunado a la corrupción que prevalece en los cuerpos policiacos y ministeriales.

De acuerdo con la encuesta de cohesión social para la prevención de la violencia y la delincuencia, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que el delito de violación alcanza a mil 764 niñas, niños y adolescentes por cada 100 mil menores y adolescentes de 12 a 17 años, mientras los tocamientos ofensivos y manoseos llegan a 5 mil 89 casos por cada 100 mil menores y adolescentes ².

1 Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf

2 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ecopred/2014/>

Dentro de esas cifras alarmantes, se encuentra el caso de una niña menor de edad que fue víctima de abuso sexual por parte de su maestro de inglés, quedando registrado con la causa penal número 34/2019, y que se perpetró de la siguiente manera:

*“El 29 de septiembre de 2018, al encontrarse la VÍCTIMA MENOR DE EDAD en su clase de inglés en el colegio denominado ***, ubicado en *** Metepec, Estado de México, en el salón asignado para el curso ***, el acusado *** al estar realizando una actividad con su iPad, apaga las luces del salón y sienta a la menor víctima en sus piernas, le toca la vagina por encima de su ropa, es así que después deja a la menor y prende la luz, por lo que al sentirse incomoda momentos después le comenta a su progenitora y es que se pone a disposición del Ministerio Público”.*

Es así que se dio inicio al proceso penal, en donde el Fiscal solicitó se le impusieran al acusado las penas máximas previstas en el artículo 270 fracción II del Código Penal del Estado de México que a la letra dispone lo siguiente:

“Artículo 270.- Comete el delito de abuso sexual:

II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la copula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.”.

En adición a lo anterior, el representante de la menor de identidad resguardada, solicitó se condenara al acusado a la publicación especial de sentencia, prevista en el Título Tercero, artículo 22, apartado A, fracción VII del Código Penal Estatal que dispone:

“Artículo 22.- Son penas y medidas de seguridad que pueden imponerse con arreglo a este código, las siguientes:

A. Penas:

I. a la VI. ...

VII. Publicación especial de sentencia; ...”.

Dicha pena la define el artículo 46 del Código Penal del Estado de México como:

“Artículo 46.- La publicación especial de sentencia consiste en la inserción total o parcial de ella hasta en dos periódicos de mayor circulación en la localidad. El juez escogerá los periódicos y resolverá la forma en que debe hacerse la publicación.

La publicación de sentencia se hará a costa del sentenciado, del ofendido o del Estado a petición de cualquiera de ellos, si él órgano jurisdiccional lo estima procedente.

La publicación de sentencia podrá ordenarse igualmente a petición del sentenciado cuando este fuere absuelto, el hecho imputado no constituya delito o aquel no lo hubiere cometido.

Si el delito por el que se impuso la publicación de sentencia, fue cometido por medio de la prensa, además de la publicación a que se refiere este artículo, se hará también en el periódico empleado para cometer el delito, con el mismo tipo de letra, igual color de tinta, la misma página, lugar y dimensiones.”

Llegado el final del proceso penal regido por el sistema penal acusatorio, el Juez determinó condenar al acusado a la pena mínima por el delito de abuso sexual de la menor y, además, argumentó la imposibilidad jurídica para condenar al acusado a la publicación especial de la sentencia solicitada, habida cuenta que el tipo penal de abuso sexual previsto en la fracción II del artículo 270 del Código Penal para el Estado de México, no establece dicha sanción.

Lo anterior, obedece a que la publicación especial

de la sentencia, es una pena accesoria que fue diseñada para aplicarse específicamente para algunos tipos penales, como lo es el delito de acusación o denuncias falsas previsto en los artículos 154 y 155 del Código Penal Estatal, y no de manera general como en el caso ocurre con el delito de abuso sexual.

Por tal razón, se entiende la justificación del Juez para negar la solicitud de dicha pena adicional, al amparo de los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica del acusado, como es de explorado derecho, las penas que se impongan deben estar exactamente contemplados en la ley, acorde a los principios nulla pena sine lege, lo que obliga al Estado, a no imponer ninguna pena que no esté contemplada previamente al delito que cometió; lo que lleva implícito la imposición de imponer penas por simple analogía.

Por tanto, el problema no reside en la decisión que determinó el Juzgador, sino en la omisión del legislador estatal, al no considerar incluir la pena de publicación especial de sentencia dentro de la fracción II del artículo 270 del Código Penal Estatal, dejando un vacío legal que, por un lado, impide al impartidor de justicia ir más allá de lo que le dispone la Ley, y por otro, la repercusión que representa esa laguna legal para la víctima menor de edad.

Por ello, derivado del mandato constitucional del artículo 61 fracción I, las y los legisladores tenemos la obligación de revisar y actualizar nuestros cuerpos normativos, tal y como en el presente caso nos ocupa, el Código Penal de nuestra entidad, para fortalecer sus mecanismos y ocupándonos de las deficiencias o carencias legales que afecten directamente a la sociedad, y con mucha mayor razón, cuando se trata de menores de edad, a quienes el Estado tiene la obligación reforzada de protegerlos en todo momento y llevar a cabo todas las acciones necesarias para prevenir y sancionar el delito de abuso sexual en infantes.

Robustece lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que

tiene por objeto el crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; además, dicho sistema, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene entre sus atribuciones, difundir el marco jurídico nacional e internacional para su protección, así como generar los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos.

De ahí que se crea la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y por acuerdo del ejecutivo, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y a su vez, la Comisión del Estado de México para poner fin a la violencia en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.

Es por ello, que el día de hoy se propone subsanar la omisión legislativa en beneficio de las y los menores de edad, adicionando un párrafo segundo a la fracción II del artículo 270 del Código Penal del Estado de México, para agregar además de las penas ya establecidas, la pena de publicación especial de sentencia a costa del sentenciado tratándose del abuso sexual infantil, es uno de los tipos de violencia, en donde la y el menor sufre un daño irreparable en su integridad física, psicológica y moral, que daña su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad, a no sufrir algún tipo de violencia, a la educación y la dignidad humana, además de constituir una forma de discriminación directa, relacionada con el ejercicio abusivo del poder de las personas adultas.

La publicación especial de las sentencias en caso de abuso sexual infantil implica la adopción de una medida necesaria que puede contribuir a combatir la impunidad y garantizar que el Estado cumpla con su deber de proteger los derechos humanos de la infancia y la vida y dignidad de las personas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente iniciativa.

ATENTAMENTE
GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIPUTADA PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMIO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el segundo párrafo a la fracción II del artículo 270 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Art. 270.- Comete el delito de abuso sexual:

I...

II. ...

A la pena señalada en la fracción anterior, se le agregará la publicación especial de sentencia a costa del sentenciado, que consiste en la inserción total o parcial de ella hasta en dos periódicos de mayor circulación en la localidad, el juez seleccionará los periódicos y resolverá la forma en que deba hacerse la publicación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los ____ días del mes de septiembre del año 2019.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Azucena Cisneros Coss, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la Mesa

Directiva de la “LX” Legislatura; compañeros integrantes de la mesa directiva, los saludo con gusto y aprecio.

La diputada Azucena Cisneros Coss, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6.71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 78 primer párrafo, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de trasposos presupuestarios, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El control presupuestal ejercido a través de medidas de disciplina financiera y contable, constituye una herramienta fundamental, con la cual el Poder Legislativo puede ejercer sus atribuciones sobre la fiscalización y la vigilancia, sobre el ejercicio del gasto público.

La aprobación de los recursos públicos, considerados dentro del presupuesto de egresos de cada ejercicio anual, expresa la aceptación por parte de esta Asamblea Soberana de los objetivos y prioridades que desde el gobierno se pretenden alcanzar.

La aprobación del proyecto de presupuesto propuesto resulta en última instancia en la validación de las estrategias, las políticas y los programas que desde las dependencias y entidades de gobierno se propone desarrollar en el transcurso de cada año, toda vez que a través del Presupuesto de Egresos se prevé de insumos y recursos

indispensables, para que las instituciones públicas logren alcanzar sus metas y objetivos, puede afirmarse que en este se sintetice el conjunto de la acción gubernamental y por lo tanto representa un instrumento valioso para realizar una vigilancia efectiva sobre la aplicación de los recursos, de esta forma el cumplimiento de los controles y las reglas establecidas sobre el ejercicio presupuestal permite inhibir y acotar la discrecionalidad en el empleo de los recursos por parte de las entidades públicas del Gobierno del Estado

El incumplimiento de estas normas implica una negativa a asumir el mandato expresado dentro del presupuesto sobre las prioridades y objetivos establecidos por la Legislatura, mediante la aprobación presupuestal, en la Legislatura vigente en materia presupuestal se permite a los ejecutores de gastos la posibilidad de realizar adecuaciones y trasposos presupuestales entre los distintos programas, a fin de ajustar los distintos capítulos de gastos, en razón de los desempeños alcanzados en la consecución de las metas y objetivos, el Código Financiero define los trasposos presupuestarios internos como aquellos que se realizan dentro de un mismo y programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y siempre y cuando se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado por esta Legislatura.

Esta facultad de las unidades ejecutoras, de ajustar su presupuesto contempla un amplísimo margen de discrecionalidad del orden del 25% del costo total de cada programa, que relaja el control presupuestal estricto que debería observar esta Legislatura en los informes de cumplimiento que remiten con regularidad las dependencias y entidades en el transcurso del año, por otro lado, los denominados trasposos presupuestarios externos son aquellos que se realizan entre los capítulos de gasto de distintos programas, para poderlos llevar a cabo, para poder llevar a cabo las dependencias y entidades públicas, deben solicitar autorización de la Secretaría de Finanzas los cuales no podrán exceder el valor del 5% del presupuesto total autorizado anual, en ambos supuestos la norma establece que cuando se rebasen estos porcentajes,

el ejecutivo deberá solicitar a la Legislatura autorización para rebasar estos límites.

Con tal autorización la ley claramente busca reivindicar la facultad exclusiva del Poder Legislativo en materia presupuestal, estos límites resultan aun así excesivos dadas las amplias variaciones que presentan los presupuestos año tras año, entre lo autorizado y lo realmente ejercido, así como amplias variaciones en el presupuesto asignado a cada dependencia.

Por ello la iniciativa de que se presenta a su consideración, persigue reducir el margen de discrecionalidad con que cuentan las dependencias y entidades de gobierno, para realizar trasposos entre capítulos de gasto y programas de la estructura programática, concretamente se propone reducir del 25 al 5% en límite con el que contarán las entidades ejecutoras de gastos para poder realizar trasposos presupuestales internos, en tanto que tratándose de trasposos presupuestales externos se propone modificar el actual porcentaje de 5 al 3% para dejar de esta forma intactos los artículos 317 y 317Bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, salvo lo respectivo en los porcentajes.

Con la aprobación de dichas modificaciones esta Legislatura, estará en posibilidad de emprender un mayor y mejor control y vigilancia del gasto público, lo que sin duda representa el cumplimiento con las y los mexicanos, quienes demandan una rendición de cuentas efectiva y la eliminación de excesos por parte de la clase gobernante, así como mayor disciplina y transparencia en la forma en que se gastan nuestros recursos y la de los ciudadanos. Por las anteriores consideraciones solicito a esta Honorable Asamblea acompañar esta reforma.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue: Artículo 317. En el caso de que los trasposos presupuestales internos rebasen el 5% del total del programa, esos deberán ser autorizados previamente por la Legislatura, tratándose de proyectos de trasposos entre proyectos el límite máximo ascenderá al 5% del valor original del programa que se trate, en caso de exceder dicho

porcentaje requerirá a la autorización previa de la Legislatura.

Artículo 317Bis. El monto total de trasposos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder el 3% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

TRANSITORIO

PRIMER. Publíquese la iniciativa de decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO BIS. Durante el ejercicio 19, los trasposos presupuestales se realizarán atendiendo los porcentajes señalados en los artículos 317 y 317Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendándose la presente reforma, los nuevos porcentajes serán de observancia a partir del ejercicio presupuestal 2020.

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Muchas gracias compañeros.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2019.

**C. DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Diputada Azucena Cisneros Coss, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de trasposos presupuestarios**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de que se desarrolle el equilibrio entre poderes dentro de un régimen auténticamente republicano y democrático es necesario que el poder legislativo recobre su función de contrapeso en materia de control presupuestal. La atribución exclusiva de esta asamblea, en relación con la aprobación de los recursos públicos que habrá de ejercer el gobierno en cada ejercicio presupuestal, implica no sólo una puntual evaluación sobre el desempeño de cada rubro de gasto solicitado a fin de justificar la continuidad de los distintos programas y proyecto propuestos de manera previa a la aprobación del paquete presupuestal y financiero.

También implica por parte de este poder legislativo, el establecimiento de controles y reglas sobre el ejercicio presupuestal que permitan inhibir y acotar la discrecionalidad con la cual puedan actuar las dependencias, entidades, tribunales administrativos, poderes y demás órganos autónomos, a fin de hacer efectivo el mandato expresado por esta soberanía a través del presupuesto de egresos.

Las reglas vigentes para el ejercicio presupuestal permiten a los ejecutores del gasto la posibilidad de realizar adecuaciones y traspasos presupuestales entre los distintos programas que integran la clasificación programática y funcional a fin de ajustar los distintos capítulos de gasto en razón de los desempeños alcanzados en la consecución de metas y objetivos.

El Código Financiero del Estado de México y Municipios define los **traspasos presupuestarios internos** como aquellos *que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y siempre y cuando se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado por la Legislatura*. En este tipo de traspasos de carácter interno está permitido que sean las unidades ejecutoras quienes los realicen de manera directa debiendo informar de ello a la Secretaría de Finanzas para, posteriormente, dar cuenta a este Poder Legislativo a través del informe que rinda el Poder Ejecutivo.

Esta facultad de las unidades ejecutoras de ajustar su presupuesto no es una facultad totalmente discrecionalidad y carente de controles, el propio Código Financiero fija el valor del 25% del costo del total de cada programa como límite para poder llevar a cabo los traspasos que resulten necesarios para eficientar la operación mediante la realización de ajustes. De esta forma, nuestra legislación contempla un margen de discrecionalidad con el cual los ejecutores de gasto pueden actuar.

Al respecto es necesario que esta Legislatura se pronuncie en el sentido de establecer si dicho margen de maniobra resulta compatible con su función de vigilancia y control sobre el gasto autorizado en el presupuesto aprobado en cada ejercicio.

Por otro lado, los denominados **traspasos presupuestarios externos** son aquellos que se realizan entre los capítulos de gasto de distintos programas. Para poderlos llevar a cabo las Dependencias y Entidades Públicas deben solicitar

autorización de la Secretaría de Finanzas los cuales no podrán exceder el valor del 5% del presupuesto total autorizado anual. Unos 14.5 mil millones de pesos considerando el total del presupuesto autorizado para el actual ejercicio por 291 mil millones de pesos.

Asimismo, está establecido que dichas solicitudes deberán contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal correspondiente que, habrá de incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden. La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.

Ahora bien, en ambos supuestos la misma norma establece que cuando se rebasen estos porcentajes el Ejecutivo deberá solicitar la autorización correspondiente a la Legislatura, con lo cual se persigue revestir de legitimidad las modificaciones relevantes al presupuesto por parte de la instancia que finalmente lo autorizó.

Esta regulación sobre los traspasos presupuestales se complementa con las prescripciones establecidas en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio actual.

Artículo 70. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 71. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán

informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

No se podrán realizar trasposos presupuestarios de gasto de inversión, de los capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, de las dependencias y entidades públicas a capítulos de gasto de operación.

...

Por otro lado, al considerar como referencia lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las ampliaciones y reducciones presupuestales se denominan en conjunto adecuaciones presupuestarias. En su Artículo 92, se establecen dos tipos de adecuaciones presupuestarias: externas e internas, las primeras requieren autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mientras que las internas se realizan bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades; ambas se tramitan o informan, respectivamente, ante la SHCP a través de la

dependencia coordinadora de sector. Asimismo, el Artículo 58 de la referida Ley, señala que cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto, o por una sola vez, una variación mayor al **5 por ciento del presupuesto total del ramo** de que se trate o del presupuesto de una entidad, la SHCP deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones.

Del análisis que puede hacerse del gasto ejercido durante el año 2018, se desprende que se realizaron ampliaciones de gasto que involucraron poco menos de 12 mil millones de pesos equivalentes al 5% del monto global del presupuesto de 241.1 mil millones de pesos. Al analizar el desglose por finalidad y función en que se clasifican los egresos, se tiene que existieron distintos rubros que presentaron incrementos superiores a un 25% entre los cuales se encuentran los de Salud (35.7%), Otros Servicios Generales (29.9%) y destacadamente Comunicaciones con (271.4%). Asimismo, resalta que, pese a los mayores ingresos obtenidos, durante el ejercicio 2018 se reportó un subejercicio del 34.6 mil millones de pesos, equivalentes al 14% del presupuesto modificado.

Cuadro 1.

Categoría	Egresos					% Adscripción (Presupuesto)	
	1	2	3=1+2	4	5		
	Agos	Ampliaciones (Modificaciones)	Reservas	Avanzado	Tránsito		
Cuadro 1	62,989,520.9	1,520,889.2	44,810,210.8	42,019,191.3	41,018,241.2	2,409,189.3	2.8%
Letramiento	1,375,176.1	2.0	1,375,176.1	1,375,176.1	1,375,176.1	81,789.3	0.0%
Letras	7,322,942.2	12,141.0	7,335,083.2	6,820,141.0	6,244,144.0	251,020.7	-1.7%
Comodidad de la Policía de Gobierno	6,070,592.4	42,899.8	7,010,492.2	7,000,000.0	7,000,000.0	474,753.9	6.0%
Reserva de Avanzado	42,137.1	271.1	42,408.2	27,193.2	22,000.0	2,299.7	0.0%
Asunto de Finanzas y Hacienda	8,320,716.8	58,437.8	10,402,234.3	8,320,317.4	5,732,942.2	528,850.3	6.1%
Asunto de Orden Público y Seguridad Interior	18,192,893.7	287,889.4	18,480,783.1	14,028,116.9	14,575,179.1	1,611,003.3	1.0%
Otros Servicios Camarales	1,000,284.8	211,200.7	1,211,485.5	1,200,000.0	1,121,442.8	94,572.3	0.0%
02.00.00.00.00	153,719,798.2	10,245,889.9	143,965,688.3	140,229,189.9	140,886,970.0	-4,033,942.9	-7.0%
Producción Ambiental	2,652,874.1	194,129.2	2,847,003.3	1,868,871.6	1,875,514.7	881,020.7	1.0%
Vivienda y Servicios a la Comunidad	41,040,288.4	57,189.7	41,097,478.1	44,442,092.8	44,115,028.8	-3,297,573.2	0.1%
Salud	28,288,914.7	819,028.2	29,107,942.9	22,448,723.7	21,293,881.2	2,081,847.2	24.1%
Desarrollo, Planeación y Otros Servicios Camarales	7,779,704.4	207,726.4	7,987,430.8	7,377,646.4	7,179,429.9	758,619.4	2.4%
Educación	94,033,287.4	1,002,589.2	95,035,876.6	88,077,442.8	88,087,000.7	-4,042,588.2	-1.0%
Producción Social	6,832,889.2	42,829.8	6,875,719.0	6,828,000.0	6,801,778.8	-2,171,897.8	0.0%
Otros Asuntos Camarales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0%
03.00.00.00.00	14,087,458.8	221,689.4	14,309,148.2	10,875,817.2	10,438,928.0	3,433,928.8	1.0%
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	97,771.0	-118,289.4	829,417.6	752,288.2	782,288.4	77,319.2	-12.7%
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	2,082,293.2	49,729.0	2,132,022.2	1,028,248.2	894,809.8	1,112,817.7	2.4%
Carreteras y Energía	31,339.6	139.8	31,479.4	30,841.1	29,887.2	954.914	0.1%
Urbes, Municipales y Construcción	621,298.4	2,729.4	624,027.8	2,402,212.8	229,221.8	229,297.2	0.0%
Tránsito	8,489,232.0	214,287.2	8,703,519.2	7,272,248.7	7,178,619.8	229,295.9	2.0%
Comunicaciones	2,729.8	1,229.8	4,059.6	5,111.0	5,100.2	910.8	27.4%
Luz y Agua	229,814.8	28,298.8	258,113.6	188,121.0	128,119.2	90,787.2	14.4%
Clase de, Tránsito y Transporte	1,879,282.1	37,889.8	1,917,171.9	828,819.2	828,819.2	0.0	0.0%
Otros Indefinidos y Otros Asuntos Económicos	282,913.4	0.0	282,913.4	204,719.2	21,712.8	-1,959.4	0.0%
04.00.00.00.00	50,331,609.4	0.0	50,331,609.4	49,219,039.4	49,171,417.0	-4,402,724.4	-0.0%
Tránsito de la Deuda Pública (Ciclo Financiero de la Deuda)	7,312,200.0	0.0	7,312,200.0	49,203,894.7	49,203,894.7	-32,871,894.7	0.0%
Tránsito de Participaciones y Aportaciones en el Orden Municipal	42,999,540.0	0.0	42,999,540.0	42,247,080.0	42,040,200.0	-1,009,520.0	0.0%
Servicios de Seguridad Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0%
Asuntos de Servicios Públicos Urbanos	2,440,869.4	0.0	2,440,869.4	2,421,199.8	2,421,199.8	27,481.4	0.0%
1.001.001.001.00	241,102,829.2	11,298,489.1	252,401,318.3	237,878,284.8	234,873,049.7	-24,889,277.2	9.8%

En cuanto al análisis por Clasificación Administrativa se tiene que las dependencias que más beneficio obtuvieron de las modificaciones presupuestarias lo fueron: la Secretaría de Salud (31.8%), la Secretaría Técnica del Gabinete (26.6%), la Coordinación General de Comunicación Social. Lo anterior, pese a que el artículo 310 del Código establece al gasto en comunicación social como el primero a ser recortado en caso de reducciones en el presupuesto.

Cuadro 2.

Sector Control del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México							
Clasificación Administrativa							
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016							
(Millones de Pesos)							
Concepto	Ingresos						
	Aprobado	Ampliaciones y prorrogas	Modificación	Devengado	Pagado	Saldo Juridico	Modificación % del Presupuesto
1	2	3= (1+2)	4	5	6= (3-4)	7= (5/1)* 100	
Gubernativa	39,501.7	0.0	39,501.0	32,317.0	32,072.0	27,927	0.0%
Secretaría General de Gobierno	7,546,107.4	-40,670.0	7,505,437.4	1,766,555.7	1,644,147.0	149,019.4	-3.5%
Secretaría de Finanzas	53,702,673.4	1,026,162.0	54,818,741.3	100,830,670.8	95,622,302.0	36,011,920.6	1.6%
Secretaría del Trabajo	757,726.0	-10,290.0	747,436.0	620,910.0	590,101.0	10,012.0	-15.6%
Secretaría de Educación	31,657,805.0	1,002,890.0	32,660,695.0	36,500,805.0	36,305,012.1	-2,840,110.0	1.7%
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,421,507.6	77,366.0	2,511,873.6	3,050,073.8	2,932,223.7	-47,205.0	3.7%
Secretaría de Desarrollo Económico	700,073.1	16,301.0	716,374.1	426,709.6	391,638.7	268,461.7	2.4%
Secretaría de la Contraloría	305,030.0	12,010.0	317,040.0	347,909.1	330,305.6	30,171.7	3.2%
Secretaría de Asuntos Ambientales	1,173,514.0	14,210.0	1,187,724.0	1,251,144.5	1,201,324.7	-44,324.4	10.5%
Coordinación General de Comunicación Social	130,096.0	31,066.0	161,162.0	111,425.5	113,394.2	46,736.4	23.9%
Secretaría de Desarrollo Social	6,100,000.0	1,216,971.0	7,316,971.0	8,102,708.1	8,170,941.0	2,872,010.0	2.0%
Secretaría de Salud	20,903,007.2	51,604,900.0	72,507,907.2	30,700,000.1	30,080,102.0	7,000,405.6	31.8%
Secretaría Técnica del Gabinete	57,042.0	0.0	57,042.0	44,350.0	44,105.0	27,607.0	20.0%
Secretaría de Turismo	1,066,000.0	1,000,000.0	2,066,000.0	763,000.0	750,000.0	474,000.0	12.5%
Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	1,076,257.6	62,616.0	1,138,873.6	1,210,475.0	1,172,662.0	71,600.0	6.9%
Secretaría de Turismo	274,089.0	30,964.0	305,053.0	230,020.9	170,000.0	100,000.0	10.5%
Secretaría de Cultura	2,743,354.0	-35,197.0	2,708,157.0	1,473,302.0	1,462,012.0	1,112,062.0	-5.8%
Secretaría de Obras Públicas	7,711,073.2	-91,440.0	7,619,633.2	11,853,757.3	11,666,612.0	-4,211,432.0	-1.2%
Secretaría de Comunicaciones	9,050,087.7	182,827.4	9,232,915.1	6,001,176.1	6,320,682.4	2,260,700.0	2.0%
Secretaría de Seguridad	12,700,949.0	290,404.0	13,044,353.0	13,027,900.1	12,047,402.7	-800,000.0	2.3%
Secretaría de Justicia y Asuntos Humanos	260,000.0	44,410.0	304,410.0	276,250.0	264,000.0	264,000.0	10.7%
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	55,727.0	0.0	55,727.0	41,071.5	44,787.2	10,752.7	0.0%
Tribunal Electoral de Conciliación y Arbitraje	30,680.6	0.0	30,680.6	31,011.8	30,711.0	6,668.8	0.0%
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuauhtémoc Texcoco	97,000.0	0.0	97,000.0	30,114.2	30,114.2	14,071.0	0.0%
Organos Auxiliares	12,000,000.0	0.0	12,000,000.0	11,550,000.0	11,450,000.0	500,000.0	0.0%
Poderes Legislativo y Judicial	5,366,115.7	0.0	5,366,115.7	5,331,418.0	5,331,418.0	34,697.7	0.0%
Total	241,125,633.4	113,924,407.6	355,050,041.0	257,676,364.7	264,678,393.7	-34,506,017.6	0.0%

Las cifras de pagados en el rubro de turismo pueden variar con respecto a las cifras aprobadas.

La legislación del Estado de México, pese a contemplar límites específicos al ejercicio del gasto que realizan las dependencias y entidades que requieren la aprobación de la Legislatura, aún resulta ineficaz para desarrollar un adecuado control presupuestal. Así mientras que en el ámbito federal el porcentaje establecido, se refiere a un 5%, este porcentaje se refiere al monto total del presupuesto de cada ramo, en tanto que en la legislación local la referencia es presupuesto total autorizado anual. Es por esto, que la iniciativa que se presenta a su consideración persigue reducir el margen de discrecionalidad con que cuentan las dependencias y entidades de gobierno para realizar traspasos entre Capítulos de Gasto y Programas de la estructura programática.

Concretamente, se propone reducir del 25% al 5%, el límite con el que contarán las entidades ejecutoras de gasto, para poder realizar traspasos presupuestales internos. En tanto que, tratándose de traspasos presupuestales externos, se propone modificar el actual porcentaje del 5% al 3% para dejar de esta forma intactos los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, salvo lo respectivo a estos porcentajes.

Con la aprobación de dichas modificaciones, esta Legislatura estará en posibilidad de emprender una mayor y mejor vigilancia del gasto público, lo que sin duda representa el cumplimiento con las y los mexiquenses, quienes demandan una rendición de cuentas efectiva y la eliminación de excesos por parte de la clase gobernante, así como mayor disciplina y transparencia en la forma en que se gastan sus recursos.

De cara al próximo análisis y aprobación de paquete financiero y presupuestal para el ejercicio del año 2020, es necesario que esta Legislatura exprese de manera fehaciente su voluntad política por avanzar de forma sustancial en la contención de la corrupción y el dispendio en el gasto público.

Por lo antes expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, la

presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**ATENTAMENTE
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 317.- ...

...
...

En el caso de que los traspasos presupuestarios internos rebasen el 5% del total del programa, éstos deberán ser autorizados previamente por la Legislatura.

Tratándose de traspasos entre proyectos, el límite máximo ascenderá al 5% del valor original del programa de que se trate. En caso de exceder dicho porcentaje, requerirá la autorización previa de la Legislatura.

...

Artículo 317 Bis.- ...

...
...
...

El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la iniciativa de decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Durante el ejercicio 2019 los traspasos presupuestales se realizarán atendiendo a los porcentajes señalados en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios anteriores a la presente reforma. Los nuevos porcentajes serán de observancia a partir del ejercicio presupuestal 2020.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 6 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada María Lorena Marín Moreno, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO.

Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Nazario Gutiérrez Martínez, saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y al público que se encuentra aquí presente, asimismo a los que nos ven y escuchan por las diferentes plataformas digitales.

Con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, la que suscribe María Lorena Marín Moreno, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a efecto de regular la celebración de la Junta de Peritos.

La naturaleza dinámica del derecho obliga a la legislación sea constantemente actualizada, a efecto de responder a las necesidades impuestas por las nuevas realidades sociales.

Como legisladores es nuestro deber construir ordenamientos que incluyan mecanismos jurídicos

tendientes al mejoramiento en el acceso a la impartición de justicia, así como la observación y restricta de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

En un proceso judicial las partes pueden valerse de diferentes medios de prueba, por ejemplo el interrogatorio, los documentos públicos y privados, la inspección judicial, los interrogatorios de testigos y el dictamen de peritos.

El artículo 1.304 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establece lo siguiente:

La prueba pericial será ofrecida y admitida cuando la naturaleza de las cuestiones materias de la misma requieran conocimientos científicos o tecnológicos o bien experiencia, práctica en el ejercicio de un servicio u oficio con la finalidad de prestar auxilio al juzgador, en ese sentido la finalidad de esta de esta prueba consiste en auxiliar al juez en el conocimiento de los hechos materia de la litis, cuando estos requieren ser interpretados a partir de conocimientos específicos en determinada ciencia, técnica, arte o práctica, la prueba pericial se desahoga mediante la emisión del dictamen rendido por el perito, en el que este da a conocer sus puntos de vista y el resultado de un hecho sometido a sus conocimientos.

De este modo la figura del perito se vuelve indispensable en el desarrollo de los procesos jurisdiccionales, cuando deben analizarse circunstancias que exigen conocimientos precisos en materia diversas al derecho, en ocasiones los conocimientos de los peritos también son necesarios para valorar otros medios de prueba, al respecto el teórico jurídico y jurista mexicano Cipriano Gómez Lara, considera que la prueba de dictamen pericial consiste en que en virtud de que el juzgador no puede ser un especialista en todas las ramas del saber humano, sea entonces asesorado e ilustrado por peritos, por conocedores de las diversas materias del conocimiento humano.

El dictamen pericial por regla general contiene una opinión técnica, referida a determinado asunto,

en el proceso judicial ambas partes tienen el derecho de nombrar a su perito, sin embargo, en la mayoría de los casos los respectivos dictámenes no son coincidentes para resolver tales discrepancias el artículo 1.316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, regula el nombramiento del perito tercero en los siguientes términos:

Rendidos los dictámenes el juez los examinará y si discordare en alguno o en algunos de los puntos esenciales nombrará únicamente como tercero a un perito oficial del Tribunal Superior de Justicia, quien notificado de su nombramiento rendirá su dictamen en el plazo que se le fije, igual designación hará en favor del demandante que no se haya personado en el juicio actuando en rebeldía.

En ese sentido para conocer la verdad jurídica el criterio de los jueces debe apoyarse en el contenido de los dictámenes periciales que funcionan como elementos auxiliares para generar convicción respecto de los asuntos de su competencia, los impartidores de justicia son peritos en derecho; pero no en disciplinas diversas, por ello, además de su experiencia y formación profesional es preciso que cuenten con otras herramientas que les permita fortalecer sus resoluciones en estricto apego a la normatividad aplicable.

Ahora bien, cuando dentro del procedimiento jurisdiccional civil se han emitido los dictámenes periciales incluido el del perito tercero, es necesario garantizar el derecho de las partes a interrogar a los peritos a efecto de lograr el esclarecimiento de los puntos controvertidos y ofrecer al juzgador mayores elementos de convencimiento, por tal motivo es preciso señalar que el vigente Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, no contempla expresamente el desahogo de esta etapa procesal conocida en la praxis normativa como Junta de Peritos; sin embargo también debe mencionarse que dicha etapa se ha venido realizando a partir de la interpretación armónica y sistemática entre los artículos 1.250, 1.251 y 1.312 del propio Código de Procedimientos Civiles, tal interpretación consta en el contenido de la tesis

primera 12-2016 y es la página 973 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto adicional un segundo párrafo al artículo 1.312 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a fin de incorporarse expresamente la figura procesal de la Junta de Peritos, tal y como ya ocurre en las legislaciones procesales de la Ciudad de México y del Estado de Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa, anexando el proyecto de Decreto correspondiente para que de estimarlo conducente se apruebe en los términos siguientes:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 1.316. Para el caso de que exista discordancia entre los peritajes rendidos, las partes tendrán derecho a solicitar al juez que ordene la comparecencia de los peritos que hayan emitido los dictámenes, incluyendo al perito oficial en la junta que al efecto se determine. Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 31 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, la que suscribe, Diputada María Lorena Marín Moreno, integrante del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta **H. Legislatura la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1.316 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de regular la celebración de la Junta de Peritos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En un proceso judicial las partes pueden valerse de diferentes medios de prueba; por ejemplo, el interrogatorio, los documentos públicos y privados, la inspección judicial, los interrogatorios de testigos y el dictamen de peritos.

El artículo 1.304 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establece lo siguiente: “La prueba pericial será ofrecida y admitida cuando la naturaleza de las cuestiones materia de la misma requieran conocimientos científicos o tecnológicos o bien experiencia práctica en el ejercicio de un servicio u oficio, con la finalidad de prestar auxilio al juzgador”. En ese sentido, la finalidad de esta prueba consiste en auxiliar al juez en el conocimiento de los hechos materia de la litis, cuando éstos requieren ser interpretados a partir de conocimientos específicos en determinada ciencia, técnica, arte o práctica.

La prueba pericial se desahoga mediante la emisión del dictamen rendido por el perito, en el que éste da a conocer sus puntos de vista y el resultado de un hecho sometido a sus conocimientos.

De este modo, la figura del perito se vuelve indispensable en el desarrollo de los procesos jurisdiccionales, cuando deben analizarse circunstancias que exigen conocimientos precisos en materias diversas al Derecho. En ocasiones, los conocimientos de los peritos también son necesarios para valorar otros medios de prueba.

Al respecto, el teórico jurídico y jurista mexicano Cipriano Gómez Lara considera que:

“La prueba de dictamen pericial consiste en que en virtud de que el juzgador no puede ser un especialista en todas las ramas del saber humano, sea entonces asesorado e ilustrado por peritos, por conocedores de las diversas materias del conocimiento humano. El dictamen pericial, por regla general, contiene una opinión técnica referida a determinado asunto...”

En el proceso judicial, ambas partes tienen el derecho de nombrar a su perito; sin embargo, en la mayoría de los casos, los respectivos dictámenes no son coincidentes. Para resolver tales discrepancias, el artículo 1.316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México regula el nombramiento del perito tercero, en los siguientes términos:

“Rendidos los dictámenes, el Juez los examinará, y, si discordaren en alguno o algunos de los puntos esenciales, nombrará únicamente como tercero a un perito oficial del Tribunal Superior de Justicia; quien notificado de su nombramiento, rendirá su dictamen en el plazo que se le fije. Igual designación hará en favor del demandado que no se haya apersonado en el juicio, actuando en rebeldía”.

En ese sentido, para conocer la verdad jurídica, el criterio de los jueces debe apoyarse en el contenido de los dictámenes periciales, que funcionan como elementos auxiliares para generar convicción respecto de los asuntos de su competencia. Los impartidores de justicia son peritos en Derecho, pero no en disciplinas diversas; por ello, además de su experiencia y formación profesional, es preciso que cuenten con otras herramientas que les permitan fortalecer sus resoluciones, en estricto apego a la normatividad aplicable.

Ahora bien, cuando dentro del procedimiento jurisdiccional civil se han emitido los dictámenes periciales, incluido el del perito tercero, es necesario garantizar el derecho de las partes a interrogar a los peritos, a efecto de lograr el esclarecimiento de los puntos controvertidos y ofrecer al juzgador

mayores elementos de convencimiento.

En ese sentido, es preciso señalar que el vigente Código de Procedimientos Civiles del Estado de México no contempla expresamente el desahogo de esta etapa procesal, conocida en la praxis normativa como “junta de peritos”; sin embargo, también debe mencionarse que dicha etapa se ha venido realizando, a partir de la interpretación armónica y sistemática entre los artículos 1.250, 1.251 y 1.312 del propio Código de Procedimientos Civiles.

Tal interpretación consta en el contenido de la Tesis: 1a. XII/2016 (10a.), página: 973, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se inserta:

“PRUEBA PERICIAL EN EL JUICIO CIVIL. EL JUEZ DEBE DAR OPORTUNIDAD A LAS PARTES QUE LO SOLICITEN, PARA HACER COMPARECER E INTERROGAR A LOS PERITOS CON RESPECTO A LOS DICTÁMENES QUE RINDAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

El principio de contradicción, aplicado a la prueba pericial, forma parte de las garantías de debido proceso que deben respetarse no sólo en la materia penal, sino en lo que resulte compatible con otras materias, como la civil, en la que debe permitirse a las partes que así lo soliciten, tener la oportunidad de hacer comparecer e interrogar a los peritos respecto a los dictámenes que rindan en juicio, sin perjuicio del derecho que, en su caso, pueda también concederse para que durante el desahogo de la prueba, las partes formulen observaciones que deban considerarse en los respectivos dictámenes. Lo anterior es así, ya que una interpretación articulada de lo señalado por los artículos 1o., 14, 17 y 20 constitucionales, que considere a su vez las garantías judiciales protegidas por los artículos 8o. y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, permite concluir que si bien, dada su importancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Convención, sólo detallan las garantías mínimas que deben respetarse en

*asuntos del orden penal, ello no descarta que las mismas también puedan ser consideradas garantías mínimas en procedimientos de otra naturaleza, en tanto ello resulte compatible, máxime que los juzgadores deben priorizar el conocimiento de la verdad y que la práctica de hacer comparecer e interrogar a los peritos, constituye un medio de control y perfeccionamiento de la prueba pericial, que permite que las partes sean debidamente oídas en juicio haciendo valer los medios de defensa necesarios previo a cualquier acto privativo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos Ivcher Bronstein vs. Perú, Tribunal Constitucional vs. Perú y Panel Blanca (Paniagua Morales y Otros) vs. Guatemala, ha establecido el criterio de que a pesar de que el artículo 8o., apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no especifica garantías mínimas en materias que conciernen a la determinación de los derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter; las garantías mínimas establecidas en el numeral 2 del mismo precepto aplican también a esos órdenes y, por ende, en éstos el individuo tiene derecho al debido proceso en los términos reconocidos para la materia penal, en cuanto sea aplicable al procedimiento respectivo. Dicho criterio también se advierte en la opinión consultiva emitida el 10 de agosto de 1990, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Luego entonces, **el hecho de que el artículo 1.312, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, no prevea expresamente el derecho de las partes para hacer comparecer e interrogar a los peritos sobre los dictámenes que emiten, no impide que el juez, de conformidad con lo señalado por los artículos 1.250 y 1.251, que le permiten, para conocer la verdad, valerse de cualquier persona, cosa o documento, y decretar, en todo tiempo, en cualquier juicio, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, puede, a solicitud de las partes, conceder el derecho de contradicción en la prueba pericial, debiendo, en caso de negativa al respecto, explicar de manera fundada y motivada las razones en que dicha determinación se sustente, sin que baste decir que ello es una***

facultad reservada al juez.

Amparo directo en revisión 4414/2014. 15 de abril de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade”.

La naturaleza dinámica del Derecho obliga a que la legislación sea constantemente actualizada, a efecto de responder a las necesidades impuestas por las nuevas realidades sociales.

Además, uno de nuestros principales deberes como legisladores es construir ordenamientos que incluyan mecanismos jurídicos tendientes al mejoramiento en el acceso a la impartición de justicia, así como a la observancia irrestricta de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar un segundo párrafo al artículo 1.312 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México, a fin de incorporar expresamente la figura procesal de la “junta de peritos”, tal y como ya ocurre en las legislaciones procesales de la Ciudad de México y de Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa, anexando el proyecto de Decreto correspondiente para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MARÍA LORENA MARÍN
MORENO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo

párrafo al artículo 1.316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.316.- ...

Para el caso de que exista discordancia entre los peritajes rendidos, las partes tendrán derecho a solicitar al juez, que ordene la comparecencia de los peritos que hayan emitido los dictámenes, incluyendo al perito oficial, en la junta que al efecto se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ de 2019.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con su venia Presidente Integrante de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación y distinguidos invitados especiales que hoy nos honran con su presencia.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática quien suscribe la presente iniciativa con proyecto de decreto la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón y el de la voz, diputado Omar Ortega Álvarez, venimos a presentar ante esta máxima tribuna la siguiente iniciativa que tiene como fin modificar el artículo 4.6, se crea un artículo 4.61 Bis, se derogan los artículos 4.65 al 4.73 y se deroga la fracción III del artículo 4.87 y las fracciones VI a la IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, en materia de causas de nulidad de matrimonio, con la siguientes consideraciones.

Lo cierto es que habido varias modificaciones y reformar y derogaciones al Código Civil de nuestra entidad, donde en materia de matrimonios y una de las consecuciones, uno de los enlaces del matrimonio en ocasiones son los divorcios y habido un avance sustancial en los mecanismos de la disolución del vínculo matrimonial, anteriormente existían infinidad de causales que hacían en tema en garroso tardado y a veces casi era imposible lograr la consecución de la disolución del vínculo.

Hoy a través de los mecanismo que señala el propio Código Civil, le ha dado celeridad a la voluntad máxima de los cónyuges que es en su momento mantener una relación en su caso disolver el vínculo matrimonial, hoy existe el divorcio voluntario, existe el divorcio administrativo, existe el divorcio notarial y el divorcio incausado.

Pero a los legisladores también se les paso en su caso reformar también la anualidades del matrimonio , dado que varias de estas ya son anacrónicas y no tienen sentido, origen de ser en la Legislación vigente en materia familiar y más aún porque hoy resulta que de 3 matrimonios en el Estado pues los jueces de lo familiar tienen de cada 3, 1 es el divorcio y entonces hacen cada vez más pesada la carga de los juzgadores, pero además en el Estado de México de 100 matrimonios el 72% se divorcian en el Estado y ello obviamente con pues el daño que existe en términos de las parejas o en su caso si también se encuentran hijos.

Por eso es importante tratar de hacer esto de la manera más expedita sin menos procedimientos y que ayudes a que si la voluntad última de alguno de los cónyuges es disolver el vínculo matrimonial, lo haga de la manera más pronta y adecuada, sin menoscabo de los derechos de las personas, y obviamente, sin ir en contra de la honra, de la integridad y en su caso, de algunos de los cónyuges, ya que las cuestiones de nulidad de matrimonio eran tan anacrónicos y tan desuso que obligaba, obliga todavía el Código a demostrar en su caso, la embriagues consuetudinaria, la drogadicción, la impotencia sexual, la bisexualidad, cuando ya con el divorcio incausado ya no tienen razón de ser, pero además el juicio de nulidad tendría diferentes tiempos para su aplicación, llevar desde un mes hasta 6 meses, si no para que quede firme en su caso el matrimonio, pero si ya no es voluntad de alguno de los cónyuges, basta solamente esa manifestación, y entonces ya el juicio de nulidad no tiene razón de ser, por lo que hace a las causales de nulidad que tienen que ver con el accionar de las personas, no así como las formalidades del procedimiento, dejémoslo claro.

Esta reforma permite si hay error o dolo de algunos de los cónyuges, si se demuestra como matrimonio anterior, esos motivos de nulidad se mantienen en el Código Civil, dado que tienen que ver con el tema de formalidad; y también en esta propuesta lo que tratamos de agregar es el término y la conceptualización de la nulidad del matrimonio, dado que señala que son causales de nulidad las siguientes, pero nunca explica que se entiende por nulidad, por ello hoy lo que estamos agregando es eso, derogamos todas las fracciones que tienen que ver con la nulidad y le damos una definición a la misma para hacer el trámite lo más expedito posible y obviamente quitarle mucha carga a todos los juzgadores.

Esa es la propuesta que presentamos hoy ante ustedes compañeros, ojalá sea su voluntad más adelante llevarlo a comisiones y aprobarlo en sus términos, yo solamente le pediría al Presidente que ingrese integra la iniciativa en el Diario de los Debates.

Es cuanto Presidente.

Toluca, México a ____ de Octubre de 2019

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE S

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Dip. Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de este H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 4.61, se crea el artículo 4.61 Bis, se derogan los artículos 4.65 al 4.73 y se deroga la fracción III del artículo 4.87 y las fracciones VI a la IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, en materia de Causas de Nulidad de Matrimonio** en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El divorcio es el acto civil por medio del cual se disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges la posibilidad de contraer otro ¹.

En el estado de México la legislación civil vigente prevé cuatro Clases de divorcios mencionados en el Título Tercero del Divorcio ², los cuales se clasifican en **incausado, voluntario, administrativo y notarial**.

¹ <http://registrocivil.edomex.gob.mx/divorcio>

² Artículo 4.89CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Toluca de Lerdo, México, a 29 de abril de 2002

Incausado: cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva.

Voluntario: cuando se solicita de común acuerdo, esto se justifica en razón de no existir contienda sino un acuerdo de voluntades, por lo que no es atendible la aplicación de sanción alguna.

Administrativo: Los/las Oficiales tramitarán los divorcios administrativos que les soliciten personalmente los vecinos de su jurisdicción o ante la Oficialía donde fue celebrado el matrimonio, conforme a lo establecido por el Código Civil ³.

Notarial: Según el Código Civil, en divorcio notarial los cónyuges podrán acordar su separación de mutuo acuerdo ante la Notaría Pública, para que a través de convenio de divorcio asentado en escritura pública disuelvan el vínculo matrimonial, siempre y cuando no tengan hijas o hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal, si la hubiere.

Asimismo, estadísticas del Poder Judicial del Estado de México (PJEM) muestran que uno de cada tres juicios en materia familiar son por divorcio, convirtiéndolo en el litigio más solicitado ⁴.

Según el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (TSJEM) en la entidad mexiquense un 71% de la parejas casadas se divorcian, es decir que sólo un 29% de los matrimonio subsisten ⁵.

Los juzgados de Chalco, Cuautitlán,

³ REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO Artículo 85.

⁴ <https://www.milenio.com/estados/divorcios-33-de-casos-en-juzgados-del-edomex>

⁵ <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/en-la-entidad-mexiquense-un-71-por-ciento-de-la-parejas-casadas-se-divorcian-2041053.html>

Nezahualcóyotl y Ecatepec son los que atienden un mayor número de divorcios incausados; gran número de Mexiquenses opta por el divorcio incausado o por el divorcio voluntario. Del total de los divorcios, se podría decir que el 90% son judiciales.

De éstos, el divorcio incausado fue el de mayor demanda entre la población mexiquense, cuyo total arrojó alrededor de 28 mil 65 casos, es decir, 33.53 por ciento de casos durante ese año. Hasta mayo de 2018, el Instituto de la Defensoría Pública ha brindado 2 mil 483 patrocinios de divorcio incausado y 401 de divorcio voluntario ⁶.

Al ser utilizados estos medios para dar fin al vínculo matrimonial y por la rapidez en la que es disuelto, las causas de nulidad de matrimonio han quedado obsoletas ante esta acción jurídica, ya que la ley vigente solo contempla un tiempo máximo de 6 meses para poder recurrir a ellas para la disolución del vínculo matrimonial.

Además de que, recurrir a ella provoca que el proceso judicial se alargue por los medios de prueba que deben ser presentados para ser declarado el matrimonio nulo por alguna de los supuestos que contempla la legislación vigente, siendo tedioso el peregrinar procesal para lograr el objetivo de terminar su relación, lo que ha provocado retardo en la impartición de justicia en detrimento de los que, urgentemente, quieren cambiar de estatus civil cuando no es su voluntad permanecer atado a ninguna relación en la que ya no se da el fin por el que se creó las causales previstas para reclamar el divorcio.

Se advierte que diversas hipótesis denigran al ser humano, al obligarlo a exponer cuestiones de índole moral, íntima y de salud, entre otras, que suele ser en menoscabo de uno u otro, exponiéndolo al desprecio de los propios y de la sociedad, sin que

ello sea necesario porque es inaceptable retenerlo en contra de su voluntad por un acto imposible de conservar, porque no debe de soslayarse que para alcanzar los fines del matrimonio se requiera de la existencia de dos voluntades que, si no coexisten, la institución debe disolverse a través de un mecanismo mediante el cual se respeten sus derechos fundamentales.

Obviamente, esto no constituye un beneficio social, y menos lo es para los involucrados, el que la posibilidad legal de acceder al divorcio, deba transitar obligadamente por los extremos de la violencia, de las injurias, de la transmisión de enfermedades incurables, de la corrupción, prostitución e incitación al delito de un cónyuge al otro o a sus hijos o hasta del franco abandono.

Las familias se han convertido en núcleos verdaderamente disfuncionales en un alto porcentaje, matrimonios irreversiblemente destruidos; cónyuges violentados, expuestos, desamparados, que además de requerir de los satisfactores básicos en algunos supuestos y en otros de salvaguardar su integridad tanto física como emocional, les asiste el derecho eminentemente humano del libre albedrío para decidir el hecho de cambiar su estado civil.

Aunque es necesario mantener algunos supuestos sobre nulidad matrimonial en el capítulo antes mencionado, actualmente no se cuenta con una definición explícita de lo que se considera como la nulidad matrimonial, por lo que también es necesario expresar de una manera clara en qué consistirá un matrimonio declarado nulo y cuáles son sus modos de protección.

La nulidad del matrimonio es una forma en la que deja de existir este vínculo, aun cuando ciertos derechos y obligaciones subsistan por disposición de la ley.

Por lo antes expuesto debemos considerar que supuestos de las causas de nulidad matrimonial son necesarias para nuestra sociedad mexiquense.

⁶ <http://edomexinforma.com/2018/05/instituto-de-la-defensoria-publica-brinda-apoyo-para-divorcios/>

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo 4.61, se crea el artículo 4.61 Bis, se derogan los artículos 4.65 al 4.73 y se deroga la fracción III del artículo 4.87 y las fracciones VI a la IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, en materia de Causas de Nulidad de Matrimonio.

CAPITULO VI

De los Matrimonios nulos Causas de nulidad de matrimonio

De los Matrimonios nulos

Definición De Nulidad Matrimonial

Artículo 4.61.- La nulidad matrimonial es una forma de disolución del vínculo matrimonial por la omisión de algún requisito o formalidad que el presente código estipula.

Protege derechos y obligaciones subsistentes por disposición de la ley.

Al ser declarado nulo el matrimonio los efectos subsisten para el cónyuge que haya actuado de buena fe.

Causas de nulidad de matrimonio

Artículo 4.61 Bis.- Son causas de nulidad de un matrimonio:

I. El error acerca de la persona con quien se contrae.

II. Que el matrimonio se haya celebrado con

alguno de los impedimentos señalados en este Código;

III. Que se haya celebrado sin las formalidades que la ley señala.

IV. Que se haya celebrado en contravención a lo dispuesto en los artículos 3.26 y 3.27.

Artículo 4.65.-Derogado

Artículo 4.66.-Derogado

Artículo 4.67.- Derogado

Artículo 4.69.- Derogado

Artículo 4.70.- Derogado

Artículo 4.71.- Derogado

Artículo 4.72.- Derogado

Artículo 4.73.- Derogado

Artículo 4.87.- ...

I. ...

II. ...

III. Derogado

Impedimentos para contraer matrimonio

Artículo 4.7.- Son impedimentos para contraer matrimonio:

[I-V]

VI. Derogado.

VII. Derogado.

VIII. Derogado.

IX. Derogado.

[X-XI]

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 8 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Claudia González Cerón, para presentar iniciativa con proyecto de decreto en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias, Presidente.

Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público aquí presente, buenas tardes a todos.

La que suscribe Claudia González Cerón, diputada Araceli Casasola Salazar y diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa que reforma el Código Penal del Estado de

México, que modifica el artículo 292, con base en lo siguiente:

El robo de autos asegurados en México, creció en un 16.6% en el 2018, año en el que fueron robados un total de 78 mil 870 unidades frente a las 67 mil 653 unidades del 2017, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, AMIS, cifras de la misma dependencia mencionan que del 2010 al 2018 en el país el robo de autos creció en un 74.3%

En dos entidades federativas con mayor índice de robos, este delito aumentó en 2018, menos Baja California donde disminuyó el 27.9% con relación al año anterior, por el contrario este tipo de delitos aumentó en Tamaulipas al 106.1%, Durango 86. 2%, Sinaloa, 61.9%; Nuevo León, 41.7%; Veracruz, 29.2%; Jalisco, 20.9%; Estado de México, 14.5%; Chihuahua, 13.3%; Morelos, 9.5% y en Puebla 4.9%.

El año pasado, de todos los autos robados las autoridades pudieron recuperar el 27.759, el 35.2% del total.

Por otra parte, la AMIS, precisó que el 53% de los robos de autos en el 2018 fueron de automóviles estacionarios y el resto fueron hurtos cometidos con violencia.

8 entidades federativas sumaron el año pasado el 79% de todos los robos a nivel nacional. Estado de México, con el 22% del total; Distrito Federal, 18%; Nuevo León, 13%; Chihuahua, 8%; Jalisco, 8%; Sinaloa, 5%; Tamaulipas, 3%; y Veracruz, 2%. Mientras que en los 24 estados restantes ocurrió el 21% de los hurtos.

Por lo anterior la ciudadanía del Estado de México, no se siente segura respecto de su patrimonio vehicular, por lo que la iniciativa busca frenar la comercialización, posesión, traslado, enajenación y custodia de aquellos vehículos que han sido robados.

Si bien es cierto, los ciudadanos exigimos a las

autoridades encargadas de brindarnos seguridad, realicen las acciones necesarias para frenar los altos índices de violencia e inseguridad, que existen en nuestro Estado.

La contraparte es que los ciudadanos hacemos poco por ayudar a frenar esos altos índices de violencia e inseguridad.

La razón es que muchos de los que somos propietarios de automóviles, en algunos casos se ven sorprendidos con la comercialización de autopartes a bajo precio, es de esta forma como la delincuencia logra permear al mercado automotriz, ofreciendo refacciones, partes de coalición, accesorios, llantas y un sinnúmero de piezas de automóviles, que provienen del despojo de las unidades de sus legítimos propietarios, mismos que muchas veces son despojados de éstos, aún a costa de su vida; por lo que la presente iniciativa busca ser corresponsable al ciudadano no frenar la comercialización, ya sea en unidades completas o en partes de éstas.

Muchos ciudadanos al adquirir un vehículo automotor no tenemos el cuidado necesario de revisar que la documentación y posesión del vehículo sea legal, compramos argumentando la buena fe en este tipo de transacciones entre particulares o lotes dedicados a la venta de automóviles, lo que se traduce en la oportunidad del delincuente para poder seguir comercializando unidades robadas o la parte de los vehículos robados.

Si bien es cierto, autoridades y ciudadanía deben de trabajar de manera coordinada para frenar el robo de autos, también es cierto que poco hace la autoridad para dar certeza al ciudadano.

Cuando un ciudadano acude a las agencias especializadas de robo de vehículos con las que cuenta la Procuraduría se encuentra en primera instancia, con que tienen que haber, tienen que hacer un pago por la verificación de procedencia del vehículo, que está próximo a comprar, misma que según establece la Procuraduría de Justicia del Estado de México, debe de ser gratuita y no recibe documento que ampare que acudió de manera voluntaria a verificar, que no existe reporte de robo

sobre la unidad que va a adquirir.

Por lo anterior exigimos trabajo y responsabilidad judicial, pero de igual forma pedimos a los ciudadanos cumplir con las leyes vigentes para evitarse problemas judiciales, por conducir un automóvil producto del robo de sus legítimos propietarios, con esta reforma buscamos que el ciudadano no se sienta protegido en su patrimonio; que el ciudadano se sienta protegido con su patrimonio, toda vez que agotará la esfera legal para verificar la procedencia lícita del vehículo o de las autopartes que adquiera, con la reforma al Código Penal no buscamos otra cosa más que frenar el alto índice de robos de vehículos en nuestro estado, frenar la comercialización de autopartes y sobre todo evitar que el ciudadano se vea afectado en su patrimonio.

El Código Penal vigente, establece las sanciones para quienes cometan el delito de robo, por lo que se busca tipificar aquellas conductas que aún sin haber cometido robo, y se vean beneficiados por la comercialización de las unidades y/o sus partes, con esto una vez más el grupo parlamentario del PRD, demuestra que es crítico de las situaciones que lastiman a la ciudadanía como la inseguridad y la violencia en nuestra entidad, pero también somos propositivos y buscamos ante todo el beneficio de todos los mexicanos, por lo anterior expuesto pongo a consideración de esta "LX" Legislatura, la siguiente iniciativa:

Decreto.

Artículo 292. Se equipara el delito de robo en los siguientes términos a quien aún sin haber intervenido en el robo de uno o más vehículos automotores y que realice una o más de las siguientes conductas:

- 1.- Desmantele uno o más vehículos robados enajene o practique conjunta o separadamente las partes que los conforman.
- 2.- Enajene o trafique de cualquier manera con uno o más vehículos robados.
- 3.- Detente o posea un vehículo robado.
- 4.- Custodie altere o modifique de cualquier manera la documentación que acredite la propiedad a los medios de identificación originales de algún o

algunos vehículos robados.

5.- Trasladar el o los vehículos robado a otra entidad federativa o al extranjero.

6.- Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otros u otros delitos; y

7.- Utilice el o los vehículos robados en la presentación de un servicio público o actividad oficial.

En estos casos se impondrán de uno a cinco años de prisión y de uno a tres veces el valor del vehículo robado.

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución, sanción del delito o de ejecución, además de las sanciones a que se refiere este artículo se le aumentará la pena de prisión en una mitad más y se le inhabilitará de 5 a 20 años, para desempeñar cualquier empleo cargo o comisión público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los propietarios de vehículos automotores que hayan realizado un contrato de compra-venta sin verificar la procedencia del vehículo, contarán con un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada de vigencia de la reforma al Código penal, para que de manera voluntaria acudan a las agencias especializadas de robo de vehículos, a realizar el trámite de verificación correspondiente.

SEGUNDO.- La Procuraduría de Justicia del Estado de México a través de la Agencia Especializada de Robo de Vehículos, deberá verificar que el trámite sea gratuito y que de la revisión se entregue impreso con fecha y sello de la dependencia reporte de la verificación de procedencia.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

CUARTO.- La presente ley entra en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta un días del mes décimo del

dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, Méx., 23 junio de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE S

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los que suscriben, Diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 292 del Código Penal del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de autos asegurados en México creció un 16,6% en 2018, año en el que fueron robados un total de 78,870 unidades, frente a las 67,653 unidades de 2017, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS); cifras de la misma dependencia mencionan que de 2010 a 2018 en el país el robo de autos creció en un 74.3%.

El año pasado, de todos los autos robados, las autoridades pudieron recuperar 27.759, el 35,2% del total.

Por otra parte, la AMIS precisó que el 53% de los robos de autos en 2018 fueron de automóviles estacionados, y el resto (47%) fueron hurtos

cometidos con violencia. Ocho entidades federativas sumaron el año pasado el 79% de todos los robos a nivel nacional: Estado de México (con 22% del total), Distrito Federal (18%), Nuevo León (13%), Chihuahua (8%), Jalisco (8%), Sinaloa (5%), Tamaulipas (3%) y Veracruz (2%), mientras que en los 24 estados restantes ocurrió el 21% de los hurtos.

Por lo anterior la ciudadanía del Estado de México no se siente segura respecto de su patrimonio vehicular por lo que la iniciativa busca frenar la comercialización, posesión, traslado, enajenación y custodia de aquellos vehículos que han sido robados.

Si bien es cierto, los ciudadanos exigen a la autoridad encargada de brindar seguridad, realice las acciones necesarias para frenar los altos índices de violencia e inseguridad que existen en nuestro estado, la contraparte es que los ciudadanos hacemos poco por ayudar a frenar estos altos índices de violencia e inseguridad.

La razón es que muchos de los que somos propietarios de automóviles, en algunos casos, nos vemos sorprendidos con la comercialización de autopartes a bajo precio, es de esta forma como la delincuencia logra permear al mercado automotriz ofreciendo refacciones, partes de colisión, accesorios, llantas y un sinnúmero de piezas de automóviles que provienen del despojo de las unidades de sus legítimos propietarios, mismos que muchas veces son despojados de éstos, aun a costa de su vida.

Por lo que la presente iniciativa busca hacer corresponsable al ciudadano de frenar la comercialización ya sea en unidades completas o en partes de estas; muchos ciudadanos al adquirir un vehículo automotor, no dan certeza a la documentación y posesión legal, se compra de buena fe, lo que se traduce en la oportunidad del delincuente para poder seguir comercializando unidades robadas o las partes de los vehículos robados.

Autoridad y ciudadanía deben trabajar de manera coordinada para frenar el robo de autos, poco hace la autoridad para dar certeza al ciudadano, cuando este acude a las Agencias Especializadas de Robo de vehículos con las que cuenta la Procuraduría.

Por lo anterior, exigimos trabajo y responsabilidad de la autoridad judicial pero de igual forma pedimos a los ciudadanos cumplir con las leyes vigentes para evitar problemas judiciales por conducir un automóvil producto del robo, se busca que el ciudadano se sienta protegido en su patrimonio, toda vez que agotará los extremos legales para verificar la procedencia lícita del vehículo o de las autopartes que adquiera.

Con la reforma al Código Penal no buscamos otra cosa, más que frenar el alto índice de robos de vehículos en nuestro Estado, frenar la comercialización de autopartes y sobre todo evitar que el ciudadano se vea afectado en su patrimonio.

Con esto una vez más el Grupo Parlamentario del PRD demuestra que es crítico de las situaciones que lastiman a la ciudadanía, como la inseguridad y la violencia en nuestra entidad, pero también somos propositivos y buscamos ante todo el beneficio de todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta H. LX Legislatura la siguiente iniciativa:

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 292 del Código Penal del Estado de México

Artículo 292.-Se equipara al delito de robo en los siguientes términos, a quien aun sin haber intervenido en el robo de uno o más vehículos automotores, y que realice una o más de las siguientes conductas:

I. Desmantele uno o más vehículos robados, enajene o trafique conjunta o separadamente las partes que los conforman;

II. Enajene o trafique de cualquier manera con uno o más vehículos robados;

III. Detente o posea, un vehículo robado.

IV. Custodie, altere o modifique de cualquier manera la documentación que acredite la propiedad o los medios de identificación originales de algún o algunos vehículos robados;

V. Traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero;

VI. Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos; y

VII. Utilice el o los vehículos robados en la prestación de un servicio público o actividad oficial.

En estos casos, se impondrán de cinco a veinte años de prisión y de uno a tres veces el valor del vehículo robado.

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución, sanción del delito o de ejecución de penas, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará la pena de prisión en una mitad más y se le inhabilitará de cinco a veinte años para desempeñar cualquier

empleo, cargo o comisión públicos.

Quienes compren o vendan un vehículo automotor, deberán obtener la constancia o certificación electrónica de que el vehículo no aparece en la base de datos de autos robados del Registro Público Vehicular al momento de la compra-venta.

TRANSITORIOS

Primero: Los propietarios de vehículos automotores que hayan realizado un contrato de compra-venta, sin verificar la procedencia del vehículo, contarán con un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada vigencia de la reforma al Código Penal, para que, de manera voluntaria acudan a las Agencias Especializadas de Robo de vehículos, a realizar el trámite de verificación correspondiente.

Segundo: La Procuraduría de Justicia del Estado de México a través de las Agencias Especializadas de Robo de Vehículos, deberá verificar que el trámite sea gratuito y que de la revisión se entregue impreso, con fecha y sello de la dependencia reporte de verificación de procedencia.

Tercero: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Cuarto: La presente Ley entra en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días ____ del mes de ____ del dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, para presentar

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto y sus integrantes. Adelante diputado.

DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Don Juan amaneció con un fuerte dolor, le pidió a su nieto llevarlo al hospital esa mañana, después de su peregrinar todo el día regresaron sin suerte a casa. Don Juan no era derechohabiente de ningún servicio de salud, decidió al día siguiente ir a la Clínica Regional, la historia se repitió, la desfortuna de tener 67 años.

Don Juan murió al tercer día y se llevó consigo la esperanza de algún hospital le abriera la puerta, decenas de Don Juanes mueren con su esperanza todos los días.

Saludo con efecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, a los ciudadanos.

Nuestras personas adultas mayores están perfiladas como el sector de la población que ocupa un lugar relevante de la agenda pública nacional y estatal. Todas las particularidades de atención que este grupo de edad demanda principalmente en el rubro de la salud.

En México la cifra de nuestros adultos mayores con 60 años y más se ubica en 13.8 millones de personas que constituyen el 11.3% de la población total de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Debido a un descenso en la mortalidad general y a un incremento en la esperanza de vida la tasa de crecimiento al sector de nuestros adultos mayores concentrará en las próximas 3 décadas una cuarta parte de la población, lo cual implicará una mayor demanda para la atención suficiente y oportuna en las condiciones generales de vida, entre las que se encuentran los servicios de salud.

El panorama en términos de los retos, de la seguridad social en México para el futuro inmediato se perfila preocupante derivado del crecimiento acelerado de la población de adultos mayores que prevé desbalances en el acceso a los servicios de salud, a partir de una demanda de atención médica

que irá en aumento progresivo.

La aparición de padecimientos por enfermedades crónico degenerativas en el segmento de muchos adultos mayores, está requiriendo en consecuencia una mayor atención médica por parte del sector público requiriendo que las políticas públicas para este grupo vulnerable determinen un atención integral en todos los aspectos del sistema de salud para su cuidado en específico.

Es necesario que nuestros adultos mayores reciban atención médica en cualquiera de las instituciones de los sistemas nacionales y estatales de salud, disposición que no se cumple cabalidad dado que muchos de nuestros adultos mayores no son derechohabientes de los servicios de salud del sector público.

La atención médica de urgencia brindada con oportunidad puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, debe de ser garantizada tanto a la población derechohabiente de los servicios de salud del sector público como a quienes no reciben esa garantía para hacer realidad así el cumplimiento del precepto contenido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Es por ello, que la presente iniciativa que presento a nombre del grupo parlamentario y de mis compañeros de Acción Nacional por objetivo busca establecer que la atención preferente de los servicios de salud y la atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia que otorgue la Secretaría de Salud del Estado de México, a nuestros adultos mayores pueda ser gratuita sin importar que sean o no derechohabientes.

Solicito estimado Presidente que esta iniciativa sea inscrita de forma completa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, la que suscribe el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas las personas Adultas Mayores desempeñan un papel importante en la sociedad como líderes, cuidadores y custodios de la tradición.

En México de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 del INEGI, señala que en el país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, mientras que, en la entidad mexiquense, el total de la población adulta mayor representa el 9.4 por ciento, lo que equivale 1 millón 517 mil 425 personas.

Asimismo, datos del INEGI infieren que para el año 2023 este sector de la población supere los 2.2 millones en la entidad, lo que significaría un crecimiento de 45 por ciento.

Sin bien, el sector de población es importante para el desarrollo de cualquier nación, por sus aportaciones, experiencia y conocimientos, no obstante dicho sector también representan un sector vulnerable en la sociedad, al enfrentar un acceso limitado y derechos vulnerados en el acceso a los servicios de salud, al trabajo, vivienda digna, falta de espacios de esparcimiento y recreación, y de los medios necesarios que garanticen su desarrollo

pleno, esta situación se agrava a medida que aumenta la edad de las personas al sufrir distintos tipos de discriminación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), reporta que el 38.2 por ciento de los mayores de 65 años del Estado de México se encuentran en condiciones de pobreza y el 5.4 por ciento en pobreza extrema, sin duda esta situación de pobreza está encaminada a la exclusión y marginación, agudizando la problemática y magnificando las brechas de desigualdad.

Asimismo, las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias.

Respecto al tema de salud en personas adultas mayores, de acuerdo con el estudio “Análisis prospectivo de la población de 60 años de edad en adelante” publicado en el año 2015 de la entonces Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, señala que en dicho año más de 1.8 millones de personas adultas mayores carecían de acceso a los servicios de salud.

Al respecto el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 señala que, Algunas familias de los adultos mayores no cuentan con los recursos económicos necesarios para su alimentación y gastos médicos y son abandonados.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su “Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México” señala que uno de los derechos humanos más violados a nivel nacional es el derecho a la salud, pues se sitúa en el lugar número cinco, respecto de los derechos humanos más vulnerados, solo por debajo del derecho a la seguridad jurídica y debido proceso, derecho de las víctimas u ofendidos, derecho a la integridad personal y seguridad.

En este sentido, se deben reconocer los retos que representa el creciente número de adultos mayores para planificar y prevenir, atendiendo a una realidad que necesita una directriz encaminada a políticas integrales y de derechos humanos. Estos esfuerzos requieren la participación de la sociedad civil para la realización de acción coordinadas en beneficio de este sector.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, señalan que las personas adultas mayores tienen derecho a recibir atención médica en cualquiera de las instituciones de los Sistemas Nacional y Estatales de Salud. No obstante, dichos ordenamientos no se cumplen a cabalidad, dado que no todo el universo de este segmento población es derechohabiente de los servicios de salud del sector público.

Si bien la legislación determina que corresponde a las instituciones públicas del sector salud tanto nacional y estatal el proporcionar a las personas adultas mayores, la prestación de servicios públicos de salud integrales y de calidad en todas las actividades de atención médica, que vaya desde la detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias, no preceptúa la de carácter de urgencia.

La demanda en la atención urgente ha ido creciendo progresivamente en los últimos años y este incremento es más acusado en la población de adultos mayores.

Derivado de lo anterior la presente propuesta tiene por objetivo establecer que, la atención preferente en los servicios de salud y la atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia que otorgue la Secretaría de Salud del Estado de México a adultos mayores será gratuita.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) acertó que, si bien el envejecimiento de la población puede considerarse un éxito en razón de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, constituye sin embargo un reto para la sociedad, que deberá adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud, participación social y

seguridad, así como la capacidad funcional de las personas adultas mayores.

Bajo este orden de ideas planteamos el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO N.º. _____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción II al artículo 9 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. ...

II. Promover que los adultos mayores tengan una atención preferente en los servicios de salud, así como una atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia;

La atención preferente en los servicios de salud y la atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia será gratuita.

III... a XVIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los __ días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Dip. Edgar Armando Olvera Higuera	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Dip. Karla Leticia Fiesco García	Dip. José Antonio García García
Dip. Javier González Zepeda	Dip. René Alfonso Rodríguez Yáñez
Dip. Brenda Escamilla Sámano	Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muy buenas tardes, con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación e invitados que el día nos acompañan.

El agua es un recurso esencial para la vida en México, sin embargo, nos estamos quedando con el riesgo de quedarnos sin ella con base en el Informe de Agua Urbana en el Valle de México del Banco Mundial, los habitantes del Estado de México consumimos más agua de la que está disponible y para el 2023, serán necesarios tres sistemas como el Cutzamala para atender la demanda sólo en el Valle de México, de acuerdo con nuevos datos del instituto de recursos mundiales actualmente hay

23 estados de la República con un alto riesgo de crisis en su escases, lo que quiere decir es de que se está ocupando casi todas el agua disponible, entre los cuales el Estado de México se encuentra dentro de las 5 entidades con mayor riesgo de una posible crisis, sólo después de Baja California Sur, Guanajuato, Ciudad de México y Aguascalientes.

La razón es simple, cada vez hay más personas y requieren el líquido para sus actividades, mientras que las reservas no se renuevan con la misma velocidad, adicional al cambio climático que agrava aún más el problema generando sequias más prolongadas, modificación de los patrones naturales de precipitación, inundaciones más recurrentes e incremento en el número de intensidad de huracanes entre otros efectos.

Esto de acuerdo al Instituto Nacional de Ecología y cambio climático, en el Estado de México el 95% de las viviendas que disponen del líquido es su vivienda sólo el 62% cuenta con el servicio diariamente, el 23% cada tercer día y el 15% restante no recibe agua suficiente para atender sus necesidades y requiere del apoyo de pipa o de la compra de agua en garrafones, esto de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares realizada por el INEGI.

Una de las soluciones para ser frente a la escases, es el aprovechamiento eficiente del agua de lluvia de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, existen diversas técnicas de recolección de agua pluvial y la modalidad más conocida y difundida es la captación y aprovechamiento a través de los techos de vivienda o estructuras impermeables, en los centros urbanos las áreas expuestas a la lluvia son mayoritariamente techos, calles y estacionamientos por lo que la recolección se puede llevar a cabo con inversiones relativamente pequeñas, aprovechar el agua de lluvia permite tener líquido para diferentes usos no potables como limpieza, procesos industriales, sanitarios y riego, también al detener y retener el escurrimiento pluvial se evita que se saturen los drenajes y que aumente el flujo en zonas urbanas mitigando los

efectos de las inundaciones.

En México, cada vez se utilizan sistemas de recolección de agua de lluvia como alternativa a los problemas de suministro que están teniendo algunas ciudades o las comunidades agrícolas que viven en distintas, en lugares distantes y áridos, por ejemplo en la Ciudad de México se instaló el sistema para tratar y recuperar el agua de lluvia en deportivos de la ciudad y cuenta con el Programa del Sistema de Recolección de Agua de Lluvia en Viviendas que no tienen acceso al agua, otro ejemplo los edificios de punta reforma en la Ciudad de México y Cosmopolita en Tijuana optaron por un manejo sustentable del agua de lluvia proveniente de techos, para lo cual van captar los escurrimientos pluviales por medio de sistemas de drenaje del edificio y descargar el agua en un sistema de tratamiento para que luego ésta sea almacenada en tanques y el agua restante quedara apta para el uso de sanitarios, mingitorios, torres de enfriamiento para el aire acondicionado, así como la limpieza de áreas comunes y vehículos.

En la actual legislación de agua en el Estado de México se prevé la existencia de sistemas de recolección pluvial para las nuevas edificaciones comerciales y de vivienda, no obstante está dirigida a evitar inundaciones y no necesariamente a reutilizar el líquido, por lo que esta iniciativa pretende ampliar las facultades de la Comisión de Agua del Estado de México y la Comisión Técnica del Agua para que se promuevan en los centros de población se abastezcan de agua proveniente de acuíferos sobreexplotados, la recolección, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia como estrategia complementaria y se integre la recolección del agua pluvial dentro de las acciones de promoción y fomento de la cultura del cuidado del agua y por último, se considere en edificaciones habitacionales industriales y de servicios no sólo la recolección sino también el aprovechamiento del agua pluvial.

Esta iniciativa evitará el desperdicio de millones de litros que probablemente se perdería por la calle o en los patios de las viviendas, usando esta agua para cualquier uso, en días de lluvia intensa será posible recoger y tratar hasta 15 mil litros de agua de un techo de 100 metros cuadrados por

lo que los beneficios que se podría alcanzar al fortalecer la implementación de acciones para la recolección y aprovechamiento serían en primer lugar la reducción de los costos de las tarifas de agua potable entubada.

2. Recargar los acuíferos sobreexplotados.

3. Conservar las reservas de agua potable llámense ríos lagos y humedales.

4. Fomentar la cultura de conservación y uso óptimo del agua.

5. Disminuir el volumen de lluvia que entra al sistema de drenaje combinado evitando que se sature y reduciendo las inundaciones.

Desde ahora tenemos que incrementar la infraestructura necesaria para aprovechar el agua pluvial y acelerar la implementación de proyectos que nos permitan su ahorro y prevención de inundaciones, y así garantizar el derecho de acceso a la población para un futuro de acuerdo a la agenda 2030.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, 31 de Octubre de 2019

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, con el objeto de fortalecer la recolección, almacenamiento y aprovechamiento de agua de lluvia en la entidad como recurso potencialmente aprovechable, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció como Derecho Humano el acceso al agua. La resolución establece que cada persona debe tener acceso a una cantidad de 50 y 100 litros por día para cubrir sus necesidades domésticas y personales básicas. Sin embargo, a pesar de ser reconocido como un derecho y un recurso clave en el desarrollo sostenible, la Organización Mundial de Salud señala que la escasez afecta a cuatro de cada diez personas a nivel internacional.

En México, el Derecho Humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el Artículo Cuarto de nuestra Constitución, no obstante, de acuerdo a la Encuesta Nacional de los Hogares 2017 realizada por INEGI, en México el 94% de las viviendas disponen de agua entubada dentro de su vivienda o al menos dentro del terreno.

En el Estado de México, el 95.7% de las personas disponen del líquido en su vivienda, siendo en el 88.9% de los casos la prestación del servicio público a través de una red pública la principal fuente de abastecimiento, seguido del pozo comunitario con el 7.72%; no obstante, el servicio suele no ser regular aún; el 23% de las viviendas cuentan con el servicio cada tercer día, el 6% dos veces a la semana, el 5% una vez a la semana, el 4% de vez en cuando y solo el 62% diariamente.

De acuerdo al Consejo Estatal de Población (COESPO), el Estado de México es una entidad que se caracteriza por tener una intensa dinámica de crecimiento poblacional; en 1950 habitaba una población que sumaba apenas 1,392,623 personas, para 1990 aumento a 9,815,795, en tanto que para 2015 a 16,187,608, se estima que para este año 2019 sumamos más de 17,000,000 y para 2030 superaremos los 18 millones de personas. Es decir un crecimiento poblacional de 1062.4% en los últimos 65 años.

Así mismo, el Estado de México es también la entidad que concentra el mayor número de

viviendas a nivel nacional con 4,168,206 unidades hasta 2015, edificación tanto horizontal como vertical, con mayor expansión hacia zonas alejadas del centro o partes altas, con una superficie de construcción cada vez mayor a los 60 metros cuadrados; por lo que entre más habitantes hay, más vivienda se necesita, y esto a su vez demandará más agua.

Esto ha ocasionado que baje la presión en horas de alta demanda pero también se colapse el drenaje por la gran cantidad, tanto de aguas negras, grises y pluviales.

Con base en el informe “Agua urbana en el Valle de México” del Banco Mundial, los habitantes del Estado de México ya consumen más líquido del que se dispone y menciona que si no se toman medidas, para 2030 serán necesarios tres sistemas como el Cutzamala para atender la demanda solo en el Valle de México.

Esta relación puede convertirse en una grave crisis si no se implementan estrategias y sistemas que permitan ahorrar y reutilizar el líquido vital.

Una de las soluciones para hacer frente a la escasez, es el aprovechamiento eficiente del agua de lluvia, tradición milenaria que se practica desde hace 5000 años. A lo largo de distintas épocas, culturas en todo el mundo desarrollaron métodos para recoger y utilizar el recurso pluvial, sin embargo con el progreso de los sistemas de distribución entubada, estas prácticas se fueron abandonando.

Ante los problemas de abasto que sufren las grandes urbes cada vez más pobladas y las zonas periurbanas sin acceso a servicios, se está viendo el aprovechamiento de la lluvia como una alternativa.

Aprovechar el agua de lluvia permite tener líquido de calidad para diferentes usos no potables como limpieza, procesos industriales, sanitarios, riego y recargar las reservas subterráneas. También al detener y retener el escurrimiento pluvial, se evita que se saturen drenajes y que aumenten el flujo en zonas urbanas, mitigando los efectos de

inundaciones.

Por lo que hay que acelerar la implementación de sistemas alternativos para captar y reutilizar el agua de la lluvia, como ya lo aplican algunas industrias, entre ellas la de papel y las cerveceras. La recolección de lluvia y nuevos sistemas para su correcta gestión, vuelven a verse como una solución para ahorrar y aumentar las reservas de agua.

En Europa: países como Inglaterra, Alemania aprovechan la lluvia en edificios que cuentan con el sistema de recolección, para después utilizarla en los baños o en el combate a incendios, lo cual representa un ahorro del 15% del recurso.

En América cada vez es más común la utilización de sistemas de captación de agua de lluvia como solución a los problemas de suministro que están teniendo las grandes ciudades, las comunidades agrícolas que viven en lugares distantes y las regiones más áridas. Al tiempo que se desarrollan nuevos métodos, a pequeña o gran escala, para aprovechar el escurrimiento pluvial como solución al reto doble que significa el cambio climático: sequías más prolongadas y precipitaciones más intensas en épocas de lluvia.

Por esta razón, una gestión integral y sustentable del agua de lluvia puede ser una solución para tres de los principales problemas que se están generando:

- **Disponibilidad:** al aprovechar la lluvia para usos que no impliquen su consumo como sanitarios, limpieza de superficies, procesos industriales, lavado de vehículos, riego de áreas verdes o cultivos y sobre todo para la recarga de acuíferos.
- **Inundaciones:** al controlar y almacenar la lluvia, se evita que sature la infraestructura urbana que es cada vez más ineficiente debido a que se han incrementado los volúmenes de agua que deben ser desalojados.
- **Contaminación de fuentes naturales:** al retener y limpiar el escurrimiento pluvial se evita

que arrastre basuras, sedimentos y grasas a ríos, canales, lagos y humedales. También se evita que la tierra absorba estos desechos y que contamine las reservas subterráneas de agua.

En la actual legislación de agua del Estado de México se prevé la existencia de sistemas de recolección pluvial para nuevas edificaciones comerciales y de vivienda, no obstante, está dirigida a evitar inundaciones que a reutilizar el líquido, por lo que esta iniciativa pretende ampliar las facultades de la Comisión de Agua del Estado de México y la Comisión Técnica del Agua para considerar en su planeación y programación el agua de la lluvia como recurso potencial aprovechable; promover en los centros de población que se abastezcan de agua proveniente de acuíferos sobreexplotados la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua de lluvia como estrategia complementaria; se integre el tema dentro de las acciones de promoción y fomento de la cultura del cuidado del agua, transmitidos a la comunidad para crear una conciencia responsable hacia el uso racional y eficiente; y por último, y por último, se considere en edificaciones habitacionales, industriales y de servicios, no solo la captación sino el aprovechamiento del agua pluvial.

Esta iniciativa evitará el desperdicio de millones de litros que probablemente se perdería por la calle o en los patios de las viviendas, dándole un uso. En días de lluvia intensa, es posible recoger y tratar hasta 15.000 litros de agua de un techo de 100 metros cuadrados.

Desde ahora tenemos que desarrollar la infraestructura necesaria para aprovechar el agua pluvial y acelerar la implementación de proyectos que nos permitan su ahorro, prevención de inundaciones y garantizar el derecho de acceso a toda la población, para el futuro.

En razón de lo antes expuesto, es que se solicita se siga con el trámite legislativo que corresponda y en su momento se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO NÚMERO _____
LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 18, la fracción XXVIII del artículo 26 recorriéndose las subsecuentes, la fracción VII del artículo 46 y la fracción VI del artículo 98; se reforman el párrafo segundo del artículo 73, el artículo 92 y el artículo 95, todos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión gozará de autonomía de gestión, financiera y operativa, y tendrá las siguientes atribuciones:

XXXIV. Apoyar, estimular, promover, organizar e incentivar las acciones de recolección, almacenamiento y aprovechamiento de agua de lluvia con la población en ejidos, comunidades, barrios o pueblos que no tengan acceso a una conexión de la red pública y en los conjuntos habitacionales, industriales y de servicios, nuevos.

XXXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 26.- La Comisión Técnica tiene las atribuciones siguientes:

XXVIII. Promover estudios o normas sobre recolección, almacenamiento y aprovechamiento de agua de lluvia como recurso alterno, así como programas de orientación y uso de este recurso.

XXIX. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 46.- La Programación Hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integral del agua en el Estado. La planeación, formulación,

promoción, instauración, ejecución y evaluación de esta programación, comprenderá:

I al VI. ...

VII. La Promoción, organización e incentivo para la recolección, almacenamiento y aprovechamiento de agua de lluvia, su uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales o de cualquier otro uso.

SECCIÓN PRIMERA
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 73.- ...

Asimismo la construcción de sistemas alternativos de recolección y dispositivos para el tratamiento del agua pluvial, que permita el aprovechamiento de esta, para su reusó como agua de uso doméstico, de igual forma correrá a su cargo el costo de los aparatos medidores de consumo de agua potable y su instalación en cada una de las tomas; es obligatorio el tratamiento de aguas residuales y, en su caso, pozos de absorción para el agua pluvial que cumplan con lo previsto en los ordenamientos federales y estatales. Dichas plantas y pozos de absorción deberán estar disponibles antes de la ocupación de los conjuntos. La Comisión podrá determinar mecanismos alternativos para el cumplimiento de esta obligación. El Reglamento establecerá los procedimientos aplicables.

CAPÍTULO NOVENO
DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA

Artículo 92.- Los desarrolladores de nuevos conjuntos habitacionales, industriales y de servicios están obligados a construir instalaciones para la recolección, almacenamiento, uso de agua pluvial y al tratamiento de aguas residuales para su conducción en los términos de la legislación aplicable, para ser aprovechada en el riego de áreas verdes o aquellas actividades que no requieran la utilización de agua potable.

Artículo 95.- En los centros de población que se abastezcan de agua proveniente de acuíferos sobreexplotados, la Comisión, los municipios y/o los organismos operadores, como corresponda, promoverán la participación de los sectores social y privado en la construcción de sistemas de tratamiento, mediante el otorgamiento de la concesión respectiva, la inyección de su efluente, previa certificación de su calidad de acuerdo con las normas oficiales en la materia, **así como la recolección, almacenamiento y uso del agua pluvial como recurso alterno.**

SECCIÓN PRIMERA DEL FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA

Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:

I al V. ...

VI. Incentivar y promover la recolección, almacenamiento y uso del agua pluvial como recurso alterno dentro de los proyectos de cultura del agua en el estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO.- Para la implementación de las disposiciones normativas, se modificará los reglamentos correspondientes en un periodo no mayor a los 90 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada se registra la iniciativa y se remitió a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos; Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 11 del orden del día el uso de la palabra el diputado José Antonio García García, para presentar el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias diputado Presidente Nazario Gutiérrez con su venia y con la de todas y todos los compañeros de esta Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

Quiero comentarles que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; el deber de la educación debe tener por objeto de los primeros años de asistencia del niño a la escuela, el pleno desarrollo de la personalidad humana y el progreso espiritual, moral, social, cultural y económico.

Respecto del tema económico, uno de los elementos fundamentales para impulsar una educación que coadyuve a lograr el desarrollo económico de los educandos es la educación financiera, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico señala que la educación financiera es el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y que así desarrollen las habilidades necesarias para tomar decisiones desde luego informadas para evaluar riesgos y oportunidades financieras y con esto mejorar su bienestar.

La educación financiera como la educación en general es un motor de desarrollo social, ya que genera capital humano al ofrecer alternativas económicas para mejorar la vida de quien la recibe, no obstante a nivel nacional los mexicanos y mexiquenses carecen de dicha educación.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el 70% de los mexicanos carece de nociones de educación financiera, lo cual se traduce en malos hábitos al momento de utilizar productos y servicios financieros, aunado al desconocimiento que existe de los derechos y obligaciones frente a las instituciones financieras. Asimismo dicha dependencia señala que el 80% de las familias mexicanas ahorra fuera del sistema financiero y el 31% de los mexicanos gasta más de su nivel de ingreso, a su vez la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, llevada a cabo en el año 2015, realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, muestra que sólo el 36.6% de la población en México, lleva un registro de sus gastos y que sólo el 44% tiene una cuenta de ahorro, y que el 41.2% algún servicio de ahorro para su retiro.

Respecto de las personas que no tienen productos de ahorro o crédito, el 50% manifiesta que sus ingresos son insuficientes, y al 11% no le interesa adquirir ningún instrumento.

En el sector de la población entre la edad de 15 a 29 años de edad, de acuerdo con un estudio realizado por Banamex y la Universidad Nacional Autónoma de México, señala que más del 50% de dicho sector de la población no lleva un control de sus finanzas, ingresos, gastos, ahorro, entre otros, mientras que el 87% no cuenta con un ahorro para el retiro.

Respecto a nuestro Estado, de acuerdo con el Índice de Alfabetización Financiera, elaborado por la CONDUCEF, el cual tiene como propósito la alfabetización financiera de la población a nivel nacional y de las entidades federativas, mediante

la calificación de conocimientos, comportamientos y actitudes financieras en un escala del 0 al 100 indica que la población mexiquense obtuvo una calificación de 62.3 puntos, dichos datos dan muestra de la importancia de impulsar una cultura económica y financiera entre nuestra ciudadanía, a fin de contar con aptitudes en el manejo de los recursos financieros, especialmente ente los más jóvenes, con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad social y económica, lo que va a reducir el riesgo de la pobreza causada por esta situación.

En este sentido, impulsar una educación financiera desde la educación debe de ser una tarea fundamental que garantice el estado, en virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objeto que la educación que imparta el estado mexiquense, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tengan como fin el fomentar una educación económica y financiera entre los educandos para impulsar hábitos de gastos responsables y de ahorro con perspectiva de mediano y largo plazo, así como desarrollar y fortalecer habilidades y aptitudes que les permitan tomar decisiones financieras que potencien sus recursos.

La UNICEF quiero comentar infiere que la educación financiera impulsada desde el sistema educativo coadyuvaría a genera ciudadanos económicamente empoderados, dotándoles de las aptitudes y los conocimientos necesarios para convertirse en agentes activos capaces de transformar sus comunidades y sociedad.

Por ello consideramos resulta trascendental establecer las acciones necesarias que conlleven a mejorar y fortalecer nuestro sistema educativo con medidas que busquen la eficiencia y eficacia del mismo, y así crear sociedades más justas con mejores ciudadanos.

Por último, es importante señalar que actualmente entidades federativas como Aguascalientes, Hidalgo y San Luis Potosí, establecen en sus leyes respectivas de educación la obligación de fomentar

la educación financiera entre sus educandos.

Por ello el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, considera importante y trascendental establecer las acciones necesarias que conlleven a mejorar y fortalecer nuestro sistema educativo con medidas que busquen la eficiencia y reitero eficacia del mismo y así crear con esto sociedades más justas con mejores ciudadanos.

Es cuanto mi Presidente, muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
31 de octubre del 2019.**

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputado José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un papel primordial y transversal en la vida de las personas, al ser uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades; así como una herramienta que ayuda a crear sociedades más justas, equitativas y tolerantes. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los

valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) señala que el deber de la Educación debe tener por objeto desde los primeros años de asistencia del niño a la escuela, el pleno desarrollo de la personalidad humana y el progreso espiritual, moral, social, cultural y económico.

Respecto del tema económico, uno de los elementos fundamentales para impulsar una educación que coadyuve a lograr el desarrollo económico en los educandos, es la educación financiera. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), señala que la educación financiera “es el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar”¹.

Por su parte, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), define a la educación financiera como: “el proceso de desarrollo de habilidades y aptitudes, que mediante la asimilación de información comprensible y herramientas básicas de administración de recursos y planeación, permiten a los individuos: tomar decisiones personales y sociales de carácter económico en su vida cotidiana; y utilizar productos y servicios financieros para mejorar su calidad de vida bajo condiciones de certeza.”

La educación financiera, como la educación en general, es un motor de desarrollo social ya que

¹ OECD, Improving Financial Literacy, OECD, Paris, 2005, p. 13, citado por el Gobierno Federal en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/83054/Educaci_n_Financiera.pdf, consultado el día 28-10-2019

genera capital humano al ofrecer alternativas económicas para mejorar la vida de quien la recibe, no obstante, a nivel nacional los mexicanos y mexiquenses, carecen de dicha educación.

Datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), infieren que el 70% de los mexicanos carece de nociones de Educación Financiera, lo cual se traduce en malos hábitos al momento de utilizar productos y servicios financieros; aunado el desconocimiento que existe de los derechos y obligaciones frente a las instituciones financieras. Asimismo, dicha dependencia señala que el 80% de las familias mexicanas ahorra fuera del sistema financiero y el 31% de los mexicanos gasta más de su nivel de ingreso.

A su vez, la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2015, realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestra que sólo el 36.6% de la población en México lleva un registro de sus gastos y que solo el 44%, tiene una cuenta de ahorro y el 41.2% algún servicio de ahorro para su retiro. Respecto de las personas que no tienen productos de ahorro o crédito, el 50% manifiesta que sus ingresos son insuficientes y al 11% no le interesa adquirir ningún instrumento.

En el sector de la población de entre 15 a 29 años, de acuerdo con un estudio realizado por BANAMEX y la UNAM, señala que, más del 50% de dicho sector de la población no lleva un control de sus finanzas: ingresos, gastos, ahorro, etc., mientras que el 87% no cuenta con un ahorro para el retiro².

Respecto al Estado de México, de acuerdo con el Índice de alfabetización financiera, elaborado por la CONDUSEF, el cual tiene como propósito

medir la alfabetización financiera de la población a nivel nacional y de las entidades federativas, mediante la calificación de conocimientos, comportamientos y actitudes financieras, en una escala de cero al 100 punto, indica que la población entidad mexiquense obtuvo una calificación de 62.3 puntos³.

Dichos datos, dan muestra de la importancia de la importancia de impulsar una cultura económica y financiera entre los entre la ciudadanía, a fin de contar con aptitudes en el manejo de los recursos financieros, especialmente entre los más jóvenes, con el objetivo disminuir la vulnerabilidad social y económica, lo que reduce el riesgo de la pobreza causada por la deuda.

La OCDE, indica que “los bajos niveles de educación financiera suelen verse reflejados en endeudamiento excesivo, falta de ahorro para el retiro, falta de previsión para educación y salud; el uso de mecanismos de ahorro informal, generalmente inseguros y de bajos rendimientos”.

Saber manejar nuestros recursos determina y condiciona nuestro día a día, además de tener importantes consecuencias si no lo hacemos correctamente. La falta de una educación financiera en el mundo globalizado moderno hace a los individuos y a las familias más proclives al endeudamiento y la quiebra.

En este sentido, impulsar una educación financiera desde la educación debe ser una tarea fundamental que garantice el estado, en virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objeto que la educación que impartan el Estado Mexiquense, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tenga como fin el

2 Banamex - UNAM. Cultura Financiera de los jóvenes en México 2014, disponible en la pág. web <https://www.banamex.com/compromiso-social/pdf/cultura-financiera-de-los-jovenes.pdf>; consultado el día 28-10-2019

3 Índice de alfabetización financiera; CONDUSEF, disponible en la pág. web - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/449088/Indice_de_Alfabetizacion.pdf, consultado el día 29-10-2019

fomentar una educación económica y financiera entre los educandos, para Impulsar hábitos de gasto responsable y de ahorro con perspectiva de mediano y largo plazo; así como desarrollar y fortalecer habilidades y aptitudes que les permitan tomar decisiones financieras que potencien sus recursos.

La Unicef infiere que la educación financiera impulsada desde el sistema educativo coadyuvaría a generar ciudadanos social y económicamente empoderados, dotándoles de las aptitudes y los conocimientos necesarios para convertirse en agentes activos capaces de transformar sus comunidades y sociedades.

Por ello, resulta trascendental establecer las acciones necesarias que conlleven a mejorar y fortalecer nuestro sistema educativo con mediadas que busque la eficiencia y eficacia del mismo, y así crear sociedades más justas con mejores ciudadanos.

Por último, es importante señalar que actualmente entidades federativas como Aguascalientes, Hidalgo y San Luis Potosí establecen en sus leyes respectivas de educación la obligación de fomentar la educación financiera entre sus educandos.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXIX al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...
 I a la XXVIII. ...

XXIX. Fomentar una educación económica y financiera entre los educandos, bajo las siguientes bases:

- a) Dar conocimientos patrimoniales básicos para planificar con visión de futuro;**
- b) Impulsar hábitos de gasto responsable y de ahorro con perspectiva de mediano y largo plazo;**
- c) Desarrollar y fortalecer habilidades y aptitudes que les permitan tomar decisiones financieras que potencien sus recursos; y**
- d) Promover la generosidad en el uso de los recursos, en vistas de promover la solidaridad social.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 12 de la orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto, adelante

diputada.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.

Gracias Presidente, con la venia de la mesa directiva, compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y nos siguen por redes sociales; pero sobre todo, a los adultos mayores mexiquenses y a las familias mexiquenses, por las que presento esta iniciativa.

Ternura, calidez y experiencia son tan sólo algunos adjetivos que utilizamos comúnmente para referirnos a las personas adultas mayores; sin embargo, la problemática que estos enfrentan de manera sistemática merece la atención de la sociedad entera y por supuesto del gobierno.

Varios son los problemas que debemos reconocer como existentes para comprender la grave situación de vulnerabilidad por la que los adultos mayores atraviesan.

Entre otros, podemos identificar el creciente abandono y la constante exclusión social, incluso familiar que viven la violencia de la que son objeto con más frecuencia de que queremos reconocer en deterioro de la salud, lo que genera dependencia funcional de un tercer que no siempre es amable, ni comprensivo con ellos.

La disminución de su independencia financiera por la escasez de recursos que enfrentan y por el lamentable y vergonzoso sistema que tenemos de pensiones en nuestro País. La limitada ineficiente coordinación entre órdenes de gobiernos e instituciones públicas, privadas, de asistencia social.

Lo que se traduce en una desigualdad profunda, resultando una sociedad que mira con desdén y discrimina de manera permanente al adulto mayor; el diagnóstico presentado en el Programa Nacional Gerontológico 2017, señala que México está experimentando un proceso acelerado de transición demográfica del número de personas adultas mayores que se está incrementando y de

acuerdo a la CONAPO, se espera que la natalidad y la fecundidad sigan descendiendo en las siguientes décadas hasta alcanzar el 2050, 14 nacimientos por cada mil habitantes y dos nacimientos por cada mujer.

En el EDOMÉX., no se logra identificar un canal principal para que las personas adultas mayores y sus familias se acerquen a las autoridades competentes, por lo que la presente propuesta legislativa tiene como finalidad crear el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor, IMEAM, con el objeto de que el Estado de México y sus municipios brinde una atención integral a las personas mayores de 60 años.

Se plantea que este instituto sea rector de la política gubernamental en favor de las personas adultas mayores, cuyas atribuciones principales serán entre otras, impulsar las acciones que promuevan el desarrollo humano integral, promover los derechos en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; implementar programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia, promover el acceso a alimentación, salud, educación, vivienda, práctica del deporte, actividades recreativas y de cultura.

Proporcionar defensa jurídica gratuita poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar; proporcionar atención jurídica, sicosocial a los que hayan sido afectados por violencia física, sexual o psicológica.

En razón de lo anterior, se plantea hacer el uso de estructuras de asistencia social en favor de los adultos mayores, generando una unificación de tareas y competencias administrativas para facilitar y agilizar de la mejor manera el apoyo de este grupo creciente de la sociedad, en Acción Nacional estamos convencidos que el diseño organizacional adecuado hace eficientes a las instituciones públicas, por ello con esta iniciativa se crea el Instituto Mexiquense del

Adulto Mayor como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, proponemos aprovechando recursos y la infraestructura y el material existente, para dar paso a un diseño organizacional que responda a las nuevas condiciones sociales y demográficas que vivimos los mexiquenses, para nada se trata de crear más dependencias, por el contrario se trata de rediseñar las existentes, para ser eficiente la tarea gubernamental, la población adulta mayor, requiere de su propio espacio y atención, requiere certeza, requiere seguridad, y aunque es de gran ayuda para la economía familiar el apoyo económico que reciben los adultos mayores del gobierno federal y estatal, no basta con pensar que en el futuro no se pueda combatir solamente con eso.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, el envejecimiento poblacional es un fenómeno mundial irreversible, inhabitable e inaplazable, el Estado de México no está para esa tendencia, por ello ser visionarios y darle al Estado y a los ciudadanos las condiciones que nos permitan enfrentar el futuro con dignidad y de forma planeada y coordinada es tarea de los legisladores, hoy nos toca construir el futuro, hacerlo bien es lo menos que podemos hacer, por las generaciones que nos anteceden, en el paso por la vida y por las que vienen justo detrás de nosotros. Es cuanto, buenas tardes.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTINEZ
PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, por su digno conducto, suscribe la Diputada Brenda Escamilla Sámano a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 18 fracción XXII de Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; modifica la denominación del Título Cuarto, Capítulo I; se reforman los artículos 2 fracción XVI; 3 fracción I; 10 fracción I; 11 fracción I, II; 19; 21, 22, 23, 24 fracción III, inciso m), 26, 27, y 46; se derogan las fracciones III, IV, V, X, XI, XIV, XVI, del artículo 10; la fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, del artículo 11 ; y se adicionan los Capítulos II, y III; los artículos, 21 bis, 21 ter, 21 quáter, 21 quinquies, 24 bis, 24 ter, 29 bis, 29 ter, y las fracciones X, XI al artículo 11; de la de Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para crear el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa tiene la finalidad de crear el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor, con el objeto de que el Estado de México y sus municipios brinden una atención integral a las personas mayores de 60 años. En ese sentido, la presente plantea una serie de adecuaciones al marco legal vigente del Estado de México, para atender la realidad que se afronta en el tema de la vejez en nuestra entidad.

Es de suma importancia para una servidora hacer referencia a una serie de datos e indicadores internacionales, nacionales y estatales para comprender la relevancia de población con más de sesenta años. La Organización Mundial de la Salud (Organización Mundial de la Salud, 2019) han determinado que, por primera vez en la historia, la mayoría de las personas pueden esperar vivir hasta los setenta años e incluso más. La ampliación de la esperanza de vida brinda una oportunidad importante no solo para las personas mayores y sus familias, sino también para las sociedades en su conjunto.

Según datos de la OMS (2019):

Entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo

El cambio demográfico será más rápido e intenso en los países de ingresos bajos y medianos.

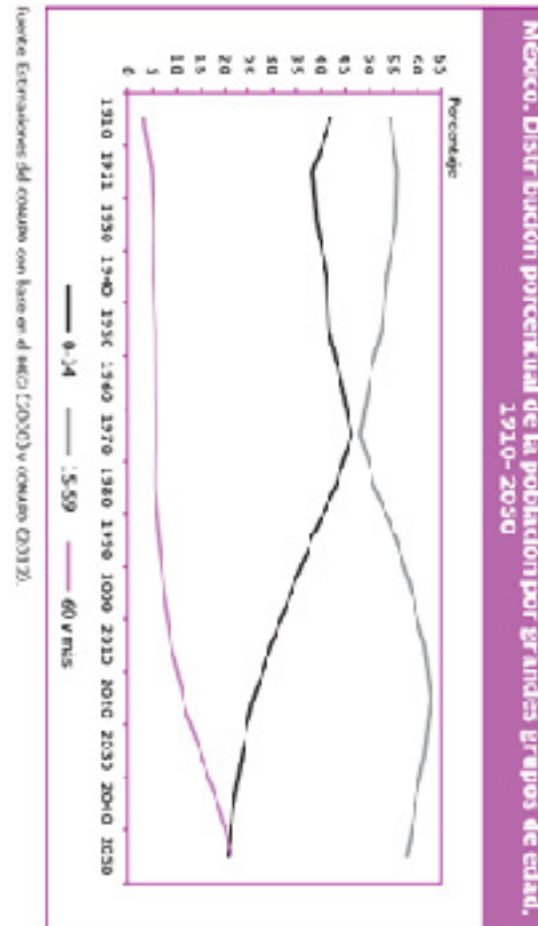
Por ejemplo, tuvieron que transcurrir 100 años para que en Francia el grupo de habitantes de 65 años o más se duplicara de un 7% a un 14%. Por el contrario, en países como el Brasil y China esa duplicación ocurrirá en menos de 25 años.

En los países desarrollados, entre un 4% y un 6% de las personas mayores han sufrido alguna forma de maltrato en casa. En los centros asistenciales como los asilos, se cometen actos abusivos como maniatar a los pacientes, atentar contra su dignidad (por ejemplo, al no cambiarles la ropa sucia) y negarles premeditadamente una buena asistencia (como permitir que se les formen úlceras por presión). El maltrato de los ancianos puede ocasionar daños físicos graves y consecuencias psíquicas de larga duración. a necesidad de asistencia a largo plazo está aumentando.

*Se pronostica que de aquí al año 2050 la cantidad de ancianos que no pueden valerse por sí mismos se multiplicará por cuatro en los países en desarrollo. Muchos ancianos de edad muy avanzada pierden la capacidad de vivir independientemente porque padecen limitaciones de la movilidad, fragilidad u otros problemas físicos o mentales. Muchos necesitan alguna forma de asistencia a largo plazo, que puede consistir en cuidados domiciliarios o comunitarios y ayuda para la vida cotidiana, reclusión en asilos y estadías prolongadas en hospitales.*¹

Los datos anteriores revelan un panorama a nivel macro alarmante. En México los datos no están alejados de la realidad global, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de la Personas

Adultas Mayores México, nuestro país en 50 años ha alcanzado un alto porcentaje de personas envejecidas, y se espera que para finales de 2019 existan, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 13 millones 900 mil personas mayores de 60 años, con una esperanza de vida en promedio de 75 años: 78 años para mujeres y 73 años para los hombres.



2

Los gráficos que aquí se muestran, reflejan que el envejecimiento de la población mexicana es un proceso inevitable e irreversible ya que, dada la inercia demográfica, la expectativa de vida más amplia, y que las personas nacidas entre 1960 y

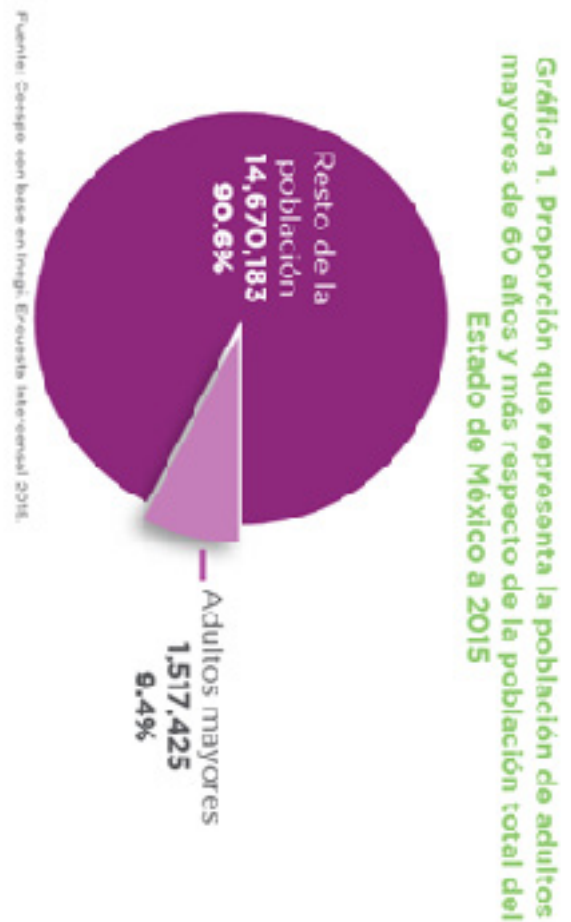
1 El documento completo de la OMS, puede consultarse en: <https://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

2 http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2702/06_envejecimiento.pdf

1980, comenzarán a cumplir 60 años a partir del año 2020 y con ello, de modo ineludible, crecerá el volumen de adultos mayores. Esto ya implica desafíos y problemas no previstos ante las necesidades y atención que requiere este segmento de la población como consecuencia de la edad.

En el caso del Estado de México, el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), emitió un documento denominado “Adultos Mayores Mexiquenses Análisis cuantitativo” (México, 2017) en el cual se hace una descripción de las principales características demográficas de los adultos mayores con el propósito de evidenciar el proceso de transición por el que atravesamos y que contribuye a su aumento. De manera particular, con énfasis en nuestro estado.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en el Estado de México habitan 1 millón 517 mil 425 adultos mayores, 9.4% de la población total en la entidad (16,187,608); es decir, 9 de cada 100 personas.



³ Figura Elaborada por el COESPO, Adultos Mayores Mexiquenses Análisis Cuantitativo.

Respecto a la distribución por sexo de esta población, se observa que, en el 2015, había 693 mil 384 hombres de más de 60 años, 45.7% del total en el estado; las mujeres, en el mismo rango de edad, sumaron 824 mil 41, es decir, 54.3%.

En suma, el documento emitido hace hincapié, que está la entidad más poblada del país, en donde solo las personas de 60 años y más que habitan en esta es superior al de estados como: Colima (711,235); Baja California Sur (712,029);

³ COESPO (2017). Gráfica 1. Recuperado de coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespopdfam17.pdf

Campeche (899,931); Nayarit (1,181,050); Tlaxcala (1,272,847); Aguascalientes (1,312,544) o Quintana Roo (1,501,562).

ILUSTRACION 1. Entidades cuyo total de habitantes a 2015 es inferior al volumen de adultos mayores de 60 años y mas en el Estado de México.



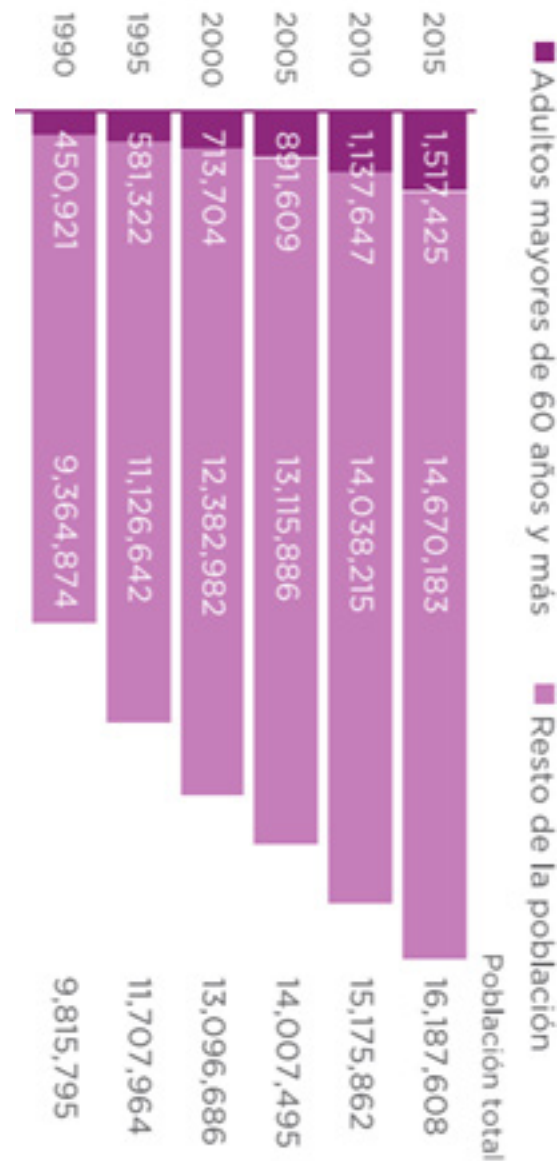
⁴ Figura Elaborada por el COESPO, Adultos Mayores Mexiquenses Análisis De acuerdo con el estudio el 2010 fue el año donde los adultos mayores superaron el millón de habitantes.

⁵ Figura Elaborada por el COESPO, Adultos Mayores mexiquenses Análisis

4 COESPO (2017). Ilustración 1. Recuperado de coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespopdfam17.pdf

5 COESPO (2017). Grafico 3. Recuperado de coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespopdfam17.pdf

Gráfica 3. Proporción representa la población adulta mayor de 60 años y más respecto del volumen total de habitantes en el Estado de México de 1990 a 2015



Con base en esta información, el panorama se presume un tanto complicado para atender a las actuales y futuras personas de edad mayor, con nuestro sistema vigente de política en favor de este sector poblacional, no solo en nuestra entidad, sino

en todo el mundo, ya que esto es una tendencia global.

En el caso específico del Estado de México, se han generado y logrado una serie de esfuerzos en favor de nuestros adultos mayores, que incluyen un cuerpo normativo específico para atender sus necesidades, como es la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, la creación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y los Sistemas Municipales del Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), así como las instituciones de carácter privado que brindan servicios similares o auxiliares de esta naturaleza. Lo anterior, genera una amplia red de atención y cimentó las bases para ayudar a nuestros adultos mayores, pero en el tema de la operación se vuelve un poco más complejo, por la diversidad de actores que participan al momento de brindar los servicios y apoyos, pero sobre todo no se logra identificar un canal principal para que los ciudadanos se acerquen a las autoridades competentes.

En razón de lo anterior, una servidora plantea hacer uso de las estructuras en materia de asistencia social en favor de los adultos mayores, pero logrando una unificación de tareas y competencias administrativas para facilitar y agilizar de la mejor manera el apoyo a este grupo creciente de la sociedad. La propuesta busca crear el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor. Esta idea ya ha sido aplicada en la Federación, como en diversos estados de la República que han detectado la variante del envejecimiento masivo, el cambio de la curva generacional a corto y a largo plazo y sobre todo la necesidad de apoyar a este grupo de personas que muchas veces quedan en condiciones desiguales.

Como bien he dicho en líneas anteriores, el Estado de México cuenta con una red de asistencia social en favor de este grupo de personas, que administrativamente emana de la Secretaría de Desarrollo Social, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del

Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México y de los Sistemas Municipales del Desarrollo Integral de la Familia, todos estos organismos depende de dos cuerpos legales en específico la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. El problema de esta amplia estructura es que puede generar invasión de competencias e inoperancias, así como una confusión entre los ciudadanos para saber a qué dependencia acudir cuando se vean en la necesidad de ello.

El DIFEM y los SMDIF fungen como el primer contacto para atender a los adultos mayores que así lo requieran o soliciten, el área responsable dentro del Sistema es la Coordinación de Atención a Adultos Mayores quien brinda atención médica, psicológica, jurídica y descuentos en la adquisición de bienes y servicios, así como recreación y orientación a las personas adultas mayores del Estado de México. La figura de la Coordinación es una columna importante para el Sistema y para la sociedad, pero con la problemática generacional ya planteada es necesario que este órgano coadyuve en la creación de una institución que pueda operar de manera independiente, lo cual también sería de gran impacto y utilidad para el mismo Sistema Estatal, ya que este se enfocaría a los menores de edad, y la integración familiar que requieren de una atención compleja, pero con necesidades diametralmente distintas a la de los adultos mayores.

Cuando el Ejecutivo Estatal presentó la iniciativa para crear la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, decidió incluir dos figuras en favor de las personas con más de 60 años; estos son el Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México. El primero es un órgano colegiado rector de la política estatal a favor de los adultos mayores, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las obras, acciones y programas que la administración pública estatal desarrolla en beneficio de los adultos

mayores; este está compuesto por un presidente, que es el Secretario de Desarrollo Social, un Secretario Técnico y catorce vocales que serán representantes de las Secretarías de Gobierno, Salud, Trabajo, Educación, Turismo, Finanzas, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Movilidad, uno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, uno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, uno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, uno de la Comisión Derechos Humanos del Estado de México; uno de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, y uno de Legislatura del Estado, que sea un diputado que integre una Comisión Legislativa relacionada con el tema de los Adultos Mayores. El Secretario Técnico será un representante del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, y este es un organismo descentralizado, y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene como objetivo promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México.

Como se puede notar existe un sistema complejo para atender a los adultos mayores, al estudiar las normas vigentes encontramos algunas deficiencias, como las competencias en la aplicación de programas o acciones como se ejemplifica en la siguiente tabla:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO	LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO
DIFEM	Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México

<p>Artículo 18.- El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones: ...</p> <p>XII. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;</p>	<p>Artículo 21.- Se crea el Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, como un órgano rector de la política estatal a favor de los adultos mayores, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las obras, acciones y programas que la admon pública estatal desarrolla en beneficio de los adultos mayores</p>	<p>Artículo 11.- Corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social:</p> <p>I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para los adultos mayores y su bienestar social;</p> <p>II. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a los adultos mayores que se deriven de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;</p> <p>III. Sensibilizar a la sociedad, respecto de los problemas, necesidades, méritos, capacidades y experiencias de los adultos mayores, impulsando una cultura de respeto y reconocimiento a éstos;</p> <p>IV. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que los adultos mayores sean parte,</p>
---	--	--

Tabla comparativa de elaboración propia.

Como se muestra existen varios órganos y dependencias encargadas de coordinar, ejecutar, implementar acciones y programas en pro de los adultos mayores, y es aquí donde la propuesta de crear un instituto cobra sentido. Esta propuesta busca alinear, coordinar y delinear competencias, ser el referente para que los ciudadanos sepan de manera simple quien es la institución encargada de este tipo de asuntos, y sobre todo de atender la compleja situación que se está desarrollando en el tema de las personas de edad avanzada.

De acuerdo con la facultad conferida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se crea el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México. En ese sentido, la creación de este Instituto busca ser un referente para la ciudadanía, al poder contar con una autoridad física de primer contacto que labore de manera cotidiana, y que sea identificable como el mismo DIFEM. En suma, se pretende hacer uso de lo que si esta funcionando en el Estado de México, como es el caso del DIFEM, el Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México. El Instituto Mexiquense del Adulto Mayor, no busca ser un ente disruptivo de la administración, sino que está ideado para hacer uso de los cimientos que ya se encuentran en la ley, y en la administración, pero de una forma más precisa, en favor de los adultos mayores.

En primer lugar, se plantea que este sea un órgano con personalidad jurídica, y autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social. Si bien, crear un instituto genera un impacto presupuestario para el Estado, se propone que su funcionamiento, operación, y la integración de su patrimonio se dé de forma gradual y con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social, el DIFEM y el SMDIF, sobre todo en temas de infraestructura, presupuesto y atención a los usuarios.

Para lograr un funcionamiento adecuado del Instituto, es importante evitar la invasión de competencias. Por eso se busca una

desincorporación de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM y su integración al Instituto Mexiquense del Adulto Mayor, para aprovechar los programas, instalaciones y apoyos que al momento operan en favor de los adultos mayores. Esto para no dejar en el desamparo a los beneficiarios de esta Coordinación, no generar desempleos a gran escala, y no dejar en desuso sus instalaciones, lo anterior hasta que se le otorgue patrimonio al Instituto por parte del estado.

Lo correspondiente a la organización y gobierno, se pretende aprovecha la legislación vigente, tomando en cuenta al Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, el cual será el órgano que dictará la política estatal a favor de los adultos mayores. Sus funciones como el órgano de gobierno lo hacen responsable de la planeación y el diseño específico de las políticas públicas que permitan la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores. El Instituto tendrá un Director General, las unidades administrativas mínimas, servidores público-administrativos, operativos y técnicos, para el cumplimiento de sus objetivos, y sus funciones. El Director General será la máxima autoridad administrativa del Instituto, tendrá la representación legal del organismo, con todas las facultades de un apoderado general, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este será nombrado por el Gobernador del Estado.

Las adecuaciones que se plantean buscan definir funciones, del Instituto, de Comité y del Director General, para el correcto funcionamiento en favor del adulto mayor.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADODEMÉXICO Y MUNICIPIOS (Vigente)	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADODEMÉXICO Y MUNICIPIOS (Propuesta)
--	--

<p>Artículo 18.- El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de la familia y del grupo familiar.</p> <p>II al XI</p> <p>...</p> <p>XII. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;</p>	<p>Artículo 18.- El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de la familia y del grupo familiar.</p> <p>II al XI</p> <p>...</p> <p>XII. Coordinarse y ejecutar, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;</p>
---	--

LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO

LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO (Vigente)	LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO (Propuesta)
---	---

<p>Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XVI. Instituto: Instituto Mexiquense del Adulto Mayor;</p>
<p>Artículo 3.- La aplicación, seguimiento y observancia de las disposiciones de esta Ley corresponde:</p> <p>I. Al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y Órgano Rector;</p>	<p>Artículo 3.- La aplicación, seguimiento y observancia de las disposiciones de esta Ley corresponde:</p> <p>I. Instituto Mexiquense del Adulto Mayor</p>
<p>Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:</p> <p>I. Implementar programas de asistencia social para que los adultos mayores reciban la protección de su familia, de la sociedad y de los órganos de gobierno estatales y municipales, fomentando una cultura de respeto y dignificación hacia éstos;</p> <p>II. Implementar programas de asistencia social para adultos mayores, en caso de desempleo, discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia;</p> <p>III. Proporcionar defensa jurídica gratuita a los adultos mayores, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar;</p> <p>IV. Proporcionar protección jurídica y</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:</p> <p>I. Implementar acciones y servicios de asistencia social para que los adultos mayores reciban la protección de su familia, de la sociedad y de los órganos de gobierno estatales y municipales, fomentando una cultura de respeto y dignificación hacia éstos;</p> <p>II. Se Deroga;</p> <p>III. Se Deroga;</p> <p>IV....</p>

<p>psicosocial a los adultos mayores que hayan sido afectados por la violencia física, sexual, psicológica o patrimonial;</p> <p>V. Promover la creación de establecimientos destinados al cuidado, atención, enseñanza y entretenimiento de los adultos mayores;</p> <p>VI. Conocer de las quejas y denuncias sobre la violación de los derechos de los adultos mayores, canalizándolos a las autoridades competentes con la finalidad de ejercer las acciones legales correspondientes;</p> <p>VII. Fomentar el acceso de los adultos mayores que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, a casas hogar, albergues u otras alternativas de atención integral;</p> <p>VIII. Garantizar a los adultos mayores el derecho de ingresar voluntariamente a una casa hogar o albergue, o, por el contrario, respetar su decisión a no ser internado;</p> <p>IX. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudique a los adultos</p>	<p>V. ...</p> <p>VI....</p> <p>VII...</p> <p>VIII.....</p> <p>IX....</p>	<p>mayores y</p> <p>X. Verificar que la atención que reciben los adultos mayores que residan en casas hogar, albergues, casas de día, centros de atención integral, públicos o privados, sea adecuada a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Salud;</p> <p>XI. Integrar un sistema de información sobre las condiciones socioeconómicas de los adultos mayores, que contribuya al mejor diseño y planeación de los programas en la materia;</p> <p>XII. Promover e implementar programas de sensibilización y capacitación, con el objeto de favorecer la convivencia familiar con los adultos mayores, para que esta sea armónica;</p> <p>XIII. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de los adultos mayores;</p> <p>XIV. Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la atención y protección jurídica de los adultos mayores víctimas de cualquier delito;</p> <p>XV. Promover mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando</p>	<p>X. . Se Deroga;</p> <p>XI. Se Deroga;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. Se Deroga;</p> <p>XV. ...</p>
--	--	---	---

<p>no se trate de delitos tipificados en el Código Penal; XVI. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de los adultos mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes.</p>	<p>XVI. Se Deroga;</p>	<p>experiencias de los adultos mayores, impulsando una cultura de respeto y reconocimiento a éstos; IV. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que los adultos mayores sean parte; V. Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de los adultos mayores, ante las instancias de salud del sector público y privado;</p>	<p>IV. Se Deroga; V. Se Deroga;</p>
<p>Artículo 11.- Corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social: I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para los adultos mayores y su bienestar social; II. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a los adultos mayores que se deriven de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados; III. Sensibilizar a la sociedad, respecto de los problemas, necesidades, méritos, capacidades y</p>	<p>Artículo 11.- Corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social: I. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y los municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia II. Coordinar los programas y acciones de atención a los adultos mayores que se deriven de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados; III. Se Deroga;</p>	<p>VI. Integrar y mantener actualizado un sistema de información que dé cuenta de la situación de los adultos mayores; VII. Promover el acceso de los adultos mayores a la alimentación, salud, educación, vivienda, práctica del deporte, actividades recreativas y la cultura; VIII. Promover que los adultos mayores tengan una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público; y IX. Suscribir con los sectores público, social y privado, los convenios que se requieran para la implementación de programas y acciones que aseguren el bienestar social de los adultos mayores (Sin Correlativo)</p>	<p>VI. ... VII. Se Deroga; VIII. Se Deroga; IX. Se Deroga;</p>

	<p>X. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de las personas adultas mayores; y</p> <p>XI. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de las personas adultas mayores, para su publicación y difusión.</p>	(Sin correlativo)	<p>Artículo 21 bis. Este organismo público es rector de la política en favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.</p> <p>El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.</p>
<p>Artículo 19.- Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado:</p>	<p>Artículo 19.- Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:</p>		
<p>TÍTULO CUARTO DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR CAPÍTULO I DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES</p>	<p>TÍTULO CUARTO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL ADULTO MAYOR CAPÍTULO I DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES</p>		
<p>Artículo 21.- Se crea el Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, como un órgano rector de la política estatal a favor de los adultos mayores, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las obras, acciones y programas que la administración pública estatal desarrolla en beneficio de los adultos mayores.</p>	<p>Artículo 21. Se crea el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor como un órgano público desconcentrado, con personalidad jurídica, y autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.</p>	<p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 21 ter. El Instituto tendrá su domicilio legal en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal.</p> <p>Artículo 21 quáter. En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto deberá atender a los siguientes criterios:</p>

<p>(Sin correlativo)</p>	<p>I. Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias, organismos auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;</p> <p>II. Vigilar el cumplimiento y desarrollo de los programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en la entidad y los municipios;</p> <p>III. Coadyuvar en el fortalecimiento de los vínculos con las demás instancias del sector público federal y municipal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.</p> <p>Artículo 21 quinquies. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer, y ejecutar políticas públicas a favor de las personas adultas mayores;</p> <p>II. Impulsar las acciones que promuevan el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y,</p>	<p>en coordinación con las demás dependencias y entidades Públicas Estatales y municipales;</p> <p>III. Promover los derechos de las personas adultas mayores, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México:</p> <p>IV. Implementar programas de asistencia social para adultos mayores, en caso de desempleo, discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia;</p> <p>V. Promover el acceso de los adultos mayores a la alimentación, salud, educación, vivienda, práctica del deporte, actividades recreativas y la cultura;</p> <p>VI. Proporcionar defensa jurídica gratuita a los adultos mayores, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar;</p> <p>VII. Proporcionar protección jurídica y psicosocial a los adultos mayores que hayan sido afectados por la violencia física, sexual, o psicológica;</p> <p>VIII. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que los adultos mayores sean parte;</p> <p>IX. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;</p> <p>X. Ser el organismo de consulta y asesoría</p>
--------------------------	---	--

	<p>obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Estatal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas adultas mayores;</p> <p>XI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y municipales dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;</p> <p>XII. Promover la creación de establecimientos destinados al cuidado, atención, enseñanza y entretenimiento de los adultos mayores;</p> <p>XIII. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de las personas adultas mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la</p>	<p>protección de los derechos de las personas adultas mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;</p> <p>XIV. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;</p> <p>XV. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;</p> <p>XVI. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores;</p> <p>XVII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;</p>
--	--	---

	<p>XVIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;</p> <p>XIX. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre las personas adultas mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta;</p> <p>XX. Celebrar convenios con comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;</p> <p>XXI. Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;</p> <p>XXII. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y</p>		<p>entidades de la Administración Pública Estatal, los gobiernos municipales que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;</p> <p>XXIV. Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención;</p> <p>XXV. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de las personas adultas mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;</p> <p>XXVI. Promover la participación de las personas adultas mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes; protagonistas de su propio cambio;</p> <p>XXVII. Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores; y</p> <p>XXVIII. Expedir el Reglamento Interior del Instituto</p>
		<p>Sin Correlativo</p>	<p>CAPÍTULO II DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO</p>

<p>Artículo 22.- En el ejercicio de sus funciones, el Comité deberá atender los siguientes criterios:</p>	<p>Artículo 22. Los Órganos de Gobierno del Instituto Mexiquense del Adulto Mayor serán:</p> <p>I. El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor;</p> <p>II. La Dirección General.</p>	<p>El Director General del Instituto asistirá a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.</p>
<p>Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 23. El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor es el órgano de gobierno del Instituto y responsable de la planeación y el diseño específico de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores.</p>	<p>Artículo 24 ter. El Comité tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;</p> <p>II. Conocer y aprobar los convenios que el Instituto celebre;</p> <p>III. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Instituto y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;</p> <p>IV. Dictar normas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y establecer criterios que orienten sus actividades;</p> <p>V. Formular y aprobar los planes y programas de trabajo del Instituto;</p> <p>VI. Autorizar la contratación de créditos;</p> <p>VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados y/o donaciones y demás liberalidades que se hagan al Instituto, cuando éstos sean condicionados o litigiosos;</p> <p>VIII. Aprobar el plan de inversiones y modificaciones de los activos del Instituto, así como los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;</p> <p>IX. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Auditor Externo;</p> <p>X. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y otras aplicables al Instituto;</p>
<p>Artículo 24.- El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, estará integrado por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Catorce vocales que serán:</p> <p>Un representante:</p> <p>a) a l) ...</p> <p>m) De la Procuraduría de Justicia del Estado de México;</p> <p>n) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24.- El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, estará integrado por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Catorce vocales que serán:</p> <p>Un representante:</p> <p>a) a l) ...</p> <p>m) De la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;</p> <p>n) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 24 bis. Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.</p>	

<p>Artículo 25. ...</p> <p>Artículo 26.- El Comité sesionará de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria, cuando convoque el Presidente o la mayoría de los vocales.</p> <p>Artículo 27.- Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.</p> <p>Artículo 28. ..</p>	<p>XI. Designar y remover a propuesta del Director General a los directores.</p> <p>XII. Fomentar y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias; y</p> <p>XIII. Las que le confiera la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, su Reglamento y demás ordenamientos legales.</p> <p>Artículo 25. ...</p> <p>Artículo 26.- El Comité sesionará de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria, cuando convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de los vocales.</p> <p>Artículo 27.- Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente, el Director General, y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.</p> <p>Artículo 28. ...</p> <p>Artículo 29 bis. El Instituto Mexiquense del Adulto Mayor tendrá un Director General y los servidores público-administrativos, operativos y técnicos que requiera para el cumplimiento de su objeto.</p>	<p>(Sin correlativo)</p>	<p>29 ter. El Director General, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar al Instituto ante las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, con el poder más amplio que en derecho proceda, incluyendo facultades generales para actos de dominio, así como aquellas que requieran cláusula especial conforme a las leyes.</p> <p>II. Coordinar y ejecutar los objetivos, funciones y labores del Instituto;</p> <p>III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones dictadas por el Comité;</p> <p>IV. Proponer al Comité el Reglamento Interior del Instituto, así como las reformas al marco jurídico que resulten necesarias;</p> <p>V. Coordinar los programas de acción de las unidades administrativas del Instituto;</p> <p>VI. Delegar las facultades que le otorga esta Ley, en las personas que para tal efecto elija, indicando el tiempo y alcances de tales facultades;</p> <p>VII. Proponer al Comité las personas que puedan ocupar los puestos de directores y nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Instituto;</p> <p>VIII. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente;</p> <p>IX. Otorgar a personas físicas o jurídicas colectivas o instituciones, poder general o especial, para representar al Instituto;</p> <p>X. Intervenir en representación del Instituto, como parte en los juicios en que</p>
--	--	--------------------------	--

	<p>este sea reconocido como heredero, legatario o en los que no haya heredero nombrado o reconocido, así como en los que el Instituto sea parte y tenga interés;</p> <p>XI. Presentar a conocimiento y aprobación del Comité, el informe de actividades y estados financieros anuales del Instituto;</p> <p>XII. Conducir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>XIII. Proponer convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas, así como los convenios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;</p> <p>XIV. Proponer los planes y programas de trabajo que llevará a cabo el Instituto;</p> <p>XV. Proponer la contratación de créditos;</p> <p>XVI. Informar al Comité sobre la existencia de herencias, legados o donaciones que se otorguen al Instituto;</p> <p>XVII. Presentar al Comité el plan de inversiones que se hagan a éste sobre el patrimonio del Instituto;</p> <p>XVIII. Informar al Comité las actividades y estados financieros del Instituto;</p> <p>XIX. Suscribir mancomunadamente con la o el Director de Finanzas, Planeación y Administración los documentos de crédito a cargo del Instituto, así como las órdenes de pago directo o bancario que</p>		<p>acuerde el Comité;</p> <p>XX. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Instituto, con sujeción a las instrucciones del Comité;</p> <p>XXI. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y el reglamento respectivo.</p> <p>XXI. Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
	<p>(Sin correlativo)</p>		<p>Capítulo III De los Activos del Instituto</p> <p>Artículo 29bis. Los activos del Instituto se integrarán por:</p> <p>I. Los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría determine para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>II. Los recursos que le sean asignados de acuerdo al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de México;</p> <p>III. Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias o legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;</p> <p>IV. Los ingresos que obtenga por las actividades que realice, conforme a las disposiciones legales aplicables; y</p> <p>V. Las aportaciones de los municipios, por la prestación de los servicios a su cargo.</p>

Artículo 46.- La creación de la Estancia del Adulto Mayor será impulsada por organizaciones civiles y el Municipio; deberán funcionar de acuerdo con el Reglamento y el Programa Estatal. El CEMYBS propondrá el Modelo de Atención y la Secretaría de Desarrollo Social se encargará de su ejecución.

Artículo 46.- La creación de la Estancia del Adulto Mayor será impulsada por organizaciones civiles y el Municipio; deberán funcionar de acuerdo con el Reglamento y el Programa Estatal. El CEMYBS propondrá el Modelo de Atención y el Instituto se encargará de su ejecución.

Lo anterior, busca fortalecer al Estado de México y atender a una parte de la sociedad que muchas veces se encuentra en una posición vulnerable, y sobre todo porque este grupo va en aumento y con una expectativa de vida más amplia. Así también, generar una coordinación optima entre instituciones, programas y políticas referentes a esta materia en pro de los ciudadanos y los recursos del estado. La propuesta legislativa busca brindar atención focalizada hacia los gobernados y una armonización funcional dentro del estado.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el presente proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 fracción XXII de Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y se modifica la denominación del Título Cuarto, Capítulo I; se reforman los artículos 2 fracción XVI; 3 fracción I; 10 fracción I; 11 fracción I, II; 19; artículo 21, 22, 23, 24 fracción III, inciso m), 26, 27, y 46; se derogan las fracciones III, IV, V, X, XI, XIV, XVI, del artículo 10; la fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, del artículo 11 ; y se adicionan los Capítulos II, y III; los artículos, 21 bis, 21 ter, 21 quáter, 21 quinquies, 24 bis, 24 ter, 29 bis, 29 ter, y las fracciones X, XI al artículo 11; de la de Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para crear el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor.

ATENTAMENTE
Diputada Brenda Escamilla Sámano

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 18 fracción XII de Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 18.- El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones:

...

XII. Coordinarse y ejecutar, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;

Artículo Segundo. Se reforman el Título Cuarto, Capítulo I; los artículos 2 fracción XVI; 3 fracción I; 10 fracción I; 11 fracción I, II; 19; artículo 21, 22, 23, 24 fracción III, inciso m), 26, 27, y 46; se derogan las fracciones III, IV, V, X, XI, XIV, XVI, del artículo 10; la fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, del artículo 11 ; y se adicionan los Capítulos II, y III; los artículos, 21 bis, 21 ter, 21 quáter, 21 quinquies, 24 bis, 24 ter, 29 bis, 29 ter, y las fracciones X, XI al artículo 11; de la de Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XVI. Instituto: Instituto Mexiquense del Adulto Mayor;

Artículo 3.- La aplicación, seguimiento y observancia de las disposiciones de esta Ley corresponde:

I. Instituto Mexiquense del Adulto Mayor;

...

Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. Implementar acciones y servicios de asistencia social para que los adultos mayores reciban la protección de su familia, de la sociedad y de los

órganos de gobierno estatales y municipales, fomentando una cultura de respeto y dignificación hacia éstos;

II. Se Deroga;

III. Se Deroga;

IV. Se Deroga;

V. Se Deroga;

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. Se Deroga;

XI. Se Deroga;

XII. ...

XIII. ...

XIV. Se Deroga;

XV. ...

XVI. Se Deroga;

Artículo 11.- Corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social:

I. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y los municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;

II. Coordinar los programas y acciones de atención a los adultos mayores que se deriven de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;

III. Se Deroga;

IV. Se Deroga;

V. Se Deroga;

VI. ...

VII. Se Deroga;

VIII. Se Deroga;

IX. Se Deroga;

X. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de

las personas adultas mayores; y

XI. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de las personas adultas mayores, para su publicación y difusión.

...

Artículo 19.- Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

...

TÍTULO CUARTO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL ADULTO MAYOR CAPÍTULO I DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 21. Se crea el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor como un órgano público desconcentrado, con personalidad jurídica, y autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 21 bis. Este organismo público es rector de la política en favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.

El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Artículo 21 ter. El Instituto tendrá su domicilio legal en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal.

Artículo 21 quáter. En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto deberá atender a los siguientes criterios:

- I.** Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias, organismos auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;
- II.** Vigilar el cumplimiento y desarrollo de los programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en la entidad y los municipios;
- III.** Coadyuvar en el fortalecimiento de los vínculos con las demás instancias del sector público federal y municipal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.

Artículo 21 quinquies. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Mexiquense del Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer, y ejecutar políticas públicas a favor de las personas adultas mayores;
- II.** Impulsar las acciones que promuevan el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social del Estado, en coordinación con las demás dependencias y entidades Públicas Estatales y municipales;
- III.** Promover los derechos de las personas adultas mayores, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,
- IV.** Implementar programas de asistencia social para adultos mayores, en caso de desempleo, discapacidad, pérdida de sus medios de

subsistencia;

V. Promover el acceso de los adultos mayores a la alimentación, salud, educación, vivienda, práctica del deporte, actividades recreativas y la cultura;

VI. Proporcionar defensa jurídica gratuita a los adultos mayores, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar;

VII. Proporcionar protección jurídica y psicosocial a los adultos mayores que hayan sido afectados por la violencia física, sexual, o psicológica;

VIII. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que los adultos mayores sean parte;

IX. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;

X. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Estatal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas adultas mayores;

XI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y municipales dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;

XII. Promover la creación de establecimientos destinados al cuidado, atención, enseñanza y entretenimiento de los adultos mayores;

XIII. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de las personas adultas mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como

promover la protección de los derechos de las personas adultas mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;

XIV. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;

XV. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;

XVI. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores;

XVII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;

XVIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;

XIX. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre las personas adultas mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta;

XX. Celebrar convenios con comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;

XXI. Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y

orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;

XXII. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los gobiernos municipales que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

XXIV. Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención;

XXV. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de las personas adultas mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;

XXVI. Promover la participación de las personas adultas mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes; protagonistas de su propio cambio;

XXVII. Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores; y

XXVIII. Expedir su Reglamento Interior del Instituto.

CAPÍTULO II DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 22. Los Órganos de Gobierno del Instituto Mexiquense del Adulto Mayor serán:

I. El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor;

II. La Dirección General.

Artículo 23. El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor es el órgano de gobierno

del Instituto y responsable de la planeación y el diseño específico de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 24.- El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, estará integrado por:

I. ...

II. ...

III. Catorce vocales que serán:

Un representante:

a) a l) ...

m) **De la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;**

n) ...

...

...

Artículo 24 bis. Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

El Director General del Instituto asistirá a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Artículo 24 ter. El Comité tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;

II. Conocer y aprobar los convenios que el Instituto celebre;

III. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Instituto y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

IV. Dictar normas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y establecer criterios que orienten sus actividades;

V. Formular y aprobar los planes y programas de trabajo del Instituto;

VI. Autorizar la contratación de créditos;

VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados y/o donaciones y demás liberalidades que se hagan al Instituto, cuando éstos sean condicionados o litigiosos;

VIII. Aprobar el plan de inversiones y modificaciones de los activos del Instituto, así

como los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

IX. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Auditor Externo;

X. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y otras aplicables al Instituto;

XI. Designar y remover a propuesta del Director General a los directores.

XII. Fomentar y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias; y

XIII. Las que le confiera la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, su Reglamento y demás ordenamientos legales.

...

Artículo 26.- El Comité sesionará de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria, cuando convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de los vocales.

Artículo 27.- Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente, el Director General, y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

...

Artículo 29 bis. El Instituto Mexiquense del Adulto Mayor tendrá un Director General y los servidores público-administrativos, operativos y técnicos que requiera para el cumplimiento de su objeto.

29 ter. El Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Instituto ante las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, con el poder más amplio que en derecho proceda, incluyendo facultades generales para actos de dominio, así como aquellas que requieran cláusula especial

conforme a las leyes.

II. Coordinar y ejecutar los objetivos, funciones y labores del Instituto;

III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones dictadas por el Comité;

IV. Proponer al Comité el Reglamento Interior del Instituto, así como las reformas al marco jurídico que resulten necesarias;

V. Coordinar los programas de acción de las unidades administrativas del Instituto;

VI. Delegar las facultades que le otorga esta Ley, en las personas que para tal efecto elija, indicando el tiempo y alcances de tales facultades;

VII. Proponer al Comité las personas que puedan ocupar los puestos de directores y nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Instituto;

VIII. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente;

IX. Otorgar a personas físicas o jurídicas colectivas o instituciones, poder general o especial, para representar al Instituto;

X. Intervenir en representación del Instituto, como parte en los juicios en que este sea reconocido como heredero, legatario o en los que no haya heredero nombrado o reconocido, así como en los que el Instituto sea parte y tenga interés;

XI. Presentar a conocimiento y aprobación del Comité, el informe de actividades y estados financieros anuales del Instituto;

XII. Conducir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

XIII. Proponer convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas, así como los convenios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

XIV. Proponer los planes y programas de trabajo que llevará a cabo el Instituto;

XV. Proponer la contratación de créditos;

XVI. Informar al Comité sobre la existencia de herencias, legados o donaciones que se otorguen al Instituto;

XVII. Presentar al Comité el plan de inversiones que se hagan a éste sobre el patrimonio del

Instituto;

XVIII. Informar al Comité las actividades y estados financieros del Instituto;

XIX. Suscribir mancomunadamente con la o el Director de Finanzas, Planeación y Administración los documentos de crédito a cargo del Instituto, así como las órdenes de pago directo o bancario que acuerde el Comité;

XX. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Instituto, con sujeción a las instrucciones del Comité;

XXI. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y el reglamento respectivo.

XXI. Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

...

Artículo 46.- La creación de la Estancia del Adulto Mayor será impulsada por organizaciones civiles y el Municipio; deberán funcionar de acuerdo con el Reglamento y el Programa Estatal. El CEMYBS propondrá el Modelo de Atención y el Instituto se encargará de su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año inmediato posterior a la publicación del presente decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la publicación del mismo o hasta un día antes de su entrada en vigor.

CUARTO. Los bienes, derechos, prerrogativas y compromisos que correspondan actualmente al DIFEM y del SMDIFE que se hayan asignado la Coordinación de Atención a Adultos Mayores pasaran a formar parte de los activos del Instituto Mexiquense del Adulto Mayor. Asimismo, sus trabajadores seguirán siéndolo de este último, sin afectación alguna de sus derechos laborales.

QUINTO. Las asignaciones presupuestales conferidas a la Secretaría de Desarrollo Social deberán

contar con las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del Instituto Mexiquense del Adulto Mayor.

SEXTO. La expedición del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Adulto Mayor se dará dentro de los ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ del año _____.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputadas, tiene el uso de la palabra la diputada Montserrat.

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ (Desde su curul). ...creo que contribuiría mucho la creación de este instituto, si me permite preguntarle si me puedo adherir a su iniciativa.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputada Brenda acepta el incluir a la diputada, audio por favor, ahí vienen diputada el audio.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). Con todo gusto diputada es un honor que se sume a esta iniciativa.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ. Sí acepta diputada Montserrat, la diputada Claudia en uso de la palabra.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN (Desde su curul). Gracias, lo mismo si nos permites como Grupo Parlamentario del PRD sumarnos a la iniciativa, pues ya que tenemos que tener esas instituciones para cuando llegemos a esa edad también nosotros.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). Claro que si diputada con todo gusto.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ. Aceptada también diputada, diputada Crista también en uso de la palabra.

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL (Desde su curul). Gracias diputada. También para pedirte en nombre del Grupo Parlamentario del PT, si nos dejas Adherirnos a tu iniciativa.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). Con todo gusto diputada.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ. Aceptada diputada. En uso de la palabra la diputada María Luisa.

DIP. MARÍA LUSA MONDRAGÓN MENDOZA (Desde su curul). Gracias diputado Presidente, solicitarle a la diputada Brenda Escamilla permita al Grupo Parlamentario Verde Ecologista, sumarnos a esa iniciativa que sin duda alguna hay que darle atención a grupos vulnerables.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). Con todo gusto compañera diputada.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ. Si no hubiera más diputadas diputados.

Seregistralo expresado por los diputados y diputadas y se remite la iniciativa a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 13 del orden del día hace uso de la palabra el diputado Margarito González Morales, con el propósito de presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, adelante diputado.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Muchas gracias con el permiso de la mesa Directiva, un saludo a los compañeros diputados, público que

está presente y medios de comunicación. En representación del Grupo Parlamentario de morena de la “LX” Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable asamblea, una propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a efecto de que se tomen las medidas necesarias, disciplinarias y legales, con respecto a la suspensión injustificada de clases que se impuso en la Escuela Secundaria Oficial número 134 “Artesanos del Estado de México”, el pasado 18 de octubre del año en curso, en perjuicio de los estudiantes de dicho plantel, lo cual me permito formularlo en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mucho se ha dicho sobre la importancia de la educación en nuestro país, pero sin duda todas las voces coinciden en que la educación es el medio idóneo para combatir la ignorancia, el fanatismo, la servidumbre y eliminar las brechas de desigualdad. La educación es uno de los elementos que más influyen en el avance del progreso de la persona como individuo de las sociedades en su conjunto, pues a través de la educación se puede proveer de conocimientos, enriqueciendo la cultura, el espíritu y los valores de una sociedad. La educación es tan necesaria en estos tiempos en los que la violencia se apodera de las calles y de nuestros jóvenes, es absolutamente necesaria en todos los sentidos y para alcanzar niveles de bienestar social, crecimiento económico, acceder a mejores empleos, ampliar las oportunidades de los jóvenes, vigorizar los valores cívicos y laicos que construyen a una nación, así como para el impulso de la ciencia y de la tecnología.

En las economías modernas el conocimiento se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción y al intercambio de mercancías, prueba de ello es que las sociedades que más avanzado en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento que se genera en la investigación y las aulas.

Por ello, se puede afirmar que la productividad, la competitividad económica y el desarrollo social y cultural de una nación dependen en gran medida de la educación, la ciencia y la innovación tecnológica, pues existe una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países en su sentido amplio con la fortaleza de su sistemas educativos, de investigación científica y tecnológica.

Al respecto, el Informe sobre Mejores Políticas para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, refiere que las oportunidades de vida de las personas con mejor educación van en aumento, quienes quedan rezagados tienen salarios bajos y malos empleos, mientras que los beneficios de la educación impactan favorablemente en la economía.

Por otro lado, el Informe de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, publicada por el CONEVAL señala que la carencia por rezago educativo disminuyó de 2008 a 2016, al pasar de 21.9 a 17.4%, sin embargo, persisten dificultades económicas y condiciones que generan diferencias de oportunidades entre la población.

Ejemplo de esto es que los menores de edad que viven en hogares con ingresos por debajo de la línea del bienestar mínimo no asisten a la escuela, circunstancia que se agrava para los menores indígenas, lo que suma a la falta de mobiliario y de materiales en algunos planteles educativos y a la falta de acceso a mujeres, personas con discapacidad a recibir educación, lo cual genera rezago educativo.

Otro de los obstáculos que enfrenta la educación tienen su origen en el incumplimiento del calendario escolar, ya que es habitual que todos los años se pierdan clases en un número importante de escuelas, toda una generación de mexicanos hemos presenciado paros magisteriales sin consecuencias

legales y laborales para los causantes de la suspensión injustificada de clases.

Es difícil que el Calendario Escolar se cumpla al 100% en todo el país, ya que se suspenden las clases por contingencias ambientales o por desastres naturales, lo cual es justificado, sin embargo es indignante que la suspensión de clases tenga motivaciones políticas, ejemplo de ello es que el pasado 18 de octubre del año en curso, se suspendieron las clases en la Secundaria Oficial número 134 Artesanos del Estado de México, en la población San Pedro Tultepec Municipio de Lerma Estado de México, con la finalidad de que en las instalaciones de dicha escuela tuviera verificativo la expo feria del mueble mexiquense en perjuicio de los estudiantes de la escuela secundaria en mención, toda vez que existen espacios públicos de sobra como para haber afectado a estos alumnos. Dicha circunstancia motivo la inconformidad de padres de familia ya que la suspensión perjudica la continuidad en el aprendizaje de los adolescentes que asisten a dicha secundaria.

Lo anterior además de ser indignante constituye un abuso de autoridad por parte del director de la escuela, del presidente municipal de Lerma y de los directores de Desarrollo Económico, tanto municipal como del Gobierno del Estado o de quienes hayan instruido arbitrariamente la suspensión de clases en perjuicio de los estudiantes de la Secundaria Artesanos del Estado de México, circunstancia que desde luego atenta con derecho a la educación de quienes se vieron perjudicados por una disposición arbitraria.

Por tal motivo, resulta necesario disuadir la inasistencia de los alumnos y del personal docente y se debe poner fin a estas prácticas mediante la aplicación de sanciones administrativas a la parte de la implementación de mecanismos institucionales, para evitar la suspensión injustificada de clase en cualquier plantel educativo del Estado de México, siendo necesario que los sistemas de supervisión y dirección escolar asuman su responsabilidad de reporte y seguimiento del cumplimiento del calendario escolar en todos los planteles educativos del Estado de México.

No debemos omitir que la Ley General de Educación, establece en su artículo 51, que, la autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República para cada ciclo electivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, el calendario deberá contener un mínimo de 185 días y un máximo de 200 días efectivos de clases para los educandos.

Lo anterior significa que el director de la escuela Secundaria Artesanos del Estado de México o cualquier autoridad del Gobierno Municipal, se encuentran impedidos para suspender las clases de manera autoritaria en el entendido de que existe un calendario escolar oficial que debe darse cumplimiento, sin que las actividades políticas de cualquier índole deban ser prioritarias por encima del interés superior de los estudiantes de dicho plantel educativo, los hechos ocurridos el pasado 18 de octubre de 2019, vulneran lo dispuesto por la ley invocada y el derecho a la educación de los estudiantes afectados, toda vez que no existe causa fundada, ni de fuerza mayor que justifique la suspensión de las clases y toda vez que estos hechos ocurrieron ante la facilidad institucional del director de la escuela Secundaria Artesanos del Estado de México y que a la fecha no ha implementado ninguna medida disciplinaria en contra de los perpetuadores de este abuso de autoridad.

Desde esta tribuna se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal y su homólogo en la entidad a efecto de que se tomen las medidas pertinentes que garanticen este hecho y que no se vuelva a repetir en la Escuela Secundaria Artesanos del Estado de México, ni en ningún otro plantel educativo del Estado de México.

La Honorable "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la fracción IV de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a efecto de que se tomen las medidas necesarias, disciplinarias y legales, para que las clases no se suspendan injustificadamente en los planteles de nuestra entidad, tal y como aconteció en la Escuela Secundaria Oficial número 0134 “Artesanos del Estado de México”, el pasado 18 de octubre del año en curso, en perjuicio de las y los estudiantes de dicho plantel.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca del Lerdo, Capital del Estado de México, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto, muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H.
LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Margarito González Morales, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al titular de la Secretaría de Educación Pública Federal y al titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a efecto de que se tomen las medidas necesarias, disciplinarias y legales, para que las clases no se suspendan injustificadamente en los planteles de nuestra entidad, tal y como aconteció en la escuela Secundaria Oficial número 0134 “Artesanos del Estado de México”, el pasado 18 de octubre del año en curso, en perjuicio de las y los estudiantes de dicho plantel;** lo cual me permito formular en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mucho se ha dicho sobre la importancia de la educación en nuestro país, pero sin duda todas las voces coinciden en que la educación es el medio idóneo para combatir la ignorancia, el fanatismo, la servidumbre y eliminar las brechas de desigualdad.

La educación es uno de los elementos que más influyen en el avance y progreso de la persona en lo individual y de las sociedades en su conjunto, pues a través de la educación se puede proveer de conocimientos, enriqueciendo la cultura, el espíritu y los valores de una sociedad.

La educación es tan necesaria en estos tiempos en los que la violencia se apodera de las calles y de nuestros jóvenes, es absolutamente necesaria en todos los sentidos, y para alcanzar niveles de bienestar social, crecimiento económico, acceder a mejores empleos, ampliar las oportunidades de los jóvenes, vigorizar los valores cívicos y laicos que construyen a una nación, así como para el impulso de la ciencia y la tecnología.

En las economías modernas, el conocimiento se ha convertido en uno de los factores más importantes

de la producción y el intercambio de mercancías, prueba de ello es que las sociedades que más han avanzado en lo económico y en lo social, son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento que se genera en la investigación y en las aulas.

Por ello se puede afirmar que la productividad, la competitividad económica, y el desarrollo social y cultural de una nación, dependen en gran medida de la educación, la ciencia y la innovación tecnológica, pues existe una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos, de investigación científica y tecnológica.

Al respecto, el Informe Mejores Políticas para una Vida Mejor, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹, refiere que las oportunidades de vida de las personas con mejor educación van en aumento, quienes quedan rezagados tienen salarios bajos y malos empleos; mientras que los beneficios de la educación impactan favorablemente en la economía.

Por otro lado, el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018², publicado por el CONEVAL, señala que la carencia por rezago educativo disminuyó de 2008 a 2016, al pasar de 21.9 a 17.4%, sin embargo persisten dificultades económicas y condiciones que generan diferencias en las oportunidades de aprender de la población.

Ejemplo de esto, es que los menores de edad que viven en hogares con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo, no asiste a la escuela, circunstancia que se agrava para los menores indígenas, lo que se suma a la falta de mobiliario

y de materiales en algunos planteles educativos, y a la falta de acceso a mujeres y personas con discapacidad a recibir educación, lo cual genera rezago educativo.

Otro de los obstáculos que enfrenta la educación tiene su origen en el incumplimiento del calendario escolar, ya que es habitual que todos los años se pierdan clases en un número importante de escuelas; toda una generación de mexicanos hemos presenciado paros magisteriales sin consecuencias legales y laborales para los causantes de la suspensión injustificada de clases.

Es difícil que el calendario escolar se cumpla al 100% en todo el país, ya que se suspenden las clases por contingencias ambientales o por desastres naturales lo cual es justificado; sin embargo, es indignante que la suspensión de clases tenga motivaciones políticas y comerciales, ejemplo de ello es, que el pasado 18 de octubre del año en curso, se suspendieron las clases en la Secundaria Oficial número 0134 “*Artisanos del Estado de México*”, de San Pedro Tultepec del Municipio de Lerma Estado de México, con la finalidad de que en las instalaciones de dicha secundaria tuviera verificativo la “**Expo feria del mueble mexiquense**”, en perjuicio de las los estudiantes de la escuela secundaria en mención.

Dicha circunstancia motivó la inconformidad de las madres y los padres de familia, ya que la suspensión perjudica la continuidad en el aprendizaje de las y los adolescentes que asisten a dicha secundaria.

Lo anterior, además de ser indignante, constituye un abuso de autoridad por parte del Director de la escuela, del Presidente Municipal de Lerma y los Directores de Desarrollo Económico, y de quienes hayan instruido arbitrariamente la suspensión de clases en perjuicio de las y los estudiantes de la Secundaria “*Artisanos del Estado de México*”, circunstancia que desde luego atenta contra con el derecho a la educación de quienes se vieron perjudicados por una disposición arbitraria.

Por tal motivo, resulta necesario disuadir la

1 Disponible en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/los-beneficios-de-concluir-la-educacion-universitaria-son-aun-altos-pero-varian-mucho-segun-las-areas-de-estudio-dice-la-ocde.htm>

2 Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2018.aspx>

inassistencia del alumnado y del personal docente, y se debe poner fin a estas prácticas, mediante la aplicación de sanciones administrativas, a la par de la implementación de mecanismos institucionales para evitar la suspensión injustificada de clases en cualquier plantel educativo del Estado de México, siendo necesario que los sistemas de supervisión y dirección escolar asuman su responsabilidad de reporte y seguimiento del cumplimiento del calendario escolar en todos los planteles educativos del Estado de México.

No debemos omitir que la Ley General de Educación, establece en su artículo 51, que: La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Lo anterior significa, que el Director de la escuela secundaria “Artesanos del Estado de México”, o cualquier autoridad del Gobierno Municipal, se encuentran impedidos para suspender las clases de manera autoritaria, en el entendido de que existe un calendario escolar oficial al que debe darse cumplimiento, sin que las actividades políticas de cualquier índole deban ser prioritarias, por encima del interés superior de los estudiantes de dicho plantel educativo.

Los hechos ocurridos el pasado 18 de octubre de 2019, vulneran lo dispuesto por la Ley invocada y el derecho a la educación de los estudiantes afectados, toda vez de que no existe causa fundada, ni de fuerza mayor que justifique la suspensión de las clases, y toda vez que estos hechos ocurrieron ante la pasividad institucional del Director de la Escuela secundaria “Artesanos del Estado de México”, y que a la fecha no se ha implementado ninguna medida disciplinaria en contra de los perpetuadores de éste abuso de autoridad; desde esta tribuna se exhorta respetuosamente al titular

de la Secretaría de Educación Pública Federal y a su homólogo en la entidad, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes que garanticen que este hecho no se vuelva a repetir en la escuela secundaria “Artesanos del Estado de México”, ni en algún otro plantel educativo del Estado de México.

A T E N T A M E N T E
MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EXHORTA al titular de la Secretaría

de Educación Pública Federal y al titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a efecto de que se tomen las medidas necesarias, disciplinarias y legales, para que las clases no se suspendan injustificadamente en los planteles de nuestra entidad, tal y como aconteció en la escuela Secundaria Oficial número 0134 “Artesanos del Estado de México”, el pasado 18 de octubre del año en curso, en perjuicio de las y los estudiantes de dicho plantel.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

La Presidencia de Conformidad con lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de las “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo para llevar acabo de inmediato su análisis y resolver lo que corresponda.

La Presidencia habré la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, En abstención?

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. El punto de acuerdo fue sometido a la aprobación de la Legislatura por el diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, en uso del derecho previsto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputado el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento. Continuando con el punto número 14 del orden del día, a petición de los promoventes se omitirá su lectura.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DISEÑEN E IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, EN LAS ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTIDAD, ENFOCADOS A AQUELLAS ARTES QUE RESPONDAN AL CONTEXTO PARTICULAR DE CADA CENTRO EDUCATIVO, CON EL FIN DE FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CREATIVAS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS; DE IGUAL FORMA Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMIA SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE**

DIFUSIÓN CULTURAL, AMPLÍE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PROMUEVA LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo del conocimiento, apreciación y realización de la cultura, representan un factor imprescindible de toda persona, pues son estos los que definen su idiosincrasia, además de que la vinculan, a través de la identidad, con un grupo social determinado. Es así, que su estudio no resulta menor entre las ciencias, sino que se reviste de una complejidad que debe de ser analizada a la luz de las libertades y en un ámbito de apertura a la pluralidad.

La cultura es un tema vigente y lo abordan diversos instrumentos internacionales en los que se reconocen los llamados derechos culturales, mismos que doctrinalmente se han agrupado con aquellos de carácter social y económico, dado que tienen como razón de ser, alcanzar la igualdad material, esto es, que la protección y la garantía de estos derechos contribuyen a la reducción de brechas de desigualdad.

En esa tesitura, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la libertad de todo individuo a tomar parte en la vida cultural de la comunidad, así como gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios que del mismo surjan.

Es de esta forma que se empieza a definir de manera clara que la cultura no es solo un factor intrínseco de la persona, sino que también tiene que ser tutelada por la normatividad y por las instancias internacionales y gubernamentales.

Otro instrumento internacional que ha cobijado derechos culturales, es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su numeral 15, los describe en los términos

referidos por la Declaración Universal.

No se soslaya que el derecho a participar en la vida cultural, ha sido delimitado, a través de la interpretación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general N°21; donde se determina los componentes que integran los términos “participar” o “tomar parte”, para concluir que estos son: i) participar en la vida cultural, ii) acceso a la vida cultural y iii) contribución a la vida cultural; esto es, que se incluyen aspectos de que toda persona, ya sea en su ámbito individual o colectivo, puede actuar libremente, conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación e información, así como aportar a la creación de manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.

De igual forma, de la labor hermenéutica del Comité se desprenden los elementos del derecho a participar en la vida cultural, mismos que son:

- Disponibilidad: es la presencia de bienes y servicios culturales que pueden ser sujeto de disfrute y aprovechados por toda persona.
- Accesibilidad: referente al alcance físico y financiero a disponer de oportunidades efectivas y concretas para que los individuos y las comunidades disfruten de una cultura.
- Aceptabilidad: supone que las leyes, políticas públicas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado, en esta materia, deben ser consensuadas por las personas y las comunidades de que se trate, a fin de que manifiesten su venía a las mismas.
- Adaptabilidad: que consiste en la flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptadas por el Estado, respetando la diversidad cultural de las personas y las comunidades.
- Idoneidad: es la realización de determinado derecho humano de manera pertinente y apta, circunscrito a un contexto o modalidad cultural.

También, cabe recordar los principios de

interdependencia e indivisibilidad que rigen a los derechos humanos, por lo que es imposible entender cada uno de ellos de manera aislada, sino que son parte de un todo, por lo tanto, la estrecha relación del derecho a participar en la vida cultural, con la libertad de expresión, de asociación, de pensamiento, conciencia y religión, entre otros.

En resumen, el derecho a la cultura se integra por los siguientes aspectos: i) participación en la vida cultural; ii) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y iii) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas, este último, comúnmente denominado derecho de autor y de la propiedad intelectual.

En esta misma frecuencia, se ubica el Estado mexicano, ya que de la lectura de nuestra Constitución Federal, se ubican diversos apartados enfocados en temas culturales, pues si bien el más evidente de ellos es el artículo 4º párrafo duodécimo, que expresa, el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; no pasa desapercibido que los numerales 2º y 3º del mismo ordenamiento, señalan, respectivamente, que se deberán preservar y enriquecer las lenguas, conocimientos y en general todo elemento que englobe la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas, así como, en materia educativa, la misma se basará en los resultados del progreso científico.

Como es posible apreciar, el texto constitucional no es omiso en lo que a cultura refiere, dado que no solamente señala de manera genérica los derechos culturales, sino que establece una serie de obligaciones a cargo del Estado para que los promueva y desarrolle, atendiendo a la diversidad y a todas sus manifestaciones con respeto a la libertad creativa.

En cuanto a la normatividad mexiquense, la Constitución local, asegura el acceso a la cultura, así como a los bienes y servicios brindados por el Estado, en concordancia con la Constitución Federal.

Una vez expuesto el marco regulador de los derechos culturales, cabe señalar que el reconocimiento de los mismos no es suficiente, sino que es necesario buscar las garantías de protección y las políticas públicas enfocadas en hacer de ellos una realidad.

Para llevar a cabo tal finalidad, es menester la creación y ejecución de políticas públicas en la materia, que busquen en primer término cumplir con la disponibilidad de acceso a la cultura; para de ahí, continuar con los demás elementos, como accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad.

En esa tesitura, se ha desarrollado el concepto de educación artística, mismo que no solo acerca a la persona a la cultura y las artes, en apego a sus derechos culturales, sino que también abarca a la educación, pues permite que esta sea integral en aras de garantizar un desarrollo armonioso.

En la materia, podemos ubicar esfuerzos importantes encaminados a la difusión y fortalecimiento, tales como las Conferencias Mundiales sobre Educación Artística, celebradas en Lisboa y Seúl, en los años de 2006 y 2010, respectivamente. En la primera de estas, se tuvo como resultado la Hoja de ruta para la educación artística, documento de carácter orientador de políticas destinadas a la defensa y orientación para el fortalecimiento en la materia.

Hay que mencionar que la Hoja de ruta para la educación artística, indica cuáles son las dimensiones que cubre la misma, consistentes en: i) estudio de las obras de arte, ii) contacto directo con obras de arte y iii) participación en actividades artísticas; sin embargo es enfática al señalar que para que esta se pueda dar en condiciones óptimas, se requiere de personal capacitado, para lo que dedica un apartado a la formación de docentes y artistas, tanto de asignaturas generales como aquellas de contenido artístico.

Ahora, por lo que hace a la Conferencia verificada en Seúl, emanó la llamada *Agenda de Seúl: Objetivos*

para el Desarrollo de la Educación Artística, la cual hace un llamado a Estados, a la sociedad civil, a las organizaciones profesionales y a las comunidades con la finalidad de que reconozcan las metas descritas en dicho documento, así como, activen los mecanismos a su alcance para potencializar la educación artística, con miras de lograr una renovación de los sistemas educativos que responda a las necesidades de la actualidad y en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

La Agenda de Seúl se desdobra en los siguientes objetivos:

1. Velar por que la educación artística sea accesible, como elemento esencial y sostenible de una educación renovada de gran calidad.
2. Velar por que las actividades y los programas de educación artística sean de gran calidad tanto en su concepción como en su ejecución.
3. Aplicar los principios y las prácticas de la educación artística para contribuir a la solución de los problemas sociales y culturales del mundo contemporáneo.

En este afán por visibilizar la instrucción artística en el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 36a Conferencia general, proclamó la 4a semana del mes de mayo de cada año, como la Semana Internacional de la Educación Artística. Tal determinación persigue sensibilizar a la comunidad de Estados miembros sobre la importancia de esta asignatura en los planes educativos, presentar proyectos concretos y buenas prácticas en la materia, así como fortalecer la cooperación internacional, promoviendo la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la cohesión social.

La relevancia que han cobrado en el espacio público las labores artísticas responde a sus bondades acerca de la estimulación de habilidades en el individuo, pues es a través de la manifestación libre de las ideas y de la creatividad, que se logra en primer punto, desde el ámbito personal, la

explotación del potencial humano, el impulso de aptitudes, la canalización de emociones, así como, repercutir en cuestiones cognoscitivas, dando lugar a que se pueda ser autodidacta.

Aunado a lo anterior, la cultura representa un área de oportunidad en términos económicos que debe de ser atendida, derivado de su impacto en aspectos económicos y sociales. En ese sentido se ha manifestado la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 65/166 Cultura y desarrollo, pues reconoce en la cultura una fuente de enriquecimiento y por ende crecimiento sostenible, sobre todo en las economías locales, que es donde se encuentra todavía más arraigadas las tradiciones y costumbres.

Razón por la cual, dicha resolución, invita a los Estados miembros a que a través de la cooperación internacional, se brinde apoyo en la consolidación de las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionados con el sector, con el objeto de desarrollar la infraestructura y competencias necesarias, además de hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

La cultura es un factor de cambio y de conciencia que favorece a los entornos sociales; pues no sólo es una forma de expresión libre, sino que coadyuva al fortalecimiento de la tolerancia, el respeto, a la sana convivencia, al diálogo, a una cultura de paz, entre otros tantos; pues existe la evidencia de una correlación entre esta y la violencia, dado que, la segunda disminuye conforme más alcance se tengan a la cultura, ya que, tiene un papel de sensibilización.

Es pues que la cultura es una manera de dar cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de manera directa a aquel relativo a la educación de calidad, así como, de forma colateral, repercute en aquellos destinados a la erradicación de la pobreza; la reducción de las desigualdades; el fortalecimiento de las ciudades y comunidades sostenibles; y a la paz, justicia y consolidación de instituciones sólidas.

Bajo este contexto, en nuestro país, se han implementado las acciones tendentes a acercar la cultura al sector educativo, ello mediante el programa “Cultura en tu Escuela”, que tiene sustento en cinco líneas de acción, descritas a continuación:

1. Artes en la escuela: enfocada al fortalecimiento con cursos, talleres y actividades relacionadas con la música, danza, teatro y artes visuales.
2. Exploradores de las artes: a través de las visitas de estudiantes a museos, además de incrementar las actividades teatrales en los centros educativos.
3. Libros y lectura: se centra en ampliar la capacitación para que más docentes tomen parte en los talleres de lectura, además de redoblar esfuerzos en la promoción de la lectura a través de las ferias de libros.
4. Capacitación docente: como se indica, consiste en poner al alcance de maestros y directivos, diplomados, cursos y talleres especializados.
5. Convocatoria para integrar una Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil con repertorio de música tradicional mexicana y un Coro Nacional Infantil de la SEP.

Lo anterior, en atención al artículo 3º fracción V de la Carta Magna, en donde mandata al Estado el deber de promover y atender todos los tipos y modalidades educativas, así como, alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Por otro lado, según cifras de la Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2017, presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, demuestra que en el país, el Producto Interno Bruto (PIB) de las actividades relacionados con el sector cultural ascendió a 661 mil 505 millones de pesos, representando el 3.2% del PIB nacional.

Además, de que para el año 2017, las actividades vinculadas con el sector de la cultura, generaron un total de 1, 384, 161 puestos de trabajo; reflejándose

un incremento del 1.5% con respecto al 2016. La distribución de los empleos mencionados se desarrolló de la siguiente forma, 36.2% en las artesanías; 18.2%, la producción cultural de los hogares; 14% los medios audiovisuales (cine, radio, televisión, etcétera); 10.8% corresponde a los servicios de diseño y servicios creativos; el 6.2% a la formación y difusión cultural en instituciones educativas; seguida de los libros, impresiones y prensa con un 5.5%; la música y conciertos, 3.5%; el patrimonio material y natural con 2.5%; las artes escénicas y las artes visuales con un 1.6% y 1.5%, respectivamente.

Datos como los antes descrito, ponen en evidencia el crecimiento de la cultura en nuestro país, y que por dicha razón, nos encontramos en un momento clave, para emprender las acciones necesarias e idóneas a fin de continuar impulsando dicho sector y fomentando en los jóvenes una cultura de respeto y aprecio por el patrimonio que se cuenta en el país y en particular en nuestro estado.

Por lo que hace al ámbito local, la Ley de Educación del Estado de México, en su numeral 120, expone que “la educación artística comprende la formación en distintas expresiones artísticas para los educandos”, así como el diverso 121, constriñe a la Autoridad Educativa del estado a promoverla, con el objeto de fomentar y desarrollar la sensibilidad y la capacidad creativa de los educandos; de igual forma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM), refiere que el impulso de la instrucción artística corresponde a la Secretaría de Educación.

Por lo que hace a la Secretaría de Cultura en el ámbito local, el artículo 37 de la LOAPEM, establece como objeto de dicha dependencia la vinculación de la sociedad con el quehacer cultural de la entidad.

Asimismo, la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo que tiene entre sus fines el difundir y extender los avances de las artes y otras manifestaciones de la cultura.

Así, la inclusión en los planes de estudio o fomento de asignaturas tendentes a la educación artística es la finalidad que persigue el presente punto de acuerdo, pues, dadas las bondades que esta tiene, no solo permite una apreciación del arte, sino que es una herramienta para impulsar el aprendizaje de otras materias, induciendo al educando a convertirse en un autodidacta y explote sus actitudes y habilidades de manera autónoma.

Los beneficios que conlleva la enseñanza de las artes, no pueden ser negados y tampoco limitados a las niñas, niños y adolescentes mexicanos; por lo tanto, no se puede ser omiso ante su potencial, aunado al vasto patrimonio cultural de las diversas regiones, sino que son elementos que se deben de conjugar y encender el interés en nuestras juventudes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación para que diseñe, fortalezca y ejecute, en coordinación con la Secretaría de Cultura, programas de educación artística, atendiendo a los contextos particulares de cada centro educativo, a fin de impulsar las manifestaciones creativas y el desarrollo integral de los educandos.

TERCERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta con pleno respeto a su autonomía a la Universidad Autónoma del Estado de México, por conducto de su Secretaría de Difusión Cultural, con el objeto de que amplíe la oferta de actividades culturales y promueva las expresiones artísticas en la comunidad universitaria.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Maccise Naime, quien en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formula posicionamiento en el marco del Aniversario de la aprobación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Adelante diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias, con su permiso señor Presidente, compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación y público que nos acompaña.

En este centésimo segundo aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito reiterar el compromiso que la historia deparó a los aquí presentes, al formar parte de esta soberanía que es heredera obligada

a honrar el legado y memoria de los hombres que dieron rumbo a nuestra entidad, estableciendo el marco jurídico propio que permitiera armonizar el desarrollo social y político de nuestro Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917.

Fue en ese año que la XXVI Legislatura Mexiquense erigida en Congreso Constituyente se dio a la tarea de crear una constitución local acorde con los tiempos que se vivían. Si, eran tiempos difíciles que demandaban participar sin mezquindad en la reconstrucción de la nación. Paz y justicia reclamaba la sociedad, paz y justicia para una patria que se recuperaba de las heridas de la guerra revolucionaria.

Durante 59 sesiones, los diputados mexiquenses expusieron sus ideas, analizaron razones y debatieron argumentos, estableciendo así los sólidos cimientos ideológicos y jurídicos de nuestra ley fundamental.

15 ilustres mexiquenses que representaban el mismo número de distritos se dieron a la tarea de concretar en un orden jurídico los anhelos más nobles de un pueblo, fue su altura de miras su patriotismo y su firme convicción republicana, lo que les permitió fortalecer las instituciones políticas que dieran gobernabilidad a la entidad, mismas que posibilitaron avanzar en su desarrollo.

Justo es destacar de entre la pléyade insignes legisladores constituyentes el papel de aquel notable mexiquense nacido en Jilotepec, Don Andrés Molina Enríquez, el General Agustín Millán, gobernador constitucional del Estado lo nombro secretario general de gobierno y en tal calidad, le encomienda la elaboración del proyecto de constitución del Estado, importantísima responsabilidad que comparte con el doctor Alberto San Román, quien aporta su experiencia como ex congresista del constituyente de Querétaro.

Molina Enríquez patriota cabal, hombre de conocimientos bastos y de un sentido amor por

el campo, había dedicado ya gran parte de sus esfuerzos a estudiar la situación de los campesinos mexicanos.

Esa nobleza de espíritu se verá reflejada en el proyecto presentado ante el pleno legislativo, la diligente elaboración de ese proyecto patriótico fue el germen de nuestro actual orden constitucional, cuyo ideario sigue siendo origen y destino de esta nuestra prepotente existencia moral. La Constitución Estatal quedó impregnada de rasgos hereditarios, decimonónicos y revolucionarios y ha servido de base para adaptar los cambios políticos, económicos y sociales de los siglos XX y XXI, como una condición necesaria para estar vigente hasta nuestros días.

Quiero en esta ocasión recordar las tres grandes responsabilidades, que nos legaron en aquel ordenamiento jurídico y que señalaban como propias en nuestra calidad de mexiquenses cabales: uno, defender la integridad del territorio; dos, defender los recursos naturales y tres, preservar su unidad política aún en la pluralidad ideológica, si bien la integridad territorial no corre hoy peligro alguno, no es así con nuestros recursos naturales.

Los bosques, el agua, el aire por mencionar los principales, hoy por hoy están en riesgo, lo sabemos si es por ello que esta soberanía ha trabajado seriamente en este sensible tema.

Es claro para los miembros de este cuerpo legislativo, que el compromiso en el cuidado y preservación del medio ambiente, es un deber ineludible y sagrado con las generaciones venideras.

Reconozco la buena disposición de los compañeros de las demás fracciones parlamentarias que han manifestado su respetuosa y valiosa colaboración al respecto y es a la vez la manera más digna de rendir homenaje a nuestros constituyentes.

De igual forma, la unidad política en el marco de una amplia pluralidad ideológica es hoy característica sin ecuánime de una democracia moderna, aquí en

esta soberanía se pone de manifiesto esa diversidad que también hay que decirlo, es muestra inequívoca del desarrollo político de nuestra sociedad y lo fundamental, el respeto que priva como signo de progreso y urbanidad política en el ejercicio parlamentario mexiquense.

Somos dignos hijos de un nacionalismo, que por la universalidad de sus preceptos ha dado lección al mundo, que privilegia la fuerza de la razón por encima de la razón de la fuerza.

Nuestros antecesores en la responsabilidad parlamentaria nos dejaron una valiosa herencia que hoy revaloramos en su justa dimensión, representar con dignidad, respeto y cabalidad los intereses de la ciudadanía mexiquense.

Hoy, en este día refrendamos una vez más este compromiso expresado vigorosamente en la letra de nuestra Constitución Local, con nuestro Estado, con la ciudadanía y con nuestra historia, ¡vivan los constituyentes mexiquenses! ¡Viva la constitución mexiquense! ¡Viva el Estado de México!

POSICIONAMIENTO DEL DIP. JUAN MACCISE NAIME , CON MOTIVO DEL 102° ANIVERSARIO DE LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS, DIPUTADOS, REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA:

“La Constitución no sólo expresa y condena los intereses y peticiones de los factores reales de poder existentes en la sociedad de entonces: prevé la posibilidad de ir más allá dentro de su propio cuerpo ideológico, dentro de la amplitud de sus metas y miras, dentro de una perspectiva que, siendo histórica en su entraña, permite y obliga, por el impulso logrado, ir más allá permanentemente.”

Jesús Reyes Heróles

En este 102° aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito reiterar el compromiso que la historia nos deparó, a los aquí presentes, al formar parte de esta soberanía, que es heredera obligada a honrar el legado y memoria de los hombres que dieron rumbo a nuestra entidad, estableciendo el marco jurídico propio, que permitiera armonizar el desarrollo social y político de nuestro estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917.

Fue en ese año que la XXVI Legislatura mexiquense erigida en Congreso Constituyente se dio a la tarea de crear una constitución estatal acorde con los tiempos que se vivían.

Si, eran tiempos difíciles que demandaban participar sin mezquindad en la reconstrucción de la nación. Paz y justicia reclamaba la sociedad; paz y justicia para una patria que se recuperaba de las heridas de la guerra revolucionaria.

Durante 59 sesiones los diputados mexiquenses expusieron sus ideas, analizaron razones y debatieron argumentos, estableciendo así los sólidos cimientos ideológicos y jurídicos de nuestra ley fundamental.

Quince ilustres mexiquenses que representaban el mismo número de distritos, se dieron a la tarea de concretar en un orden jurídico, los anhelos de un pueblo que aspiraba justificadamente una mejor relación entre gobernantes y gobernados.

Fue su altura de miras, su patriotismo y su firme convicción republicana lo que les permitió fortalecer las instituciones políticas que dieran gobernabilidad a la entidad, mismas que posibilitaron avanzar en su desarrollo.

Justo es destacar de entre la pléyade de insignes legisladores constituyentes, el papel de aquel notable mexiquense nacido en Jilotepec, don

Andrés Molina Enríquez.

El General Agustín Millán, gobernador constitucional del estado, lo nombra secretario general de gobierno y, en tal calidad, le encomienda la elaboración del Proyecto de Constitución del Estado de México, importantísima responsabilidad que comparte con el doctor Alberto Sanromán, quien aporta su experiencia como ex congresista del Constituyente de Querétaro.

Molina Enríquez, patriota cabal, hombre de conocimientos bastos y de un sentido amor por el campo, había dedicado ya gran parte de sus esfuerzos a estudiar la situación de los campesinos mexicanos.

Esa nobleza de espíritu se verá reflejada en el proyecto presentado ante el pleno legislativo.

La diligente elaboración de ese proyecto patriótico, fue el germen de nuestro actual orden constitucional, cuyo ideario, sigue siendo origen y destino, de ésta nuestra “prepotente existencia moral”.

Nuestra Constitución estatal quedó impregnada de rasgos hereditarios decimonónicos y revolucionarios, y ha servido de base para adaptar los cambios políticos, económicos y sociales de los siglos XX y XXI, como una condición necesaria para estar vigente hasta nuestros días.

Quiero en esta ocasión recordar las tres grandes responsabilidades que nos legaron en aquel ordenamiento jurídico y que señalaban como propias en nuestra calidad de mexiquenses cabales:

1. Defender la integridad del territorio;
2. Defender los recursos naturales y
3. Preservar su unidad política, aun en la pluralidad ideológica

Si bien la integridad territorial no corre hoy peligro alguno, no es así con nuestros recursos naturales.

Los bosques, el agua, el aire por mencionar los

principales, hoy por hoy están en riesgo.

Lo sabemos y es por ello que esta soberanía ha trabajado seriamente en este sensible tema.

Es claro para los miembros de este cuerpo legislativo que el compromiso en el cuidado y preservación del medio ambiente, es un deber ineludible y sagrado con las generaciones venideras.

Reconozco la buena disposición de los compañeros de las demás fracciones parlamentarias que han manifestado su respetuosa y valiosa colaboración al respecto.

Y es, a la vez, la manera más digna de rendir homenaje a nuestros constituyentes.

De igual forma, la unidad política en el marco de una amplia pluralidad ideológica es hoy, característica sine qua non de una democracia moderna.

Aquí, en esta soberanía se pone de manifiesto esa diversidad que también, hay que decirlo, es muestra inequívoca del desarrollo político de nuestra sociedad.

Y lo fundamental, el respeto que priva, como signo de progreso y urbanidad política en el ejercicio parlamentario mexiquense.

Somos dignos hijos de un nacionalismo que por la universalidad de sus preceptos ha dado lección al mundo, que privilegia la fuerza de la razón por encima de la razón de la fuerza

Nuestros antecesores en la responsabilidad parlamentaria nos dejaron una valiosa herencia que hoy revaloramos en su justa dimensión: representar con dignidad, respeto y cabalidad los intereses de la ciudadanía mexiquense.

Hoy, en este día, refrendamos una vez más este compromiso expresado vigorosamente en la letra de nuestra constitución local, con nuestro estado,

con la ciudadanía y con nuestra historia.

¡Vivan los constituyentes mexiquenses!

¡Viva la constitución mexiquense!

¡Viva el Estado de México!

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Juan Maccise Naime.

Continuando con el punto número 16 del orden del día, esta Presidencia se permite informar que con fundamento en lo señalado en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta “LX” Legislatura debe elegir Vicepresidentes y Secretarios para fungir durante el tercer mes del primer período ordinario de sesiones del segundo año de nuestro ejercicio constitucional.

Destacando que la elección se desarrollará mediante votación secreta, cumpliendo con el procedimiento previsto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en este sentido pido a la Secretaría disponga los actos que estimen convenientes para elegir a los Vicepresidentes y Secretarios.

Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. Gracias Presidente.

Honorable Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el procedimiento para la elección de Vicepresidentes y secretarios es el siguiente:

1.- La Secretaría con apoyo del personal de Asuntos Parlamentarios, distribuirá ante las señoras y los señores diputados las cédulas respectivas para que sean llevadas en forma personal y directa con los nombres de las personas a elegir.

2.- Cada uno de los diputados depositará su voto en la urna dispuesta para que este, al presente de esta estrado, para los cual serán llamados en orden alfabético por esta Secretaría.

3.- Concluida la votación, los Secretarios contarán las cédulas depositadas y certificaran que su número coincida con el de los diputados asistentes, acto continuo procederán al cómputo de votos tanto como del resultado.

¿Consulta si falta alguna diputada o algún diputado de decidir su cédula de votación? La secretaria llamara a las diputadas y a los diputados, para que se sirvan depositar su voto.

(Se distribuyen las cédulas de votación a las diputadas y diputados, posteriormente pasan a depositar su voto en la urna)

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Solicito a la Secretaría realice el computo de los votos e informe del resultado a este Pleno.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. Habiendo concluido el cómputo de los votos esta Secretaría se permite informar el siguiente resultado:

Han obtenido 61 votos para desempeñar el cargo de Vicepresidente los diputados: Vicepresidente diputado Juan Maccise Naime, Vicepresidenta diputada Marta Ma del Carmen Delgado Hernández, Secretario diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez, Secretario diputado Camilo Murillo Zavala, Secretaria diputada Araceli Casasola Salazar.

Es todo Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. En atención a la voluntad de esta “LX” Legislatura y con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Vicepresidente al diputado Juan Maccise Naime y Vicepresidente a la diputada Marta Ma del Carmen Delgado Hernández, y a los Secretarios diputado

Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, diputado Camilo Murillo Zavala y diputada Araceli Casasola Salazar, para ejercer sus funciones durante el Tercer Mes del Primer Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta representación popular.

Es oportuno mencionar que las diputadas y diputados electos iniciarán sus funciones en los términos dispuestos en la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo, en acatamiento de las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables.

La elección será comunicada a los poderes Ejecutivo y Judicial, a los ayuntamientos de los municipios de la Entidad y a la Cámara del Congreso de la Unión y las Legislaturas de los estados.

Pido a la Secretaría lea los comunicados, por favor diputada.

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. Gracias Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2019.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 20 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito citar a ustedes a la reunión que la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, realizará al término de la sesión en el Salón de Protocolo para tratar asuntos propios de su competencia.

Al rogar su puntual asistencia, le expreso mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LEGISLATIVA DE LÍMITES
TERRITORIALES DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.

Es todo Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias.

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. Los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión siendo las quince horas con trece minutos del día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y a los diputados a Sesión Solemne y al terminar la Sesión Solemne, Sesión Deliberante el día martes 5 de noviembre a las diez cuarenta y cinco horas en este Recinto del Poder Legislativo.

SECRETARIA DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. La sesión ha quedado en la cinta marcada con la clave número 096-A-LX. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputadas, diputados, muchas gracias.